DIARIO OFICIAL

LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se declaran canceladas hasta el corriente ejercicio las deudas que por concepto de impuestos adicionales gravan determinada propiedad inmobiliaria, siempre que sea único bien raíz de su propietario.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárанse canceladas hasta el corriente ejercicio, las deudas que por concepto de impuestos adicionales gravan la propiedad inmobiliaria con valor de aforo hasta dos mil pesos ($ 2.000.00) en la Capital, y hasta mil pesos ($ 1.000.00) en los demás Departamentos, siempre que se trate de único bien raíz de su propietario.

Art. 2.° En el caso de haber sido iniciadas gestiones judiciales para el cobro de esos impuestos, declárаnse de oficio las costas acaecidas, los costos y cualquier otro gasto.

Art. 3.° Bastará la declaración jurada del aspirante a la exoneración, para tenerla por valedera respecto a que se trata de su único bien raíz.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 10 de Diciembre de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1941.—Número 443|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR**. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se prohibe la transferencia de fondos al exterior a favor de personas o entidades alemanas e italianas como así realizar operaciones que signifiquen u originen débitos con las mismas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1941.—Número 700|940.

Vistas las circunstancias internacionales producidas con motivo del estado de guerra existente entre los Estados Unidos de América y Alemania e Italia, y a fin de evitar los trastornos de orden económico interno que pudieran ocasionarse como consecuencia de la referida situación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prohíbese hasta nueva disposición, la transferencia al exterior de fondos en general pertenecientes a personas o entidades alemanas e italianas. La presente prohibición se hará extensiva a la exportación de mercaderías y remisión de títulos y valores de cualquier naturaleza.

Art. 2.° Quedan asimismo suspendidas hasta nueva disposición, las operaciones en moneda uruguaya o moneda extranjera que signifiquen u originen débitos en cuentas abiertas o a abrirse a nombre de personas o entidades alemanas e italianas, cuyas casas matrices estén radicadas en el exterior o de aquellas que, a juicio del Poder Ejecutivo puedan ser consideradas con vinculaciones que permitan burlar las disposiciones de este decreto.

Art. 3.° Autorízase a los Bancos habilitados para operar en cambios, para vender cambio en las monedas en que se hallaren extendidas las letras originarias de Alemania e Italia o de firmas alemanas e italianas en general, al solo efecto de la cancelación de las mismas por el deudor. Las liquidaciones correspondientes se efectuarán a los tipos que fije el Banco de la República Oriental del Uruguay, debiendo los Bancos cobrar los respectivos importes y mantener en suspenso el reembolso pertinente, depositando el importe en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4.° El Banco de la República Oriental del Uruguay intervendrá hasta nueva disposición y con carácter permanente los Bancos Alemán Transatlántico y Francés e Italiano para la América del Sud, a fin de evitar el tras-

lado de capitales al exterior y la aplicación de sus recursos y depósitos a operaciones que puedan afectar al país o a los países con cuya situación internacional éste se haya solidarizado.

Art. 5.º Queda facultado el Banco de la República Oriental del Uruguay, para autorizar en todo o en parte en el caso y momento en que lo juzgue necesario o conveniente, las operaciones cuya prohibición o suspensión se establece en el presente decreto.

Art. 6.º Las Aduanas de la República, el Correo, el Contralor de Exportaciones e Importaciones y los Bancos, Cajas Populares, Casas Bancarias y Cambios establecinos en el país, vigilarán el estricto cumplimiento de este decreto.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se sustituyen disposiciones relacionadas con la percepción del impuesto a las cámaras y cubiertas de automóviles, ómnibus y camiones, creado por la ley 10.054.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1941.—Número 1176|941.

Vistos los inconvenientes que suscita en la práctica el régimen establecido por el decreto de 31 de Octubre próximo pasado, para la percepción del impuesto a las cámaras y cubiertas de automóviles, ómnibus y camiones creado por el artículo 10 de la ley de 30 de Setiembre último;

Atento a que el sistema del estampillado instituído en el referido decreto plantea serias dificultades a los importadores, en razón de que actualmente y como resultado de la grave crisis que ha creado la guerra mundial a la industria del papel, las cámaras y cubiertas de automóviles carecen de envoltura exterior;

Atento a que tal carencia de envoltura exterior, deriva en la imposibilidad total de aplicación de la estampilla fiscal en condiciones que suponga el fácil y eficaz contralor en el pago del impuesto perseguido al establecerse el régimen del aludido decreto;

Oída la Dirección General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyense por los siguientes, los artículos 31, 33, 36, 37, 38 y 39 del decreto de 31 de Octubre próximo pasado, reglamentario de las leyes de 30 de Setiembre y 8 y 17 de Octubre últimos:

"Artículo 31. El impuesto a las cubiertas y cámaras de automóviles, ómnibus y camiones se hará efectivo de acuerdo a la siguiente escala de la ley de 30 de Setiembre de 1941:

A) Diez centésimos ($ 0.10) el kilo para las cubiertas y cámaras de automóviles.
B) Cinco centésimos ($ 0.05) para las cámaras y cubiertas de ómnibus y camiones.

El impuesto se abonará proporcionalmente por fracciones de doscientos gramos (200 gramos). Cada fracción pagará dos o un centésimo ($ 0.02 o $ 0.01) según se trate de cámaras y cubiertas para automóviles, o para ómnibus o camiones.

Artículo 33. La liquidación, pago y contralor del impuesto a las cámaras y cubiertas de automóviles, ómnibus y camiones se sujetará al régimen que se establece en los artículos siguientes:

Artículo 36. El impuesto correspondiente a las cámaras y cubiertas de fabricación nacional se hará efectivo por los respectivos fabricantes dentro de los cinco días subsiguientes a cada mes mediante declaración jurada en la que deberá constar el peso y número de unidades expendidas e importe del impuesto a abonarse.

Las operaciones de venta se contabilizarán en los libros rubricados exigidos por el Código de Comercio en forma que las declaraciones juradas puedan ser fácilmente contraloreadas.

Artículo 37. La Dirección General de Impuestos Internos podrá establecer, con autorización del Ministerio de Hacienda, un servicio fiscal permanente en las fábricas, si lo considerase necesario o conveniente.

Artículo 38. La importación de cámaras y cubiertas se ajustará al siguiente procedimiento:

La Dirección General de Aduanas y sus dependencias no permitirán el despacho de cubiertas y cámaras para automóviles, ómnibus o camiones, sin la intervención fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos u oficinas de su dependencia.

La intervención de la Dirección General de Impuestos Internos se iniciará en el acto de la verificación de peso por el Fiscal de Balanza, quien actuará conjuntamente con el de Impuestos Internos, dejando constancia, ambos funcionarios, de la operación realizada en el respectivo permiso.

Efectuada esa operación la División de Vistuaría Exterior enviará los permisos a la Dirección General de Impuestos Internos para que liquide y perciba los impuestos correspondientes.

Llenada esa finalidad la referida oficina devolverá dichos permisos a la Dirección de su procedencia.

La constancia de la Intervención de la Dirección General de Impuestos Internos deberá dejarse también en la papeleta de salida de la mercadería, la que no será autorizada si no se encuentra sellada y firmada por el empleado de esta Dirección.

Cumplidos los trámites de despacho la mercadería circulará hasta el local del importador con un pase otorgado por el personal de la Fiscalía de Impuestos Internos de la Aduana, en el que conste el número del permiso, nombre de importador, destino, número de unidades despachadas, fecha, firmas del remitente y del empleado expedidor.

Artículo 39. Los importadores quedan obligados a contabilizar el movimiento de importación de cámaras y cubiertas, especificando en sus libros las unidades recibidas, peso de las mismas, impuesto abonado, fecha de pago y número del permiso."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —JAVIER MENDIVIL.

4

Decreto. Se prorroga hasta fin de año los plazos de inscripción y declaración de existencias que establece la reglamentación de las leyes de creación del impuesto del 15 o|oo a las ventas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 12 de 1941.—Número 1176|941.

Vista la gestión de la Asociación Comercial del Uruguay para que se amplíen los plazos de inscripción y declaración de existencias que establece el decreto de 31 de Octubre próximo pasado, reglamentario de las leyes de 30 de Setiembre, 8 de Octubre y 17 de Octubre últimos, que crearon el impuesto de 15 o|oo a las ventas;

Atento a que los referidos plazos han resultado en la práctica insuficientes, y ello, fundamentalmente, en razón de las dificultades que apareja el cálculo del monto de las mercaderías imponibles;

Atento a que es deber de la administración facilitar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias cuando las facilidades que se acuerdan no comprometan ni la eficacia de la ley ni la normal percepción de las rentas;

Oída la Dirección General de Impuestos Internos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año en curso los plazos de inscripción y declaración de existencias que establece el decreto de 31 de Octubre próximo pasado, reglamentario de las leyes de creación del impuesto de 15 o'oo a las ventas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se confían a la Tesorería General de la Nación los pagos por garantía de alquileres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 5 de 1941.—Número 18125|936.

Existiendo conveniencia en ajustar debidamente el pago a propietarios y administradores de los alquileres que devengan las fincas arrendadas con la garantía de la Contaduría General de la Nación, en forma que la oficina pagadora esté más en contacto con el Servicio de Garantía de Alquileres, a fin de aclarar cualquier diferencia que se origine en el acto del pago;

Considerando: Que si bien el pago de los alquileres se ha realizado hasta ahora por intermedio del Banco de la República y sus Agencias, dado el volumen extraordinario que va tomando dicho Servicio, esa institución ha ma-

nifestado que no puede continuar con ese régimen que distrae su gestión principal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desde el 1.º de Enero de 1942 la Tesorería General de la Nación efectuará el pago de los alquileres y demás erogaciones que origine el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.º La Tesorería General contabilizará independientemente de su gestión principal el movimiento correspondiente al Servicio de Garantía de Alquileres debiendo proponer al Ministerio de Hacienda la reglamentación respectiva de acuerdo con la Contaduría General, para su aprobación definitiva.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se nombra un Escribiente en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 29 de 1941.—Número 21|941.

Vacante un cargo de Escribiente, categoría IV, grado 1, en la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Alfredo Ottonello.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que modifica las planillas presupuestales de los Registros de Arrendamientos y Anticresis, de Poderes y de Traslaciones de Dominio.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 10 de 1941.—Número 173|2|940.

A la Asamblea General:

Se encuentra a consideración de la Comisión de Presupuesto del Senado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes que modifica la planilla de presupuesto del Registro General de Embargos e Interdicciones.

El Poder Ejecutivo considera que los Registros Generales de Arrendamientos y Anticresis, de Poderes y de Traslaciones de Dominio tienen igual jerarquía que el primero de los nombrados, con funciones similares y con personal equiparado en categoría, grado y remuneración presupuestal.

Una señalada distinción en esos factores determinaría preferencia que no se justifica y provocaría cierto malestar en el personal de los organismos no contemplados en la ley.

Los justos motivos que se han invocado para la reforma presupuestal del Registro de Embargos pueden invocar los restantes dado que sus tareas y recaudaciones de unos y otros se han acrecido y los servicios se han aumentado por igual.

Conviene, pues, mantener igual tratamiento presupuestal tanto para las direcciones de los institutos como para el personal de acuerdo con sus categorías.

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea y respecto del cual se ha llenado la prescripción establecida en el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero, importaría en total un aumento de ocho mil cuatrocientos pesos ($ 8.400.00) anuales para los tres Registros.

Por el mismo proyecto se le da a los Auxiliares la denominación de 1.º, 2.º y 3.º de acuerdo con el sueldo que corresponde a esas categorías, unificándose así las distintas que a iguales dotaciones les da las planillas vigentes de esas oficinas.

En cuanto a los recursos para atender el aumento señalado se halla comprendido en el proyecto de reorganización del Registro de Embargos ya citado, cuyo aumento de recaudación permitirá atender holgadamente las erogaciones de los cuatro Registros.

El Poder Ejecutivo considera de oportunidad al tratar este proyecto se rectifique por vía legal el error padecido, según cree, en las copias de los textos originales —del artículo 12 de la ley 8298 de Octubre 8 de 1928— en su tercera escala, en cuanto establece el monto del impuesto "De **$ 3.000.00 en adelante, sin limitación $ 3.00, más $ 0.50 por cada mil pesos del excedente o fracción".**

A juicio del Poder Ejecutivo esa 3.a escala debe decir: **"De $ 3.000.00 en adelante, sin limitación $ 3.50, más $ 0.50 por cada mil pesos de excedente o fracción."**

De no ser así resulta la anomalía de que una inscripción de $ 3.500.00 paga menos que una de mil a tres mil.

El Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que la Asamblea General prestará su aprobación al proyecto adjunto.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. —CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícanse las planillas de presupuesto del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, del Registro General de Poderes y del Registro General de Traslaciones de Dominio en la siguiente forma:

Registro General de Arrendamientos y Anticresis:

1 Director	$	380.00
1 Oficial 1.º	"	180.00
1 Oficial 2.º	"	140.00
3 Auxiliares 1.os a $ 120.00 cada uno	"	360.00
1 Auxiliar 2.º	"	100.00
2 Auxiliares 3.os a $ 90.00 cada uno	"	180.00
1 Portero	"	70.00

Registro General de Poderes:

1 Director	$	380.00
1 Oficial 1.º	"	180.00
1 Oficial 2.º	"	140.00
1 Auxiliar 1.º	"	120.00
1 Auxiliar 2.º	"	100.00
1 Auxiliar 3.º	"	90.00
1 Portero	"	70.00

Registro General de Traslaciones de Dominio:

1 Director	$	380.00
2 Escribanos Adjuntos a $ 160.00 cada uno.	"	320.00
1 Oficial 1.º	"	180.00
1 Oficial 2.º	"	140.00
4 Auxiliares 1.os a $ 120.00 cada uno	"	480.00
1 Auxiliar 2.º	"	100.00
1 Portero	"	70.00

Art. 2.º Declárase que la escala 3.a de los derechos del Registro de Traslaciones de Dominio, establecida por el artículo 12 de la ley 8298 de 8 de Octubre de 1928, debe entenderse como sigue:

"De $ 3.000.00 en adelante, sin limitación, $ 3.50, más $ 0.50 por cada mil pesos del excedente o fracción."

Art. 3.º Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 4 de Diciembre de 1941.

1—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para reforzar el rubro "Gastos generales de oficina", del item 7.03 en pesos 2.200 00 que se tomarán de los siguientes: "Arrendamientos" $ 124.00, "Víveres" $ 710.00, "Eventuales o extraordinarios" $ 616.00 y "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", $ 750.00, del mismo ítem.

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo relacionado con la libertad condicional del penado Enrique Klark.

3—Resolución trasladando al Subcomisario de la 4.a rural del Departamento de Artigas don Alejandrino Píriz a la 5.a sección rural y al de ésta don Vicente Santurio a aquélla.

4—Resolución trasladando al Escribiente de la 4.a sección rural de Florida don Juan Ramón Pérez a la 4.a sección urbana y al de ésta don Roberto Rodríguez a aquélla, quien deberá continuar prestando servicios en comisión en la primera urbana.

5—Se acepta la renuncia presentada por el señor Médico Supernumerario del Servicio Público de la 9.a sección del Departamento de Soriano, doctor don Regino Fuentes Méndez.

6—Resolución nombrando Inspector de líneas de la Jefatura de Rocha al Guardahilos don Nicolás Acosta y en su reemplazo al guardia civil don Daoiz Farías, en virtud de que los citados funcionarios han rendido a satisfacción el examen de suficiencia respectivo.

7—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Subcomisario de la 4.a sección rural de Paysandú don Eduardo Olivera, por irregularidades cometidas en la reunión efectuada en el domicilio del señor Ambrosio Boffano, vecino de pueblo Porvenir, en circunstancias de celebrarse el casamiento de uno de los familiares de éste, declarando cesante al citado funcionario, apercibiendo severamente al Comisario de la misma seccional don Juan Mendieta y llamando la atención de la Jefatura de Policía, a objeto de que en lo sucesivo, y con relación a los casos que puedan dar mérito a la instrucción de sumarios policiales, ciña sus procedimientos estrictamente a lo dispuesto por el decreto orgánico de este Ministerio.

8 al 10—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos relacionados con la libertad condicional de los penados Felipe Gadea, Francisco Caraballo Silva y Luis Braquet.

Licencias

Conceder las siguientes, por razones de enfermedad, con goce de sueldos:

11—Arturo Eusebio Pujolar, Oficial Inspector de Soriano, 30 días de prórroga.

12—Ruffo Silva, guardia civil de Cerro Largo, 125 días.

13—Octaviano Plada, guardia civil de Maldonado, 7 días.

14—Juan Rosas Burgos, guardia civil de Flores, 30 días de prórroga.

15—Juan J. Alvez, guardia civil de Paysandú, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con Juan A. González.

16—Martín A. Romano, Bombero de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Julio Héctor Valentín.

17—Ricardo Laín Fuentes, Cabo de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Edín Lino Coitiño.

18—Severiano Larrosa, Cabo de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Teodoro Duré.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

19—A la Dirección de las Chacras Policiales para adquirir de E. Quincke Sociedad Anónima dos rejas de 30 centímetros con destino al arado sulki Oliver número 12 que se utiliza en la Chacra Policial de la Jefatura de Rocha, por la suma de $ 13.60 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", del ítem 7.01.

20—A la Jefatura de Montevideo para imputar al rubro "Patente especial a las Compañías de Seguros", la suma de pesos 664.40 que destinará al pago de las cuentas que adeuda a la Oficina de Despacho Oficiales, importe de despachos de Aduana de varios cajones conteniendo motocicletas y bicicletas para dicha policía, en Marzo próximo pasado.

21—A la Dirección de Claves para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y viáticos" de ítem 7.01, la suma de $ 12.60 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" Sociedad Anónima importe de encomiendas recibidas y despachadas, en Octubre próximo pasado.

22—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Rodolfo Picardo, 2.000 carátulas de cuero para carnets de identidad, destinadas al stock de la misma, por la suma de $ 350.00 que se atenderá con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional Stock Utiles de Dactiloscopía".

23—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma E. Ellauri, un escudo nacional, para la Jefatura de Rocha, por la suma de $ 15.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01.

24—A la Jefatura de Artigas para arrendar en $ 10.00 mensuales, a contar de Octubre próximo pasado, el local que ocupa el destacamento policial de "Tarumán" de dicho Departamento, atendiéndose esa erogación con el rubro "Arrendamientos" del ítem 7.02; facultándose a la vez a la citada repartición para reforzar el referido rubro en la suma de pesos 30.00, que se tomará del de "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, a fin de atender el importe del arrendamiento correspondiente a los meses de Octubre a Diciembre del año en curso.

25—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la Papelería Gali, 10 libretas de órdenes de pago, destinadas a la Sección Contabilidad, por la suma de $ 36.00 que se atenderá con "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01.

26—A la Jefatura de Paysandú para adquirir de la Empresa Telefónica de la Capital de ese Departamento, 1.500 aisladores de porcelana, destinados a la construcción de la línea telefónica policial de Araújo a Campamento; por la suma total de $ 90.00, quedando facultada para incluir dicha cantidad en la relación de gastos con cargo al rubro "De maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 2.02. a fin de atender su pago.

27—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 4.35, que deberá entregar a la Jefatura de Montevideo en concepto de reintegro de igual cantidad empleada en la adquisición de repuestos para la motocicleta al servicio de esta Secretaría.

28—A la Dirección de Claves para adquirir de la firma Segade y Compañía 12 crucetas de lapacho paraguayo, con destino a la reparación de las líneas telefónicas de la Jefatura de Lavalleja, por la suma total de $ 15.36 que se atenderá con el rubro "De maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 2.02.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

29—Antonio Charlín Devesa, guardia civil de Colonia.

30—Juan Raúl Gravi, guardia civil de Rivera.

31—Pedro Rivero, guardia civil de Rivera.

32—Seferino Castro, guardia civil de Cerro Largo.

33—Elpidio A. López Giménez, guardia civil de Cerro Largo.

34—Lázaro García Negrín, Sargento de Montevideo.

35—Bolívar Furtado Silva, Suboficial Inspector de Cerro Largo.

Diversas resoluciones

36—Dejar sin efecto la resolución de 11 de Setiembre próximo pasado, por la que se autorizó a la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Mosca Hermanos 2.000 fichas amarillas lisas, 1.000 amarillas impresas y 1.000 grises impresas, con destino a la misma por la suma de $32.80 con cargo al rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01 y autorizar a la mencionada Fiscalía para adquirir de la imprenta "La Económica" las indicadas fichas por la cantidad de $ 47.00 que se atenderá con el mismo rubro.

37—Autorizar a la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Alfredo Varela Doldán 200 kilos de sulfato de cobre, para la Jefatura de Treinta y Tres, destinado a la cura de postes de eucaliptus para las líneas telefónicas, por la suma de $ 86.00 que se atenderá con el rubro "De maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 2.02.

38—Autorizar a la Fiscalía de Policías para adquirir en varias casas materiales destinados a la confección de 7 uniformes de verano y 7 gorras, para el personal del destacamento policial de "La Paloma", Departamento de Rocha, por la suma total de $ 109.80, que conjuntamente con la de $ 28.00 importe del corte y confección de los uniformes y gorras de la referencia, el que será efectuado por la Sección Vestuario de la Jefatura de Montevideo, se atenderán con el rubro "Vestuario y artículos afines", del ítem 7.01.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

39—A favor de la U. T. E. por $ 59.30 con cargo a "Castos generales de la oficina", del ítem 7.01, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio en Octubre próximo pasado.

40—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 25.95 con cargo a "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, importe de suministro de agua a este Ministerio y Casa de Gobierno en Noviembre próximo pasado.

La Secretaría.

dose su campo de aplicación tan solo a Albania, Bulgaria, Grecia, Hungría, Polonia, Rumania, Yugoeslavia y Turquía. Ya lo decía claramente M. Clemenceau en la clásica nota dirigida al señor Paderewsky, en ocasión de enviarle en nombre de la Conferencia de la Paz, el tratado polaco, destinado a servir de paradigma a todos los tratados de minorías.

Y lo refirmaban con igual precisión los señores Adatci, Austin Chamberlain y Quiñones de León, en un notable estudio jurídico presentado a la Sociedad de las Naciones en 1929, en el que dicen: "Los autores de los tratados de minorías no han tenido en modo alguno la intención de enunciar principios de gobierno que tengan un carácter de obligación universal, etc.".

América, como lo manifestó elocuentemente en la Asamblea de Ginebra, el señor Afranio de Mello Franco, debe rechazar la torcida interpretación del nazismo. Y debe también dar a los gobiernos los medios de impedir que se planteen estas engorrosas cuestiones.

El Gobierno italiano y los emigrantes

Debemos también examinar las ideas del Gobierno italiano, que considera el éxodo de sus nacionales fuera de las fronteras de la patria como un fenómeno político, del que desea servirse como de un instrumento imperialista.

Ellos han sido consagrados en la actual legislación italina e imitados por otros países v. gr. Japón, Rusia, etc.

Esta legislación, afirma un publicista americano, está encaminada a "valorizar" el emigrante en interés nacional, a "disciplinarlo" en vista de la realización de fines sociales, y a hacer la emigración verdaderamente 'colonizadora" en interés de la patria.

Citaremos algunas opiniones sugestivas.

Al declarar suprimido el Comisariado de la Emigración, el entonces Ministro de Asuntos Extranjeros señor Dino Grandi, expresaba: "El Comisariado de la Emigración, contradice de una manera estridente los principios y los fines perseguidos por el fascismo. Hay que considerar la emigración como un fenómeno esencialmente político, e importa hoy modificar el camino seguido desde hace 25 años. La tutela del emigrante no puede ser compartida entre la protección material y la acción política, ella es totalmente política. Las colonias de italianos en el extranjero deben ser pequeñas patrias, y es la persona designada para representar la soberanía del Estado la llamada a ejercer los derechos y la responsabilidad. Hay que sustituir, por tanto, el antiguo Comisariado con un órgano político, porque la emigración se ha convertido en un fenómeno político".

El ilustre Ferri, honra y prez de la Universidad de Pavía, expresa aún en términos más categóricos la misma idea: "Considerar los emigrantes como un elemento útil de toda la vasta política que conducimos en el mundo: incorporar la emigración en el complejo de las funciones que pueden servir para crear esta potencia, es la obligación del hombre que dirige nuestros destinos, así como de los diplomáticos que conducen nuestras relaciones con otros pueblos.

La nueva diplomacia italiana debe cumplir una obra positiva: servirse de los emigrantes para llegar más fácilmente a dominar —en un sentido relativo actualmente— el país en el cual ella ejerce su misión".

Hay que evitar cuestiones molestas

Cree vuestra Comisión que bastan estas citas para justificar la disposición que comentamos.

Por su aplicación, el Gobierno de la República estará en condiciones de impedir el ingreso a nuestro territorio de los inmigrantes procedentes de países cuyos gobiernos sostengan respecto a la emigración, principios que resulten capaces de suscitar cuestiones molestas.

"Sublata causa, tollitud effectus".

V

Los cupos por profesiones

El establecimiento de cupos por profesiones u oficios, es el medio de evitar en parte, los resultados perjudiciales que puede ocasionar la llegada de un número excesivo de personas dedicadas a actividades "no productivas" o a profesiones y oficios ya saturados.

El señor Presidente de la República ha formulado al respecto declaraciones de gran interés, señalando que el Uruguay necesita fundamentalmente agricultores y no comerciantes o intermediarios que son los que en mayor proporción han arribado en los últimos años.

Abundando en estas acertadas ideas, la Cancillería impartió oportunamente instrucciones al delegado de la República en la Conferencia de Expertos sobre Cooperación Internacional, Técnica y Financiera, en materia de migraciones colonizadoras, reunida en Ginebra en 1938.

El doctor Alfredo Carbonell Debali. expresó en dicha Asamblea cumpliendo las órdenes del Gobierno de la República: "L'Uruguay a besoin d'une immigration capable de s'assimiler a notre milieu agricole et d'elevage et cer, par ses propes moyens, sans subsides de la part de l'Etat"... "Le caractere prédeminant de l'imigration doit etre sa specialisation dans la branche agraire sous toutes ses formes. Elle doit etre capable de rapporter un avantage économique au pays qui reçoit les emigrants.

L'inmigration des journaliers, des commenrçants ambulants et des ouvriers en général, n'interesse pas le pays. Ce qui l'interesse tout spécialement, c'est de peupler les campagnes d'éléments capables d'augmenter la production du pays, et de lui fournir des récoltes abondantes et de meilleure qualité, tout en augmentant la bien-etre de la collectivité".

Objeciones

Con respecto a las restricciones de la inmigración motivadas por la protección del trabajo nacional, algunos autores formulan objeciones

"Parece, dice Bonfils, que la intervención del Estado tendría en este caso por objeto, la defensa de los intereses particulares de una clase de ciudadanos, más bien que la del interés general del Estado, porque evitando la competencia extranjera se impide la disminución de los salarios de los trabajadores, pero al mismo tiempo se obstaculiza la baja del nivel de costo de la vida, que interesa a todos los habitantes del país".

Compartiendo estas ideas, el Instituto de Derecho Internacional votó en su reunión de 1892, una declaración propuesta por Von Bar, que dice: "La protección del trabajo nacional no es por sí sola causa justificada por la no admisión de extranjeros".

A pesar de estas opiniones, son muchos los países que han adoptado normas similares a las que vuestra Comisión propone.

Es que la experiencia ha demostrado que los problemas de la desocupación, del pauperismo intelectual, etc., que crea la libre entrada de profesionales y obreros adquieren una gravedad tal, que llega a afectar a todo el conglomerado social. Ello hace muy conveniente seguir el ejemplo de los países que han legislado sobre la materia, entre los cuales se cuentan Gran Bretaña, Estados Unidos, Albania, Argentina, Brasil, Canadá, Bélgica, Colombia, Guatemala, Méjico, etc.

IV

Casos de no admisión

El artículo 4.o del proyecto trata de los casos de no admisión.

Se declara en él y en primer término, que no podrán entrar al país en ningún caso, los que padezcan de las enfermedades comprendidas en una lista, que al reglamentarse la ley formará el Ministerio de Salud Pública, tomando en cuenta el peligro de propagación y las erogaciones que pueda ocasionar al Estado la asistencia de esos enfermos.

Según se habrá visto en el capítulo 2.o, la ley de 1890 ya establecía en su artículo 26, que los Capitanes de los buques no debían embarcar con destino a la República a los "enfermos de mal contagioso".

El decreto del 18 de febrero de 1915, amplió esta disposición al calificar como inmigrantes de rechazo, a los enfermos afectados de lepra, tracoma y tuberculosis abierta, así como los dementes en cualquier grado.

La ley de 1932 dispuso la sustitución del inciso citado de la ley de 1890, por varios otros, que comprenden a los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos o adquiridos no mantengan íntegra su capacidad de trabajo, a los que sufran enfermedades mentales, crónicas de los centros nerviosos, agudas o crónicas infecto-contagiosas, orgánicas del corazón y a los epilépticos. Además considera como inmigrantes de rechazo a todas aquellas personas cuyo estado de salud las imposibilite permanentemente para dedicarse a tareas que requieran esfuerzos físicos.

Estas disposiciones que aparecen reeditadas en la ley de 13 de octubre de 1936 han sido objeto de reiteradas críticas por parte de técnicos nacionales, que han señalado, ya omisiones, ya inclusiones injustificadas.

En atención a esta circunstancia, vuestra Comisión ha resuelto confiar al Ministerio de Salud Pública la redacción de la lista de enfermedades que aparejan exclusión.

Innecesario sería aducir las razones que explican los preceptos que comentamos, al igual que los de los incisos B) y C) de este artículo, que se refieren a los inválidos, ciegos y sordomudos y a los toxicómanos y ebrios consuetudinarios: con los que se ha querido evitar la degeneración de nuestra raza, así como el aumento de los gastos de la asistencia pública.

Lamentable descuido

El lamentable descuido de nuestras autoridades a este respecto, que se ha prolongado por muchas décadas, ha ocasionado grandes perjuicios al país.

Hemos visto aparecer, importadas por una inmigración mal seleccionada, manifestaciones nosológicas desconocidas en nuestro medio, que se han propagado entre los naturales del país.

No se dispone en el Uruguay de estadísticas, pero no es aventurado afirmar que ellas arrojarían resultados semejantes a los muy alarmantes publicados en el Brasil por algunos médicos y especialmente por el profesor Xavier de Oliveira, Director del Hospital de Psicópatas de Río de Janeiro.

Hace unos meses el doctor Alberto Bertolini, Subdirector de la Oficina de Hospitalidades del Ministerio de Salud Púmlica, ha declarado que "es alarmante la cantidad de extranjeros que concurren a su oficina en demanda de asistencia por los servicios de policlínica y de hospitalización".

En los últimos cuatro años han sido hospitalizados 32.155 extranjeros, muchos de ellos entrados al país por la frontera terrestre, solamente para recibir asistencia.

En el Hospital Vilardebó el porcentaje de extranjeros en relación al total de pacientes de afecciones demenciales o psicopatías es de un 20 o|o.

En el Asilo Piñeyro del Campo, donde se asilan en su totalidad crónicos, que gravitarán toda la vida sobre el erario, la proporción de extranjeros es de 50 o|o.

Advertimos que en estas cifras que son de carácter rigurosamente oficial, no están comprendidos aquellos que se asisten en policlínicas o servicios externos, cuyo número exacto no ha sido posible obtener, pero que suman cantidades mucho mayores.

Bien está que se preste al extranjero radicado entre nosotros una asistencia igual a la que se ofrece al uruguayo. Esto consulta el espíritu liberal de nuestras leyes y el sentido generoso de nuestras costumbres. Pero evitemos que ingresen nuevos enfermos, que pongan en peligro la salud colectiva y en angustias al Estado encargado de solventar los gastos de su cura.

Régimen europeo sobre asistencia

Es oportuno señalar, porque esto generalmente se ignora, que en la mayoría de las naciones europeas, si no existe una convención de asistencia con el país del inmigrante, éste no tiene derecho a asistencia.

El miembro informante dispone de diversos textos que hará conocer en Sala si algún señor Representante lo solicita, pero sólo desea citar aquí en obsequio a la brevedad un pasaje bien concluyente del moderno libro "L'inmigration en France" de M. Marcel Paon, que es una de las más grandes autoridades de Francia en esta materia. Dice este autor: "Los extranjeros enfermos, privados de recursos, no están asimilados a los franceses para beneficiarse de la ley (se refiere a la ley de asistencia médica gratuita), más que cuando el Gobierno ha concertado un tratado de asistencia recíproca con su nación de origen. Los extranjeros de los otros países no tienen derecho a nada y si su país rehusa sufragar los gastos relativos a los cuidados que se le han procurado, esos gastos quedan a cargo de la colectividad o del particular que ha tomado la iniciativa de solicitar la asistencia. A lo más, el Consejo Superior de la Asistencia Pública, consultado sobre la cuestión de la hospitalización de los extranjeros indigentes no protegidos por una convención de asistencia, ha aconsejado admitirlos gratuitamente en los hospitales en el único caso de afecciones contagiosas cuyo tratamiento interesa a la salud pública de Francia".

Y termina: "On voit, par ce qui précede, combien le droit a l'hospitalisation est précaire pour certains inmigrants, et comment l'étranger malade, non couvert par une convention d'asistance, purrait, théoriquement tout au moins, etre abandonné sans secours sur la voie publique". (M. Paon Loc. Cit. Pág. 42).

Después de esto, creemos que nadie juzgará como reveladora de falta de sentimientos de humana solidaridad, la cláusula que comentamos, que fija como elemento de juicio para la inclusión en la lista que formará el Ministerio de Salud Pública, no sólo la peligrosidad de la enfermedad, sino también el monto de las erogaciones que pueda ocasionar su tratamiento.

Excepciones

Vuestra Comisión ha agregado una disposición, tomada del decreto federal número 4247 del Gobierno del Brasil, según la cual los enfermos no contagiosos podrán ingresar al Uruguay si prueban que tienen recursos suficientes para subvenir a sus necesidades (se comprende la asistencia) o si sus familiares se comprometen por declaración firmada a mantenerlos.

Por el inciso D) del artículo 4.o, se prohibe también la entrada a los que invitados a someterse a un procedimiento de vacunación o desinfección, se opongan. No requiere explicaciones esta disposición que contempla un caso que alguna vez se ha presentado en la práctica y que hemos tomado de las admirables ordenanzas británicas de 1925, referentes al ingreso a los territorios bajo mandato.

El desembarco será condicional

La Comisión ha incluído el artículo 29, que se relaciona con los preceptos que comentamos.

Por ese artículo se establece que el desembarco de todo extranjero será condicional, hasta transcurrido el plazo de 15 días desde la fecha de su arribo. Durante este tiempo, el Ministerio de Salud Pública será el encargado de vigilar su estado de salud, sometiéndolo a los exámenes clínicos o de laboratorio, que se juzguen necesarios.

Esta disposición ha sido sugerida a vuestra Comisión por un brillante informe del eminente facultativo compatriota Senador don Carlos Butler, quien escribe: "De las declaraciones del Director de Sanidad Marítima, doctor Ricardo Cappeletti, se desprenden las conclusiones siguientes:

1.o El examen médico realizado por los médicos de Sanidad Marítima se practica en condiciones deficientes.

2.o Ese examen no representa una verdadera garantía para proteger nuestra salud pública y el porvenir de nuestra raza.

3.o El examen médico debe realizarse en tierra y con todo el tiempo y todos los medios necesarios para que se puedan constatar los defectos físicos o mentales que hacen indeseable a la inmigración.

En efecto, los buques que llegan a nuestro puerto lo hacen deteniéndose muy poco tiempo, como puerto de tránsito. En general, los vapores de pasajeros sólo se detienen el tiempo necesario para que se realicen las visitas de nuestras autoridades con una premura que no permite exámenes médicos detenidos y eficaces. No es posible despistar lesiones crónicas, difícles a menudo de encontrar, sin exámenes repetidos y sobre todo sin exámenes de laboratorio que, a veces, requieren varios días para terminarse.

Por esta causa se escapan, a pesar del examen que practican los médicos de la Sanidad, numerosos enfermos que van a engrosar la abundante población hospitalaria.

Los casos de enfermedades que causan el rechazo de inmigrantes, como el glaucoma, la tuberculosis, la sífilis, las psicopatías, con frecuencia no es posible diagnosticarlas en un primer examen y en muchos casos sólo las reacciones serológicas, las pacientes investigaciones bacteriológicas y las exploraciones radiológicas pueden despistar las lesiones fijar el diagnóstico e imponer el debido tratamiento

Todo esto no puede ser hecho cuando se siente la angustia del tiempo, en una sala de a bordo, donde no existen los medios que hoy exige la ciencia para el conocimiento exacto de las alteraciones patológicas del organismo humano.

Es indispensable, pues, que los inmigrantes que vengan a nuestro país, entren a él en carácter condicional; que se les realicen los exámenes médicos en tierra por todos los medios que permitan llegar a conocer su verdadero estado de salud. Para ello será necesario que el desembarco condicional y su observación en tierra se prolongue por el tiempo que requiera un buen examen médico. De acuerdo con el resultado que éste arroje se permitirá o no la permanencia definitiva del inmigrante en el país.

Ese examen hecho en la forma indicada es indispensable si queremos defender nuestra salud pública y el porvenir de nuestra sociedad.

Los certificados de salud que puedan traer del extranjero podrán servir para el embarque, pero nunca para la admisión definitiva de los inmigrantes que lleguen a nuestros puertos.

Más, este procedimiento sanitario debe ir acompañado necesariamente del Registro de Vecindad, de modo a tener bien localizados a los inmigrantes que pretendan incorporarse a nuestra población mientras no se tenga la seguridad de que se encuentran en buenas condiciones de salud física o mental".

Legislación comparada

Preceptos sobre el rechazo de enfermos e inválidos similares a los del proyecto anexo, figuran en la totalidad de las legislaciones sobre inmigración. Nos remitimos a lo expuesto en el Captulo V y a las publicaciones sobre "Reglamentación de Migraciones" de la Oficina Internacional de Trabajo.

VII

Los ex delincuentes, deportados, etc.

Los incisos E) y F) han sido tomados del proyecto del Poder Ejecutivo, que juzga muy necesaria su vigencia.

El inciso F) aparece por primera vez en la ley 8868 de julio de 1932 (artículo 1.o). El inciso E) es con distinta redacción, el inciso C) del artículo 2.o de la ley de 13 de octubre de 1936.

La necesidad de incorporar a nuestra legislación positiva el precepto consagrado por el inciso F), fué señalada por el Poder Ejecutivo en un mensaje de mayo de 1931, dirigido a la Asamblea General. Sostenía en ese documento el Poder Ejecutivo que la ley de 1890 no le permitía tomar las medidas que la defensa social hacía necesarias. Depués de largas discusiones el proyecto de ley del Ejecutivo fué aprobado con modificaciones por el Parlamento. El Consejo Nacional de Administración interpuso su veto. En el seno de ese organismo de gobierno, el Consejero señor Sorín, formuló al proyecto varias observaciones, porque en su concepto él "importaba una deplorable regresión en materia social, encerrando el peligro de que se hostilice y persiga injustamente a los expatriados por gobiernos reaccionarios o dictatoriales de otros países y equiparando situaciones desemejantes en absoluto desde el punto de vista represivo".

Por su parte, el Consejero señor Brum recordó las disposiciones del Tratado de 1889, firmado por los Plenipotenciarios de la Argentina y de nuestro país, que declara "el asilo sagrado e inviolable para los delincuentes políticos aun cuando sean acusados de delitos comunes" y afirmó que "el proyecto de ley suprime todas esas garantías que fueron establecidas de acuerdo con una proposición del doctor Sáenz Peña, y permite que nuestro Gobierno pueda ser presionado diplomáticamente para hacer uso del derecho de expulsión".

Opinión del doctor Carbajal Victorica

En sesión celebrada el 15 de julio de 1932, la Asamblea General levantó el veto. En esa ocasión el entonces Representante señor Carbajal Victorica, actual profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, explicó con acierto el sentido de la disposición que comentamos, diciendo: "El propósito es evitar que entren a nuestro país delincuentes, tarados, mendigos, todas las personas incapacitadas para ser factores del progreso material y moral de nuestro país. El espíritu de la ley es oponerse a la entrada de delincuentes, enfermos y tarados, y no a castigar a determindas tendencias políticas u orientaciones sociales; que entren los hombres de los más diversos pensamientos, que sigan ideas avanzadas, pero que en realidad tengan capacidad para comportarse dentro del país honestamente y ser agentes del engrandecimiento nacional. Eso lo dice la letra de la ley...".

Actitud de los Estados americanos

La generalidad de los Estados americanos tienen en vigencia al presente, disposiciones similares a las que comentamos.

Al nacer a la vida independiente, pagando tributo a generosas ilusiones y en el explicable deseo de fomentar su población, muchos de ellos abrieron sus puertas a los hombres que habían delinquido en otros países.

Se esperaba que el cambio de ambiente modificara sus malas inclinaciones; se pensaba que el Océano les daría el baño lustral que los rediminía de viejas culpas.

En ese tren de ideas, algunas naciones según lo afirma Saint Aubin, llegaron hasta a negarse a conceder extradiciones (Saint Aubin. L'extradition et le droit extraditionnel. París 1914).

Los resultados de esa política imprevisora no tardaron en hacerse sentir. Las estadísticas de delincuencia probaron, especialmente en Estados Unidos, que los antiguos delincuentes reincidían en proporciones alarmantes.

Ello obligó a la gran democracia del Norte a sancionar la ley del 3 de marzo de 1875, que prohibe la entrada al territorio de la Unión "de todo extranjero que haya sufrido una condena infamante por razones no políticas". Esta ley, modificada más tarde, ha servido de ejemplo a los legisladores de las otras Repúblicas del Nuevo Mundo, que se vieron abocadas a la misma desoladora constatación.

El inciso E) que dió lugar a un animado debate en el seno de esta Cámara en octubre del 36, es reclamado por el Poder Ejecutivo como imprescindible.

Los analfabetos

El inciso G) se refiere a la prohibición de entrada de los mayores de edad analfabetos, excluyendo a los parientes en primer grado de los inmigrantes legalmente admitidos o de los extranjeros ya establecidos en el país.

Reproduce esta disposición el "Litteracy Test" americano, que fué vetado en 1917 por el Presidente Wilson y mantenido por el Congreso.

Esta ley, dice un autor, perseguía dos objetos: el primero, proteger el nivel cultural del pueblo americano amenazado con la invasión, cada vez más crecida, de analfabetos, y el segundo, eliminar a ciertos grupos de gran atraso. Esta medida fué luego adoptada en Africa del Sur, Australia, Canadá y México.

En el Canadá, según la ley de inmigración de 1924, las personas mayores de 15 años, físicamente capaces de leer y que no saben leer ni el francés ni el inglés, ni ninguna otra lengua, no pueden desembarcar sino en tránsito. A fin de darse cuenta si los extranjeros saben leer, los inspectores respectivos se sirven de formularios uniformes preparados según las instrucciones del Ministerio de Trabajo y que contienen cada uno un mínimum de 30 palabras usuales, impresas en diversas lenguas, la cual seleccionará el inmigrante a su voluntad. En otros países, v. gr.: Guatemala, se exige otra prueba que demuestre que el inmigrante sabe también escribir.

Como ha dicho un político socialista galo, "el analfabeto es por su ignorancia, no sólo un factor de rémora, sino también un peligro"

No hay razones pues para recibirlo, salvo en los casos excepcionales enumerados en el proyecto.

Los gitanos

No requiere comentarios especiales el inciso H) que figura en diversas leyes nacionales.

En cuanto al inciso I) se refiere a los gitanos o zíganos, cuya entrada ya prohibía la ley de 1890. Este pueblo de origen caucásico, se ha difundido por todo el orbe, siendo conocido con diversos nombres (algunos de ellos son muy sugestivos: así por ejemplo en Holanda se les llama "heiden" o sea malditos; en Egipto les dicen "harami", que significa ladrones).

Como dice el Bureau I. du Travail en una de sus publicaciones, "su exclusión (y éste es el caso de nuestra ley) se basa en medidas de policía concernientes a los nómades, más que en razones de orden étnico".

La parte final de este inciso concede cierta latitud al Poder Ejecutivo, para resolver casos que a veces escapan a la previsión de la ley. Se fija por último la forma de apelar de las resoluciones de rechazo.

VIII

Excepciones. Los delitos políticos

En el artículo 5.o del proyecto, se consagran las excepciones a lo preceptuado en los incisos E) y F) del artículo anterior.

Se establece una excepción en beneficio de los autores de delitos políticos y complejos o conexos con delitos políticos.

Antiguamente los delitos políticos eran considerados como los reveladores de mayor peligrosidad, porque atentaban contra la persona sagrada del monarca.

Al presente, ese criterio ha sido totalmente abandonado. Porque en ello hay que ver sobre todo la intención, la parte humana que los ha motivado. "Y bajo este concepto, dice un gran penalista, la conciencia jurídica, siguiendo la conciencia popular, ha formado de estos delitos un grupo aparte con caracteres que lo separan de las demás infracciones; ha levantado entre los delincuentes políticos y los demás, una barrera que, el legislador, en vano tratará de impedir y que obedece a razones que no pueden menos que imponer este criterio".

La primera razón está en la naturaleza misma de los crímenes políticos. Los crímenes comunes son crímenes en todas partes: los atentados contra la existencia del hombre o de las propiedades, son actos cuya criminalidad no expira en las fronteras del Estado, sino que son castigados en todos los pueblos, porque la conciencia universal del género humano proclama su inmoralidad y porque su peligro es el mismo bajo todas las formas de gobierno. Pero la Constitución de una nación, su forma social, no es más que una institución humana, esencialmente variable y cuyas rápidas modificaciones se plegan incesantemente

a las necesidades del tiempo y de las costumbres. Tantas son las leyes políticas cuantas las naciones, y el mismo pueblo repudia hoy lo que ayer obedecía. La legitimidad de esta ley, puramente convencional, no es, pues inmutable, como las leyes de la conciencia moral, sino que depende de la voluntad de los hombres y es movible como ella. "De donde se desprende que, en resumidas cuentas, el delito político, no es sino un atentado al ideal político de una mayoría que defiende el orden político establecido, contra los esfuerzos opuestos de una minoría; y el ideal político, en sí mismo, es variable, según los lugares y los tiempos. Un hecho de criminalidad variable según los tiempos y los lugares, no se confundirá jamás con los delitos, cuya infamia proclaman, universalmente los pueblos y los siglos". Reos y héroes han sido para la Historia los autores de unos mismos delitos políticos; cadalsos afrentosos o triunfos ruidosos se les ha preparado según que hayan fracasado o logrado" (T. González - Derecho Penal).

Por otra parte no hay que olvidar que como lo dice Vidal en su "Droit Criminel", los motivos que impulsan a los individuos a ejecutar delitos políticos son muy distintos de los que mueven a un criminal común.

En muchas ocasiones no hay en estos hechos un interés vulgar y egoísta, sino una causa determinante nobilísima, cómo cuando se trata de dar independencia a un pueblo o de recuperar sus libertades perdidas; casos en fin, en que llega a desaparecer todo elemento criminoso y en que los actos de resistencia contra un régimen gubernamental, vienen a ser el cumplimiento de un deber.

Es cierto que muchos se lanzan a los delitos políticos, por motivos inconfesables: unos por ambición de mando; otros con ideas de lucro; otros para ejercer actos de venganza o por odio a los que mandan; éstos por simple instinto belicoso, aquéllos movidos por ignorancia vergonzosa o estúpido fanatismo; pero aunque sean los menos, muchos van en pos de sentimientos nobles, ilusiones intachables, patriotismo ardiente, ideas exageradas de libertad o conceptos equivocados sobre el bien del pueblo y la felicidad de la patria y bastan éstos, "para cubrir con su blanco manto de honestidad ciudadana, a los demás que fueron con mentidos pretextos".

También quedan exceptuados otros delitos que no revelan nocividad en su autor. V.gr.: el duelo; los delitos de imprenta, etc.

La Comisión ha tenido en cuenta al establecer estas excepciones, el factor que los criminólogos de la Escuela Positiva Italiana llaman "temibilitá".

Congruente con ese criterio es la disposición que prohibe la aplicación de este artículo a aquellos que en la ejecución del delito hayan empleado medios de especial peligrosidad (terroristas, etc.).

IX

La exigencia de recursos

Los artículos 6.o y 7.o se refieren a los recursos que debe poseer el extranjero que aspire a establecerse en nuestro país.

Ellos han sido propuestos por el Poder Ejecutivo, en su mensaje de mayo de 1939, "con el fin de asegurar el sostén del inmigrante y el de su familia y de que puedan obtener los rendimientos suficientes con el empleo de dicho capital en el trabajo, arte o industria".

Fué cosa común hasta no hace mucho, que ilusionados por mirajes optimistas, los inmigrantes llegaran a América seguros de amasar rápidamente una considerable fortuna. Al poco tiempo sus escasos recursos se concluían y sin encontrar, no ya la fortuna, sino ni siquiera un trabajo en qué ocupar sus brazos, caían en la indigencia, debiendo ser mantenidos por la sociedad.

Los Estados Unidos, donde este fenómeno se presentó a principios del siglo, con caracteres particularmente graves, fueron los primeros en reaccionar, siendo imitados luego por muchos otros países, "interesados en evitar que los extranjeros caigan en la miseria y se conviertan en una fuente de gastos para el presupuesto público, o a lo menos en una causa de complicaciones y de desórdenes, si la asistencia no les es acordada" (Bureau I. du Travail- Etudes et Documents).

"Generalmente,— dice el erudito informe del Bureau du Travail,— se exige a los inmigrantes que prueben que no constituirán un día una carga para el presupuesto, sea exhibiendo un compromiso o contrato de trabajo que le asegure los recursos necesarios para vivir, sea demostrando que poseen recursos de subsistencia o que tienen familiares que se harán cargo de su asistencia".

"Estas últimas medidas, agrega, conciernen por lo común a los ancianos, enfermos y en general a los que son incapaces de trabajar". A este respecto conviene hacer notar que como habrán podido apreciar los señores Diputados, el proyecto adjunto les ha acordado mayor extensión.

El depósito en el proyecto anexo

En lo referente al depósito de dinero, que la Comisión ha fijado en diez mil pesos, accediendo a una proposición reiterada del Poder Ejecutivo, se ha seguido el ejemplo de las legislaciones más liberales.

Es sabido que en algunos países la suma sólo se devuelve al extranjero cuando sale del país (landing money); y en otros se considera adquirida por el Tesoro Público, cuando el extranjero no ha partido al cabo de un tiempo determinado. En este último caso, el depósito — que como es natural no puede ser muy elevado— queda en poder del Estado, viniendo a constituir una tasa de entrada (head tax). Cfr.: Inmigration Act., 1917; ley mexicana de 12|III|926; (Decreto de 23|IX|26 de El Salvador; etc.).

Por el proyecto anexo, el depósito puede ser entregado en cualquier momento al permanente que proyecte invertirlo en industrias o establecimientos comerciales.

En los demás casos se le entregarán cuotas de $ 80.00 mensuales, durante los dos primeros años de su estada, al cabo de los cuales se le devolverá el saldo de su capital. Trimestralmente se le pagarán también los intereses devengados.

Esas disposiciones prudentes, evitan el fraude y hacen que el inmigrante tenga la libre disposición de sus bienes, cuando ya conoce el medio en que actúa y la forma más conveniente de invertir su capital. Son pues, en cierto sentido, medidas protectoras.

Numerosas excepciones

En los diversos artículos consagrados a establecer excepciones a la obligación del aporte de capitales, la Comisión ha procedido con un criterio amplio, exceptuando diversas situaciones, ya por razones de humanidad, ya por consideraciones de utilidad pública. La lectura del proyecto habrá permitido observar a los señores Representantes, que quedan eximidos: los perseguidos políticos a que se refiere el artículo 23; los inmigrantes que sean parientes en primer grado de ciudadanos naturales o legales, con residencia en la República; los técnicos especializados requeridos por industrias permanentes establecidas en el país; los empleados de casas matrices con sede en el extranjero que vengan a prestar servicios en agencias establecidas en la República; los religiosos que vengan al servicio del culto a incorporarse a sus comunidades; los que posean especializaciones desconocidas por los obreros nacionales; los que tengan el propósito de dedicarse a tareas agrícolas, adquiriendo tierras para ello, etc., etc.

Esta somera enunciación permite ver que se trata en casi todos los casos, de personas que por su capacidad especial o por el trabajo a que piensan dedicarse, son útiles para el país, a cuyo engrandecimiento contribuirán con su esfuerzo. Son elementos además, que por esa misma razón están presuntivamente a cubierto de caer en la inopia.

No militan pues, respecto a ellos, las razones que en los restantes casos han inclinado a vuestra Comisión a implantar la exigencia del depósito.

La Dirección de Inmigración queda encargada de vigilar la exactitud de los informes o motivos invocados, debiendo proceder en caso de que compruebe su inexactitud, el rechazo o expulsión de los extranjeros.

En favor de los agricultores

El proyecto consagra como hemos expresado anteriormente, una excepción en favor de aquellos que quieran entrar al Uruguay con el propósito de dedicarse a las tareas agrícolas.

No se requieren mayores desarrollos, para explicar el sentido de este artículo.

En un país como el nuestro, de 18 millones de hectáreas, en el que sólo son cultivadas 165 mil, debemos contribuir por todos los medios a aumentar la extensión del área laborada, fomentando la agricultura que es, como decía Sully, hablando de Francia, "el verdadero tesoro de los pueblos que no tienen las minas del Perú".

La política inmigratoria nacional considera especialmente grato el extranjero agricultor. Hemos citado al respecto las opiniones del señor Presidente de la República y las del Delegado de la República en la Conferencia de Migraciones Colonizadoras. De ahí la disposición que comentamos.

Pero ella se prestaría a facilitar la burla de lo preceptuado en el artículo 6.o, si no se adoptaran ciertas providencias legales.

En efecto. Supongamos el caso de alguien que quisiera entrar al Uruguay no teniendo o no queriendo hacer el depósito de ley. Anunciaría su propósito de dedicarse al cultivo de la tierra, y luego, una vez llegado al país, buscaría pretextos dilatorios, que le permitirían gozar de esta

franquicia, haciendo caso omiso de su promesa de entregrarse a la ruda faena rural. Por eso, el artículo 12 atribuye a la Dirección de Inmigración la fiscalización del cumplimiento del compromiso del inmigrante, que antes de un año deberá haber adquirido las tierras e iniciado los trabajos preparatorios, so pena de que si no cumple en tal plazo se le cancela el permiso de residencia.

Cuestiones de procedimiento

Los restantes artículos de este capítulo se refieren a cuestiones de procedimiento.

Se contemplan en ellos las situaciones de los extranjeros que desean ingresar al país; las de los ya establecidos que desean llamar a algún familiar; las de los temporarios que aspiran a obtener la residencia definitiva, etc.

En todos los casos deberán presentarse los siguientes documentos: a) certificado de salud; b) de profesión; c) de conducta; d) político-social, y e) de recursos.

La necesidad de los tres primeros queda explicada en el comentario que hemos dedicado al artículo 4.o. El certificado político-social, se exige en la República en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de octubre de 1936.

El Poder Ejecutivo estima necesario su mantenimiento, especialmente en momentos en que, como se ha dicho recientemente por voces autorizadas, se cierne sobre nuestra organización inspirada en postulados democráticos, la amenaza de poderes cuyos agentes no reparan en medios para lograr sus finalidades.

En lo relativo a la constancia de recursos, ella no es sino el corolario de lo dispuesto por el artículo 6.o.

Exilados políticos

El artículo 23 contempla de desgraciada situación de algunos exilados políticos, a los que no sólo se les niega en su patria el derecho de residir, condenándolos a alimentarse con el "pan amargo del destierro" de que hablara el Dante, sino que también, por un censurable espíritu de persecución, se les niegan los documentos necesarios para desplazarse y actuar en la vida civil.

Los cronistas europeos nos han descripto esas tristes y dolientes caravanas de hombres que impetran en vano en los Consulados de sus países, los documentos que los liberen de su condición virtual de "muertos civiles". Y algunos de ellos, son personalidades columbrantes en el campo de la política, del arte o de la ciencia.

Su caso excepcional justifica el régimen excepcional que proponemos, por el cual se confía a la prudencia del Consejo de Ministros la decisión de estos casos.

Estamos seguros de que el espíritu que ha guiado a vuestra Comisión es interpretado por todos los colegas. ¿No sería triste, que la rigidez de una ley nos obligara mañana a rechazar de nuestras playas a algunos de esos infortunados?

Guardémonos de caer en la suprema iniquidad a que aludieran los romanos "Summum jus, summa injuria".

Y aspiremos a que de nuestra patria, se pueda decir lo que el trágico Eurípides, expresó de la inmortal Atenas: "Bendita sea la tierra que acoge a los extranjeros suplicantes".

X

De los temporarios

El proyecto se ocupa a continuación, de los que por el artículo 1.o se calificó como temporarios.

Al fijar las condiciones de rechazo de estos extranjeros, la ley adopta, como es lógico, un criterio menos riguroso que el seguido al estipular las causas de rechazo de los permanentes.

Es menester tener presente que en este capítulo se trata de turistas y pasajeros en tránsito o con retorno, cuya estada no puede ser sino fugaz, ya que el plazo más dilatado de permanencia que la ley concede, no excede de un año.

Categorías

La categoría de los temporarios comprende a los turistas, los pasajeros en tránsito o con retorno y a otros elementos que no encuadran estrictamente en ninguna de las subdivisiones mencionadas.

Los turistas

Al fijar los requisitos de entrada y los plazos de permanencia, vuestra Comisión ha prestado la debida atención a los intereses del turismo.

Es sabido que anualmente llegan al país decenas de miles de turistas, procedentes del Brasil, Bolivia, Paraguay y especialmente de la República Argentina, con el propósito de gozar de las bellezas naturales de nuestro territorio. Esa importante corriente, que determina el estrechamiento de los vínculos afectivos que nos unen a esos países, se traduce también en una afluencia de considerables sumas de dinero, que benefician a numerosos gremios.

Imponer engorrosas tramitaciones al turista, en consulados y oficinas, sería un gravísimo error. En razón de esto el proyecto consagra para los turistas un régimen de privilegio.

Conviene hacer notar que los privilegios, concedidos a los turistas de países limítrofes, no pueden ser invocados por los turistas de otros países, aunque el Uruguay haya firmado con sus Gobiernos tratados con la cláusula de la nación más favorecida, pues en todos ellos se establece según tradición de nuestra Cancillería, una disposición consagrando la excepción respecto a los países hermanos del Plata.

Los demás artículos

De los restantes artículos de este Capítulo, no diremos nada en particular, ya que sus disposiciones se explican por sí mismas.

XI

El Registro de Extranjeros

El Registro de Extranjeros cuya creación fué propuesta hace años por el doctor Sosa Aguiar, conjuntamente con el autor de estas líneas, motivó posteriormente un proyecto del Poder Ejecutivo, que ha tenido en vista vuestra Comisión al redactar los artículos incluídos en esta sección.

Existe en la mayoría de los países

"El Registro — dice en una de sus publicaciones la Oficina Internacional del Trabajo — es una medida de policía adoptada en muchos países con respecto a los extranjeros que hacen una estada de cierta duración en el territorio nacional.

Es oportuno señalar — agrega — su generalización después de la guerra mundial, mediante medidas de formas variadas pero de efectos análogos.

Casi todos los estados han dictado, en efecto, disposiciones sobre registro de extranjeros. Algunas de ellas son de antigua data, como la minuciosa ley belga de 1856; la promulgada en Francia en 1893; la de Alemania que fué sancionada en 1907. En los últimos años han legislado al respecto Finlandia, España, Australia, Bolivia, Colombia, Brasil, Chile, etc.

Recientemente el Parlamento argentino ha prestado aprobación a un proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de destacamentos de inmigración y del Registro de extranjeros.

Opinión del Poder Ejecutivo de la República Argentina

De las consideraciones formuladas en el mensaje con que se acompaña ese proyecto, que firman el Vicepresidente doctor Ramón S. Castillo y el Ministro de Agricultura doctor Amadeo y Videla, extraemos los siguientes párrafos, aplicables en gran parte a nuestro medio: "No es posible seleccionar el elemento humano que debe ingresar a nuestro país, sin conocer debidamente la cantidad, calidad y distribución del que ya está entre nosotros. No existe en el país ninguna fuente de información en ese sentido. Los guarismos del Tercer Censo Nacional de 1914 (el Censo uruguayo es de 1908) son lógicamente anticuados y los censos parciales realizados carecen de valor, porque han sido levantados en forma completamente empírica.

No es posible, tampoco, que el resultado de esta selección sea positivo, si no impedimos que el que no nos conviene se infiltre al margen de las autoridades encargadas de ella. La falta de leyes adecuadas, ha convertido a nuestro país, en el más accesible destino de cuantos indeseables expulsan o rechazan de otras naciones. Es público y notorio que en países limítrofes se han establecido, con fines lucrativos, organizaciones que se encargan de introducirlos.

El Registro de Extranjeros, tal como se proyecta o en forma similar, proporcionará elementos de juicio para lo primero y medidas de defensa para evitar lo segundo.

Sus ficheros permanentemente llevados y un constante contacto con los departamentos del trabajo, nacionales y provinciales, permitrán a la Dirección de Inmigración regular el ingreso de extranjeros, de acuerdo a la capacidad de absorción del país, y orientarlos según su nacionalidad y oficio, evitando la constitución de conglomerados exces

vos de una sola nacionalidad (primer obstáculo a su asimilación) y posibles crisis de brazos en determinadas regiones.

Sus disposiciones impedirán la radicación del extranjero que haya ingresado clandestinamente, medida indispensable para complementar la fiscalización que efectúa la Dirección de Inmigración en el puerto de la Capital y en los destacamentos fronterizos, por cuanto la perfecta vigilancia de nuestras fronteras, por su extensión y características, es prácticamente imposible.

Estas razones demuestran que el Registro de Extranjeros, tal como se proyecta, es hoy un organismo indispensable y en un futuro más o menos próximo lo será mucho más aún, considerando que las secuelas de esta guerra serán tanto o más graves que las de la anterior.

La responsabilidad de la Dirección de Inmigración en ese entonces, será mayor aún. Deberá poblar bien y racionalmente las enormes extensiones de nuestro suelo que la nueva ley de colonización pondrá al alcance del extranjero de buena voluntad que quiera trabajarla; fiscalizar que éste cumpla fielmente el compromiso contraído con el Estado que le brinda esos beneficios, y evitar que ingrese una inmigración viciosa e inútil, que pugnará por hacerlo".

Legislación colonial

Ya durante el período colonial se legisló sobre esta materia. A principios del siglo XIX se hizo extensiva a las Indias la Real Orden de Fernando VI, de 5 de enero de 1754, modificada en 1791 por Carlos III.

En ese importante decreto se ordena "que se proceda a la formación de una matrícula o lista de extranjeros, con distinción de los que fueran avecindados o transeuntes, y expresión de sus nombres, patria, religión y motivo de residencia".

Por otro artículo se obliga al que quiera residir con carácter permanente en los Dominios de la Corona española, a "prometer fidelidad a la religión católica, al Rey y a las leyes; a renunciar al fuero, privilegios y protección de extranjería y a ofrecer no mantener dependencia, relación ni sujeción civil al país de su naturaleza". (Novísima Recopilación, Título II, Libro 6.º). ¡Sabia ley, muchos de cuyos preceptos no han envejecido!

Un proyecto del doctor Lúcas Obes

Al nacer a la vida independiente nuestro país, los hombres de Gobierno de la época, nutridos en el asiduo estudio de la legislación peninsular, se apresuraron a dictar disposiciones similares a las anteriormente mencionadas. Don Eduardo Acevedo dice que durante la primera Presidencia del General Rivera, don Lúcas Obes dispuso que la Mesa de Estadística formara un Registro sobre la base de los datos que suministraran los Cónsules y los mismos inmigrantes acerca de su estado civil, origen, industria, familia, etc. (1834).

La caótica situación creada por los sucesos políticos producidos en el período presidencial del General Oribe, fué causa de que ese decreto no se cumpliera. Pasó más de un siglo sin que la feliz iniciativa del ilustre estadista fuera recogida!

Dependerá de la Dirección de Inmigración

El proyecto adjunto dispone que el Registro dependerá de la Dirección de Inmigración, que es la entidad que autoriza y controla el ingreso de extranjeros al país.

Se ha seguido en esto un temperamento análogo al consagrado por las leyes más modernas. (V. gr. la ya citada de Estados Unidos: la recientemente aprobada en la República Argentina, etc.).

Esta solución tiende a centralizar servicios, evitando los inconvenientes prácticos de la dispersión que se ha experimentado tanto en los países que confían la dirección del Registro al Ministerio de Policía o del Interior (V. gr. Francia, por la ley de 1893; Méjico, ley 12|III|926; Portugal, decreto número 13.919) como en aquellos que se la asignan al Ministerio de Trabajo. (Por ejemplo: Alemania, donde es una dependencia del Reichsanstaldt für Arbeitsvermittlung und Arbeitslosenversicherung; Bolivia; etc.).

No gravitará sobre el Erario

Un aspecto que debe ser destacado es el de que a todas las ventajas del servicio, puede agregarse la de que él no gravitará sobre el presupuesto de la nación ya que puede presumirse sin caer en optimismos infundados, que las entradas que producirá serán mayores que los gastos que ocasionen su implantación y mantenimiento.

Disposiciones principales

Como habrán podido apreciar los señores Diputados al leer el proyecto, las disposiciones del Capítulo que analizamos, establecen la obligación para todo extranjero, de inscribirse, acordando para el cumplimiento de este deber plazos amplios, que le quitan toda onerosidad a esta obligación.

Se ha contemplado especialmente la situación de las personas radicadas en el interior, que podrán inscribirse ante las autoridades policiales.

Los demás artículos de este Capítulo, que se explican por sí mismos, tienden a hacer prácticamente ineludible la inscripción en el Registro que permitirá en cualquier instante ubicar a un extranjero, haciendo a la vez posible el contralor de sus actividades.

Utilidad

Vuestra Comisión estima supérfluo señalar la utilidad del Registro, para destacar cuya importancia se remite a las autorizadas opiniones emitidas en favor de su creación, en ocasión de la reciente investigación sobre las actividades totalitarias en el Uruguay.

Pero cree necesario notar que las finalidades de gran conveniencia que motivan su creación, se lograrán sin molestias ni vejámenes para los extranjeros, porque al redactar el adjunto proyecto se han tenido presentes las sensatas palabras de Bonfils: "Il faut que l'hospitalité à laquelle les étrangers ont droit ne soit pas indirectement atteinte... Les mesures de police doivent s'exercer sans tracasseries ni vesations inutiles, a fin que ne soit point troublée la liberté de circulation et arretée une inmigration qui peut etre utile a ceux qui la pratiquent aussi bien qu'a l'Etat dans lequel elle a bien. (Droit I. Public. Tomo 1.º).

XII

La participación en sociedades ilícitas

El artículo 61, sugerido por el ex Ministro del Interior doctor Manuel Tiscornia, es de gran actualidad.

Preceptúa que al extranjero le está prohibido participar en núcleos u organizaciones que conspiren contra la unidad nacional o la organización democrático-republicana de la nación.

Consideramos innecesario detenernos a justificar su inclusión en esta ley.

Métodos totalitarios

Como es sabido los totalitarismos han dejado de ser movimientos locales. Loevvenstein en su notable libro "Militant Democracy and Fendamental Rihts", ha señalado sus tendencias a la universalidad, mostrando "cómo desde las ciudadelas de los estados dictatoriales se irradia su propaganda y su acción a los países democráticos".

Los medios empleados son insidiosos. "El método más eficaz, dice el autor recientemente citado, en la inmensa variedad de los procedimientos fascistas, consiste, bajo pretexto de un loable deseo de reforma, en denigrar las instituciones democráticas como tales, en ridiculizar sus virtudes, en vilipendiar a los funcionarios públicos y a los emblema de la democracia.

La técnica fascista, evitando combatir abiertamente con las autoridades hunde en el concepto público la reputación del estado democrático, invocando la protección de los derechos constitucionales, de la libertad de palabra y de pensamiento, para fines netamente subversivos.

Por primera vez, agrega, la injuria política ha sido elevada al rango de arte y ciencia".

Los "técnicos" totalitarios basándose en la experiencia, han llegado a la conclusión de que el "putsch" fracasa, cuando el régimen democrático no ha sido minado en el interior por una activa propaganda tendiente a precipitar la desagregación interna.

Por eso se asigna tanta importancia al trabajo de zapa de las fuerzas, quee utilizando una expresión del General Mola, se ha dado en llamar "quintas columnas".

El artículo que comentamos, pretende evitar esos manejos en nuestro país, estableciendo una medida drástica como es la expulsión para reprimir al extranjero dedicado a actividades subversivas.

XIII

De la expulsión

Algunos artículos del proyecto se refieren a la expulsión de los extranjeros (Ver artículos números 61, 62, 63 y 64).

La doctrina

No están de acuerdo los pareceres de los autores especializados en derecho público para juzgar esta medida.

Los que reconocen al Estado un derecho de soberanía absoluto dentro de sus límites, le acuerdan gustosos esta facultad. Así como puede, dicen, permitir o rehusar a su grado, el acceso de los extranjeros a su territorio, puede también conservar o expulsar a los que ya residen en él.

Los que piensan que en virtud del principio de la libertad humana y de la idea de comunidad internacional, los extranjeros tienen un derecho a establecerse en el país que les convenga, opinan que también tienen el de permanecer en él en tanto lo deseen.

Estas tesis contrapuestas han encontrado conspicuos defensores. La expuesta en primer término ha sido sostenida por G. F. de Martens y Oppenheim; la segunda por Pinheiro-Ferreira y Tchernoff.

Opinión de Fauchille

Comentándolas, dice razonablemente Fauchille: "Ni una ni otra nos parecen exactas. Una distinción debe ser hecha: ni toda expulsión debe ser declarada legítima, ni tampoco toda expulsión debe reputarse ilegítima.

Hemos admitido que los extranjeros como consecuencia de la libertad individual, tienen el derecho de ingresar libremente al territorio de un Estado civilizado; es entonces lógico admitir que deben también poder permanecer en él; porque como dice Vattel, "le souverain ne peut acorder l'entrée de ses Etats pour faire tomber les étrangers dans un piége". Pero así como hemos decidido que la libre entrada no tiene por qué ser concedida a aquéllos que serán peligrosos para su nueva comunidad, reconocemos que los extranjeros no tienen derecho a permanecer cuando su presencia es causa de peligros para el país que los asila".

Más adelante agrega: "Sostenemos que el derecho de soberanía de un Estado no puede ser un derecho absoluto, sino relativo, pues debe conciliarse tanto con los derechos de la comunidad internacional como con los derechos que pertenecen al hombre como ser humano. La forzosa consecuencia de esta premisa es que un Estado no puede arbitraria e indistintamente, obligar a salir de su territorio a todos los que en él residen. Su derecho de soberanía no puede ejercerse sino respetando los derechos de la libertad humana y las exigencias de las relaciones internacionales".

Pero como el Estado tiene el derecho y aún el deber de asegurar el respeto a su existencia, agrega el maestro citado qu "tiene en consecuencia el poder de tomar todas las medidas indispensables a su salvaguardia, pero no más que esas.

En nuestro parecer, termina diciendo Fauchille, una conclusión se impone en lo referente a la expulsión. Según ella la expulsión debe ser considerada como legítima cuando tiene por objeto asegurar la conservación del Estado; más debe ser declarada ilegítima, si va más allá. El derecho de los extranjeros de residir en un lugar puede ser restringido, pero no puede serlo más que en el interés general de la asociación política".

La generalidad de los autores coinciden con este punto de vista, que es el adoptado por vuestra Comisión.

Fiore, Pillet, Despagnet-de Boeck, Martini, Merignhac, Rivier, etc., sólo lo admiten cuando los extranjeros alteran con sus actos la tranquilidad y el orden público o cuando su presencia constituye un peligro o es susceptible de provocar inconvenientes, sea desde el punto de vista del orden interno, sea desde el punto de vista de las relaciones internacionales.

Interesantes conceptos del doctor Juan Andrés Ramírez

Estudiando la cuestión que tratamos, escribió hace unos años (1931), el entonces Senador doctor Juan Andrés Ramírez, los conceptos que reproducimos a continuación, que tienen especial valor, ya que el doctor Ramírez dictó como es notorio, con singular brillo, clases de Derecho Constitucional en nuestra Universidad: "No es posible negar a la sociedad el derecho de rechazar los elementos extraños que constituyen un peligro para ella, lo mismo que el de expulsarlos si han logrado introducirse subrepticiamente dentro de fronteras, cuando su peligrosidad —para emplear un neologismo ya generalmente admitido— se revela una vez instalado el sujeto en el país.

Nadie niega el derecho de la sociedad para rechazar a los individuos atacados de ciertas dolencias físicas que constituyen un peligro y, siendo así, habría incongruencia en no hacer extensivo ese derecho a los tarados moralmente, no menos peligrosos que aquéllos.

En la actualidad no existe nación alguna que no confíe a la autoridad pública esa facultad, pues aún aquellas que debido a escrúpulos doctrinarios o en razón de no considerarla impuesta por las circunstancias, no la ejercieron en el pasado, la reivindican y la practican actualmente ante fenómenos sociales que han hecho evidente su necesidad.

"Es una regla admitida en todos los países, afirma Duguit —"Traité de Droit Constitutionnel", volumen IV, página 87— que el Gobierno puede siempre, por medida de policía y fuera de toda condenación judicial, expulsar del territorio a los extranjeros residentes en él o al menos a los que, según la expresión que se ha hecho general, se califica de indeseables".

Después de citar la ley francesa de 1849, agrega el doctor Ramírez, que "en Francia hasta se niega que el extranjero sometido a una resolución arbitraria de tal género pueda instaurar el recurso por exceso de poder, y, si bien autoridades tan imponentes como Laferriere desautorizan ese criterio, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido hasta hoy, al respecto, incierta y contradictoria, consagrando, en más de un caso, según el mismo Duguit afirma, la tesis de que la expulsión del extranjero es un acto discrecional, correspondiendo al gobierno apreciar soberanamente los motivos que la inspiran y no siendo admisible la crítica de dichos motivos por la vía contenciosa".

Un discurso del doctor Carbajal Victorica

Otra autorizada opinión que vuestra Comisión considera útil aducir en apoyo de su tesis, es la del señor Juan J. Carbajal Victorica, profesor de Derecho Administrativo.

En ocasión de la discusión parlamentaria de la ley de 1932, expresó el mencionado jurista: "En cuanto respecta al derecho de expulsión, estoy lejos de considerar que sea una extravagancia en el derecho internacional y menos en el derecho público interno de los países. Me animaría a decir que no existe casi ningún autor de Derecho Constitucional que niegue la procedencia del derecho de expulsión.

Todos lo admiten como inherente a la soberanía y como derivado de la estructura del Estado para defender la conservación y la vida del Estado y de sus miembros.

El derecho internacional, como todas las ramas del derecho público, ha sufrido en estos últimos años una profunda evolución, interesantísima, transformando sus conceptos fundamentales en armonía con el progreso de las ideas democráticas y con el prestigio adquirido por las grandes concepciones de lo que es llamada la escuela realista o socialista del derecho.

La antigua idea de soberanía marcha hacia su ocaso definitivo sustituída en el derecho público interno por la noción de servicio público. En el derecho internacional ya no existe nadie que sostenga que la soberanía pueda ser fuente de poder absoluto, por encima de toda norma de derecho; más bien se le define como el poder de moverse libremente dentro de los límites del derecho, y los autores nuevos, embanderados en estas corrientes más avanzadas, destinadas a dar un contenido más humano, más noble y más perfecto al derecho internacional, llegan a definirlo, como el conjunto de reglas que rigen las relaciones de los hombres pertenecientes a los distintos conglomerados nacionales, y admiten que el fin de ese derecho es afirmar los derechos individuales en el mundo, como conquista de solidaridad.

Y yo me he ido a la doctrina más avanzada para demostrar que ni aún en esos horizontes novísimos abiertos al derecho internacional, aparece negado el derecho de expulsión como inherente a los Poderes del Estado, porque, precisamente, al admitirse el imperio de esa regla superior de derecho, y esos deberes de solidaridad para todos los Estados, no se pierde de vista la realidad innegable de la existencia de los Estados con jurisdicción política exclusiva sobre cada uno de sus territorios y entonces el mejor medio de cumplir la regla superior de la solidaridad, es el de que cada uno cuide sus enfermos, atienda a sus desvalidos y vele por la redención de sus propios delincuentes.

El derecho de expulsión, no admitido ya como arma de reaccionarismo, sigue siendo tolerable y considerado legítimo, como una norma que evite la deslealtad de los Estados que esquivan sus deberes de la solidaridad, enviando a los demás países sus enfermos, sus desvalidos y sus delincuentes".

El Intituto de Derecho Internacional

El Instituto de Derecho Internacional sancionó hace ya años, un proyecto de reglas internacionales sobre la admisión y expulsión de los extranjeros (Annuaire de l'Institut, tomo XI).

En ese proyecto, el prestigioso organismo jurídico ha tratado de establecer principios que, respetando el derecho soberano del Estado, garanticen la libertad de las personas. Así declara en el artículo 14, que la expulsión no puede ser motivada más que por un interés colectivo del Estado y

jamas por un interés privado. Exige que el acto ordenando la expulsión, sea motivado en hecho y en derecho, y acuerda al extranjero un recurso ante la jurisdicción judicial o administrativa, independiente del Gobierno, para protestar contra una expulsión decretada en contra de una ley, o de un tratado internacional, por hechos inciertos, etc. (artículo 21).

A quiénes se aplica la expulsión

El derecho de expulsión de los extranjeros, se encuentra establecido en la legislación positiva de casi todos los Estados.

Esta severa medida es aplicada generalmente a los individuos que son considerados como elementos peligrosos para el orden público, que conspiran contra el Gobierno, que propagan ideas anárquicas, que violan la neutralidad a que están obligados en materia política, etc.

También alcanza a menudo a los condenados por delito o crimen infamante; por atentados a las costumbres; a los que favorecen la prostitución o se hacen culpables de proxenetismo; a los que se dedican al comercio de estupefacientes, así como a los que no pueden justificar medios de existencia, etc., etc.

La mayor parte de los países americanos, que no tenían al respecto disposiciones legales, han aprovechado para legislar sobre la expulsión de los extranjeros al sancionar en los últimos lustros, leyes sobre la inmigración.

En ellas aparecen nuevas causales, "verbi gratia": no haberse sometido a las formalidades del registro; desocupación; imposibilidad superviniente de dedicarse al trabajo; terminación del contrato de trabajo, etc.

En el proyecto anexo

Vuestra Comisión, que como se ha dicho antes comparte las ideas de Fauchille, sintetizadas más arriba, ha limitado a lo que estimó estrictamente necesario los casos en que podrá ser aplicada esta medida.

Sólo se ordenará la expulsión de los que violen las disposiciones de esta ley entrando al país sin cumplir los requisitos que ella exige (artículo 10); a los temporarios que hayan excedido el plazo legal de permanencia (artículo 37); a los que no se inscriban en el Registro de Extranjeros; a los que falsifiquen o adulteren documentos de identidad (artículo 56): a los que formen parte de asociaciones que conspiren contra la unidad nacional o la organización democrático-republicana de la nación (artículo 61); a los que aconseje que sean expulsados el Juez que intervenga en la causa a que den lugar los delitos cometi-

Tal fué la opinión sustentada por el doctor César Chartículo 62).

¿La expulsión es una pena?

Se ha sostenido en esta Cámara que la expulsión es una pena. Ahora bien, como la Constitución de la República dice que nadie puede ser penado sin forma de proceso y sentencia legal, la aplicación de esta medida, tal como la establecen las leyes de 1932 y 1936 y el adjunto proyecto, sería inconstitucional.

Tal fué la opinión sustentada por el doctor César Charlone, al discutirse la ley número 8868, oportunidad en que afirmó que "nadie podrá decir que es forma de proceso ese recurso facultativo que se le concede al afectado por la ley, para que lo deduzca ante el Juez"...

El doctor Regules, destacado miembro de la Cámara, contestó ese argumento.

Decía entonces el distinguido colega: "Invócase también el artículo 152, según el cual la expulsión es una pena y la pena no puede aplicarse sin forma de proceso, según la Constitución... Contesto a esto diciendo que la expulsión no es una pena, porque la pena es la privación de la libertad".

Más adelante, luego de manifestar que en la discusión particular propondría reformas al articulado, añadía: "El señor Diputado (se refería al doctor Charlo, cuyo elocuente y documentado discurso comentaba), invocaba el artículo 152, en el sentido de que una pena no puede aplicarse sin forma de proceso en nuestro país... Creo que la ley no aplica penas. La pena, en el sentido del derecho penal, no en otro sentido, porque en otro sentido la pena tendría otro contenido, es la privación de la libertad personal con fines correccionales y en las leyes de defensa social no hay pena, según los elementos de esta definición.

Haciéndose cargo de la objeción que analizamos, ha escrito el doctor Ramírez: "La objeción es infundada porque no todas las medidas privativas o restrictivas de la libertad constituyen una pena, como no lo es la que manda demoler un edificio que amenaza ruina o la que impone el cierre de un establecimiento insalubre o peligroso.

Se trata de medidas administrativas para prevenir un daño colectivo y del mismo carácter son la expulsión y el rechazo de extranjeros.

La pena recae sobre el delito, vale decir, según la terminología del Código Penal vigente, sobre toda acción u omisión voluntaria castigada por disposición expresa de la ley penal. La medida en cuestión no castiga un delito sino que previene un mal posible. Aún en el caso de que se aplique a un delincuente la expulsión y el rechazo, no tienen por objeto castigar su acción anterior delictuosa, sino colocar a la sociedad fuera del alcance de su repetición".

La expulsión no es una pena

Podrían traerse en abono de la tesis sostenida por los doctores Ramírez y Regules, las concluyentes aseveraciones de innumerables autores.

Pero por no dilatar este informe nos limitaremos a citar a Fauchille, que une a su autoridad la nitidez de su categórico estilo. "La expulsión, dice, no es una pena sino una medida de policía preventiva. Ella es pronunciada como medio de defensa, contra un extranjero para evitar que atente contra los intereses vitales de la unidad política y no en reparación de un crimen o delito que haya cometido. Esto es así aún en los casos en que el individuo es un condenado; ella no constituye entonces una pena accesoria, sino que está destinada simplemente a impedir la repetición de actos reprensibles ya castigados. (Loc. Cit. I, 978).

El Congreso Sudamericano de Montevideo

En el memorable Congreso de Derecho, reunido en Montevideo en 1888, se acordó un tratado sobre Derecho Penal Internacional, cuyo artículo 5.o dice: "Cualquiera de los Estados signatarios podrá expulsar, con arreglo a sus leyes, a los delincuentes asilados en su territorio, siempre que después de requerir a las autoridades del país dentro del cual se cometió alguno de los delitos que autorizan la extradición, no se ejercitase por éstos acción represiva alguna".

Explicando este artículo decía en una de las sesiones el eminente publicista doctor Roque Sáenz Peña: "El derecho de expulsión se ha discutido contradictoriamente, desconociendo a los gobiernos la facultad de ejercerlo; la expulsión, se ha dicho, es una pena, como lo es toda limitación a la libertad individual, como todo acto que importa la privación de un bien, y es una pena, dicen, impuesta sin proceso, despojada de toda forma de juicio: hay, en efecto una limitación visible al derecho de elegir libremente el territorio de su residencia; pero estas garantías y estos derechos, se suponen acordados siempre sin menoscabo ni perjuicio de terceros, y el perjuicio en este caso no puede ser más evidente, cuando una sociedad siente en su seno elementos perturbadores de la seguridad y del orden. Rehusar al Gobierno —ha dicho Bernard— el derecho de cerrar sus fronteras al refugiado que es indigno de participar de los beneficios acordados a la asociación política, es negar la autonomía nacional de los pueblos; el suelo fecundado o el trabajo de sus habitantes, las riquezas acumuladas por la actividad industrial, comercial y financiera, las instituciones civiles, religiosas y políticas, son patrimonio indiviso de la nacionalidad, del que debe ser partícipe el extranjero a fin de asegurar una ventaja recíproca; entonces se forma un verdadero contrato entre el extranjero y el Estado; éste se obliga a prestarle su protección, el otro a merecerla; la violación del contrato importa su resolución".

Don Gonzalo Ramírez y don Ildefonso García Lagos, delegados plenipotenciarios del Uruguay en la magna asamblea, establecieron su asentimiento a la doctrina sostenida por Sáenz Peña.

Las legislaciones extranjeras

Hemos dicho antes, que la generalidad de las legislaciones admiten el derecho de expulsión, discrepando sólo en lo referente al procedimiento, ya que su *aplicación* depende en algunos países del Poder Ejecutivo, y en otros —los menos— del Poder Judicial.

Sobre este aspecto hizo hace años una documentada exposición en esta Cámara, el entonces Diputado don Eduardo Víctor Haedo, quien trajo a colación el ejemplo de las naciones más adelantadas.

De su elocuente discurso hemos extraído datos interesantísimos sobre legislación comparada, que hemos completado con noticias obtenidas en las memorias anuales del Bureau International du Travail. Examinémoslos rápidamente.

En Francia, según el artículo 272 del Código Penal, los individuos declarados vagos, "en juicio , si son extranjeros, podrán ser conducidos por orden del Gobierno fuera de las fronteras del territorio. Bajo la imputación de vagancia,

el Gobierno "puede expulsar al extranjero; pero después que el Tribunal competente lo haya declarado vago".

Por ley de 21 de abril de 1932 — válida por sólo un año, pero prorrogada sucesivamente por otras leyes — el Gobierno puede fijar residencia a los extranjeros con carácter de refugiados políticos; y si no obedecen a esa orden, puede expulsarlos, o si juzga su presencia susceptible de perturbar el orden y la tranquilidad de la República.

La ley de 16 de julio de 1912, reglamenta la expulsión de los nómades (gitanos, etc.).

El decreto del 30 de noviembre de 1926 y el de 20 de enero de 1928, estipulan que serán expulsados los que no obtengan la carta de identidad o les sea retirada.

Esta carta puede ser negada o retirada a los trabajadores que no tengan un oficio u arte que se juzgue necesario en el país.

En Bélgica, por el artículo 1.o de la ley 12 de febrero de 1897, se establece: "El extranjero residente en Bélgica, cuya conducta comprometa la tranquilidad pública o aquel que haya sido perseguido o haya sido condenado en el extranjero por crimen o delitos de los que dan lugar a extradición; puede ser obligado por el Gobierno a alejarse de determinado lugar, a habitar en un lugar determinado o a salir del reino. El decreto que obliga a salir del reino a un extranjero porque compromete la seguridad pública, será considerado en Consejo de Ministros". El artículo 2.o dice que esas disposiciones del 1.o no podrán serles aplicadas, a no ser en caso de guerra con la nación de que proceden, a los extranjeros que se encuentren en algunos de estos casos: autorizados a establecer su domicilio en el reino; casados con mujer belga, con uno o más hijos nacidos en Bélgica durante su residencia; casado con mujer belga y con cinco años de residencia continua en Bélgica.

Inglaterra tiene el derecho de expulsión establecido en una serie de leyes. El bill de 22 de junio de 1882, autoriza al Gobierno a expulsar de Inglaterra o Irlanda, a todo extranjero cuya presencia pudiera turbar la tranquilidad pública. El de 11 de agosto de 1905, consagra en los dos primeros artículos disposiciones relacionadas con la admisión y en los otros dos, con la expulsión, confiando la facultad para esta última, al Secretario de Estado para los negocios extranjeros.

La ordenenza de 1920, concerniente a los extranjeros, autoriza a ese mismo Secretario de Estado por el artículo 12, a disponer que los extranjeros abandonen definitivamente el Reino Unido, en los casos siguientes:

A) Si un tribunal certifica al Secretario de Estado que el extranjero ha sido convicto de ciertos delitos.

B) Si un tribunal de jurisdicción sumaria certifica en el año siguiente a la entrada del extranjero, que éste ha sido socorrido por una parroquia, que ha sido encontrado en estado de vagancia o que ha sido condenado en el extranjero por un delito susceptible de motivar la extradición.

C) Si el Secretario de Estado considera conforme al bien público decretar la expulsión.

El artículo 13 dice que el Secretario de Estado puede, si lo estima oportuno, afectar en la medida necesaria, los bienes pertenecientes al expulsado, para el pago de los gastos que ocasione su transporte fuera del Reino.

En los Estados Unidos de Norte América, el artículo 19 de la ley de Inmigración de 1917, estipula que serán rechazados en cualquier momento, dentro de los cinco años siguientes a su entrada en el país: 1.o Los que en el momento de su entrada al país, pertenecían a categorías excluídas por la ley; 2.o A los que caen a cargo de la caridad pública; 3.o A los que son condenados a pena de prisión de un año o más por delito infamante o a los que son condenados más de una vez por cualquier delito infamante; 4.o A los que se benefician con la prostitución, y 5.o A los que entran a la Unión por lugares distintos a los fijados por las autoridades o eluden en otra forma, la inspección.

La "Narcotic Act" de 1922, establece la expulsión de los traficantes de estupefacientes.

La nueva ley sobre Inmigración de 1924, ordena la detención y expulsión de todo transitorio (temporario) que se haya quedado en el país por más tiempo del que le fué concedido.

Por otras disposiciones se resuelve que los anarquistas, individuos de malas costumbres, criminales, etc. (Undesirables) pueden ser expulsados cualquiera sea el tiempo de su residencia en la Unión.

Las decisiones sobre estos extranjeros son adoptadas por las autoridades de inmigración.

En Holanda la ley de 13 de agosto de 1849, establece el derecho de expulsión.

En Italia, antes del advenimiento del Régimen Fascista, la expulsión se efectuaba en cumplimiento de la ley de seguridad pública del 22 de diciembre de 1888.

En la Confederación Helvética, de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Federal, la expulsión puede ser decretada ya por el Consejo Federal, ya por las autoridades cantonales. Las expulsiones dictadas por estas ultimas se extienden a todo el territorio de la Confederación. Se echa a los que han entrado burlando las leyes de inmigración; a los que no se inscriben en el Registro de Extranjeros, etc.

Tienen también leyes sobre expulsión de extranjeros que no sintetizamos por no dilatar excesivamente este capitulo: Dinamarca, (Ley del 15|V|1875; España, Real Orden del 26|VI|858); Grecia, (Artículo 37 del Código Penal); Luxemburgo, (Ley del 30|XII|893); Austria, (Ley 27|VII|871); Mónaco, (Ordenanza de 6|VI|867); Portugal, (Ley 20|VII|912); Rumania, (Ley 7|IV|881 y Reglamento del 2|VI|1900); Unión Soviética, (Decreto VIII|921); Suecia, (Decreto de IX|860); Venezuela, (Ley 24|VII|919); México, (Artículo 33 de la Constitución; ley 22|XII|912); El Salvador, Artículo 32 de la Constitución; Costa Rica, (Ley de 18|VII|894); Cuba, (Decreto 19|VII|925); Argentina, (Leyes 22|XI|902 y 28|VI|910); Bolivia, (Decreto 3|XI|920); Brasil, (Decreto federal 6|I|921; Canadá, (Artículo 40 de la Ley de Inmigración 1924); Chile, (Ley 3446 de 12|XII|918); Colombia, (Artículo 8.o del Decreto 48 de 3|XI|920); Ecuador, Ley 18|X|921); Panamá, (Artículo 1883 del Código Administrativo); Perú, (Ley número 4145); etc., etc.

En conclusión

Bastan los antecedentes citados, para explicar la procedencia de la facultad que se otorga por este proyecto al Gobierno de la República.

Ella se encuentra revestida en nuestra opinión de la garantía requerida, ya que por el artículo 66 se deja siempre la palabra final a los representantes del Poder Judicial.

XIV

EL REPATRIO

El artículo 67, establece que el Poder Ejecutivo podrá, previo informe de la Dirección de Inmigración, hacerse cargo de los gastos que origine el repatrio de los extranjeros que se encuentren en las siguientes condiciones, siempre que ellos lo soliciten:

A) Las viudas y huérfanos que no tengan medios de subsistencia.

B) Las personas que a causa de enfermedad o accidente, estén incapacitadas para ganarse la vida.

C) La esposa, hijos y hermanos menores de las personas citadas en el anterior inciso.

Esta disposición no implica complicación alguna de orden financiero, ya que su aplicación de carácter facultativo queda librada al Poder Ejecutivo.

Se trata de una medida que fué aplicada con resultados satisfactorios durante la administración del doctor don Gabriel Terra.

Como es evidente, se instituye con un espíritu de ayuda hacia aquellos extranjeros que afligidos por la indigencia, viendo desmoronadas las risueñas ilusiones que les animaron a venir al país, desean reintegrarse a su tierra de origen.

Pero es también una medida económica, ya que la asistencia de esas personas resultaría de seguro, más costosa al Estado, que su repatrio.

Fuentes

Las disposiciones relativas al repatrio de extranjeros han sido tomadas del Decreto número 9081, del Gobierno Federal del Brasil, del 3 de noviembre de 1911.

En esa gran nación hermana, así como en Estados Unidos (artículo 23 de Inmigración Act) y en Panamá (Código Administrativo, artículo 1887), donde rigen leyes similares, todas las opiniones están contestes en señalar los proficuos resultados de esta filantrópica medida.

XV

DE LAS AUTORIDADES

El Consejo de Inmigración

El proyecto adjunto crea el Consejo de Inmigración, que tendrá carácter honorario y será presidido por el Director de Inmigración.

En esta parte la Comisión se inspiró en el proyecto del señor Representante Collazo, que instituye, como ya dijimos, un Consejo con amplias facultades. Pero, se con-

sideró oportuno reducir esas facultades, en razón de que muchas de las funciones que le asigna el distinguido colega, son eminentemente ejecutivas, es decir, que requieren una rapidez que no es posible lograr confiándoselas a un cuerpo colegiado, lento por su misma naturaleza.

El Consejo de Inmigración estará integrado por seis ciudadanos jubilados, designados por el Poder Ejecutivo y por cuatro legisladores.

La inclusión de miembros del Poder Legislativo se ha resuelto en el deseo de asegurar al Consejo, mayor autonomía frente al Poder Ejecutivo y también para que el Parlamento esté al corriente de lo actuado en esta materia de fundamental interés para la República.

Sus funciones

Las funciones del Consejo serán:

1.o Estudiar las cuestiones reefrentes a la entrada y permanencia de extranjeros, sugiriendo al Poder Ejecutivo las reformas cuya realización juzgue oportunas;

2.o Proponer anualmente el número de permanentes que podrán ingresar al país, y su distribución en cupos por nacionalidades y profesiones u oficios, atendiendo para el establecimiento de estos cupos a las necesidades de la República, a la situación del mercado de trabajo y al número de personas de cada nacionalidad que residan en la República;

3.o Asesorar al Poder Ejecutivo en las cuestiones que someta a su estudio y en todas aquellas cuyo conocimiento le atribuye esta ley.

La Dirección General de Inmigración

Por el artículo 71 se dispone que la Dirección General de Inmigración dependerá del Ministerio del Interior.

Esta Dirección fué creada en nuestro país por un decreto de setiembre de 1883, que la colocaba bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno.

La ley de 1890 mantuvo esa situación. Su artículo 42 dice que "la Dirección de Inmigración y Agricultura y todo lo concerniente á estos ramos y a la colonización, quedará bajo la superintendencia del Ministerio de Gobierno".

En abril de 1933, se promulgó un decreto-ley por el que se resolvió que pasara a depender del Ministerio de Guerra y Marina, bajo la superintendencia de la Capitanía General de Puertos.

Por la ley de 19 de marzo de 1935, que estableció la nueva organización ministerial, se incluyó "inmigración y colonias" en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Por último, el decreto de 22 de diciembre del 37, "atento a que la ley 9604 de fecha 13 de octubre de 1936, sobre entrada y permanencia de extranjeros en el país, introdujo en el régimen de inmigración disposiciones de seguridad y defensa social, cuyo contralor confió a las autoridades policiales, dependientes del Ministerio del Interior, y a que "la naturaleza civil de los servicios de inmigración, queda más adecuada y orgánicamente contemplada, confiándose la dirección de aquéllos al Ministerio del Interior", estableció que la Dirección de Inmigración pasaría a depender del Ministerio del Interior".

Este decreto es, en realidad, inconstitucional, pues deroga la ley citada de mayo del 35.

Vuestra Comisión, que comparte las razones que lo inspiraron, ha regularizado mediante este artículo, la equívoca situación administrativa de la Dirección de Inmigración.

Otros artículos

Los otros artículos de este Capítulo, alusivos a cuestiones de procedimiento, no requieren especial comentario.

Por otra parte, casi todos rigen en la actualidad.

De los Capitanes

En el Capítulo VII se trata de los deberes de los Capitanes de los buques que arriban a nuestros puertos. En él se repiten muchas disposiciones vigentes, dispersas en leyes, decretos y reglamentos.

Las disposiciones nuevas se refieren a las relaciones de los Capitanes con las autoridades nacionales y a las multas de que serán pasibles los que no cumplan las obligaciones que les impone esta ley.

Por el artículo 87, se hace extensivo el cumplimiento de esta ley a las compañías de navegación aérea, encargándose a la Dirección de Aeronáutica Civil de la vigilancia y control del movimiento de extranjeros que puedan realizar los propietarios civiles de máquinas aéreas, del o para el exterior.

De los Cónsules

Los preceptos del Capítulo VIII, dedicado a los deberes de los Cónsules, no requieren tampoco mayores desarrollos.

Por el artículo 92 se establece que en los procedimientos y trámites relativos a la presente ley, intervendrán exclusivamente los Cónsules de carrera.

Se reproduce en él lo dispuesto por el artículo 23 del decreto de noviembre de 1937.

Se ha querido de esta forma, eliminar la intervención de los numerosos Cónsules honorarios, cuya menor experiencia en estas cuestiones ha hecho que muchas veces sus errores aparejaran graves inconvenientes a los extranjeros deseosos de entrar a la República.

Por otra parte, son generalmente estos Cónsules, personas estimables, que han sido designados en atención a actos amistosos para el Uruguay, y a los que, por su carácter honorario no se les ha querido imponer la onerosa tarea de efectuar las diligencias que exige esta ley, a los agentes consulares.

Los artículos 95 y 96 establecen graves sanciones para los funcionarios omisos o incorrectos.

Disposiciones varias

Por el artículo 97 se facilita el control de la inmigración, ya que se autoriza al Poder Ejecutivo a fijar los lugares de entrada al territorio nacional.

Por el siguiente, se le autoriza a construir edificios para destacamentos, que se ubicarán en los lugares habilitados por el artículo precedente.

Se fijan luego las tasas que percibirá la Dirección de Inmigración y el trámite y destino que se dará a las sumas recaudadas.

De los diplomáticos

El artículo 103 exime del cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, á los funcionarios diplomáticos y consulares. Grotius explicó estas excepciones en su inmortal tratado "De jure Belli ac Pacis", por su teoría de la extraterritorialidad. En realidad, lo que las motiva es una razón de deferencia, (comitas gentium).

Se dispensa del cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley a los representantes extranjeros, porque en ellos, como decía Vattel, se refleja la consideración y estima que nos merece el país que los envía.

Para terminar

Señores Representantes:

Quedan esbozadas en las anteriores páginas, escritas apresuradamente, las razones que hacen necesaria la aprobación del proyecto anexo, en que se legisla sobre la entrada y permanencia de extranjeros en la República.

La clásica fórmula de Alberdi es todavía postulado admirable de la política americana.

Pero, menester es no echar en olvido que, como escribe en brillante ensayo el doctor Juan Carlos Gómez Haedo: "Gobernar es poblar", a condición de que la población no constituya un mero proceso de integración, cuya curva ascendente en progresión geométrica, sólo realice un movimiento mecánico, sino que importe el acrentamiento del núcleo primitivo, en cultura, en progreso, en civilización; "Gobernar es poblar" a condición de que la totalidad numérica sea plasmada y reducida espiritualmente a la unidad por el sentimiento de pátria; por el vínculo de la tradición histórica común; por el propósito de la continuidad que impone la grandeza de un ideal que realizar.

Si se desdeñan esas sabias normas, lo que se habrá hecho será, por decirlo con las rudas palabras del autor de "Las Bases", "apestar, corromper, embrutecer y empobrecer el suelo más rico y más salubre".

Montevideo, octubre 22 de 1941.

Armando D. Pirotto, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño.—José L. Chouhy Terra. — Alcides Aldama. — Tomás G. Brena. — Líber Troitiño (con reservas).— Ramón Guerrero Flores.

Comisión Especial.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1.o Se establecen dos categorías para la admisión de extranjeros en el territorio de la República:

A) Permanentes.
B) Temporarios.

CAPITULO II

Artículo 2.o Considéranse permanentes todos aquellos extranjeros cuyo viaje a la República tenga como propósito, expreso o tácito, fijar su residencia en ella.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, previo informe del Consejo de Inmigración, fijará anualmente con los Ministros de Interior, Industrias y Trabajo y Ganadería y Agricultura, la cantidad de permanentes que podrán ingresar al país, estableciendo cupos por nacionalidades y por profesiones u oficios.

Art. 4.o No se permitirá en ningún caso la entrada al país en condición de permanentes, de los extranjeros que se hallen en cualquiera de los siguientes casos, aunque posean carta de ciudadanía nacional:

A) Los que padezcan las enfermedades comprendidas en una lista, que al reglamentarse la presente ley, formará el Ministerio de Salud Pública, tomando en cuenta el peligro de propagación y las erogaciones que pueda ocasionar al Estado, la asistencia de los enfermos.

B) Los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos o adquiridos no mantengan íntegra su capacidad general de trabajo. Podrá no obstante observarse una tolerancia de 20 o|o tomando por base la legislación de accidentes de trabajo.

C) Los toxicómanos y los ebrios consuetudinarios.

D) Los que invitados a someterse a un procedimiento de vacunación o desinfección de sus personas y efectos, se opongan.

E) Los que hayan formado parte de alguna asociación contraria a nuestro orden social e institucional, o hayan sido expulsados del país con anterioridad, o los deportados de otros países por iguales o análogos motivos.

F) Los que hayan sido condenados con pena de Penitenciaría por delitos del fuero común, castigados por leyes de la República y cometidos en el país de origen o en cualquier otro, siempre que no haya corrido una vez cumplida la condena, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente.

G) Los mayores de edad analfabetos. Esta disposición no regirá para los parientes en primer grado de los inmigrantes legalmente admitidos o de los extranjeros ya establecidos en el país.

H) Los mendigos, vagos, tahures, prostitutas, proxenetas, y en general, todos los individuos que se beneficien en la prostitución.

J) Los gitanos o zíngaros, nómades y en general todos los demas individuos no aludidos expresamente en los enumerados anteriores, cuando a juicio del Consejo de Inmigración adolezcan de defectos morales que puedan perjudicar a la sociedad.

La persona a la que se notifique el rechazo, si no lo aceptara, podrá apelar dentro de las cuarentiocho horas ante el Ministerio del Interior. En tanto se resuelve su apelación, podrá desembarcar otorgándole para ello la Dirección de Inmigración, el permiso de desembarco condicional a que se refiere el artículo 72.

Art. 5.° Quedan exceptuados de lo establecido en el artículo anterior: los permanentes comprendidos en el inciso B) de dicho artículo y los que padezcan enfermedades no contagiosas, cuando demuestren que poseen recursos que a juicio de la Dirección de Inmigración les permitan subvenir a sus necesidades. Los comprendidos en el inciso F), cuando hayan sido deportados por motivos políticos o religiosos También quedan exceptuados de lo preceptuado en el apartado F) del artículo 4.°:

A) Los delitos políticos.

B) Los complejos o conexos con delitos políticos, siempre que en su ejecución no se hubieran empleado medios o respondido a móviles que impliquen un carácter especial de peligrosidad.

C) Los delitos cometidos por funcionarios públicos que sólo fueran castigados por las leyes de la República con inhabilitación o suspensión en el cargo.

D) Los delitos de imprenta o de publicidad, siempre que no hayan atacado los intereses, la seguridad o el prestigio del país.

E) Injurias y calumnias.

F) Duelo y delitos culposos.

Art. 6.o El extranjero que desee entrar al país en condición de permanente, deberá comprobar que posee un capital no inferior a diez mil pesos ($ 10.000.00) para atender a su subsistencia y a la de la familia a su cargo, entendiéndose por ésta la esposa, los padres, los hijos menores de 18 años, los hermanos también menores de esta edad y las hermanas solteras a su cargo.

La cifra del capital mínimo será aumentada en un 25 % por cada familiar de los indicados que exceda de tres.

El capital del permanente podrá consistir en bienes inmuebles o establecimientos comerciales o industriales que posea con fecha anterior a la promulgación de esta ley, o en dinero efectivo que deberá depositar en el Banco de la República a la orden de la Dirección General de Inmigración en divisas de arbitraje que esta Institución adquirirá al tipo libre de cambio. El depósito se hará a nombre del permanente y podrá serle entregado para su inversión en establecimientos comerciales o industriales, cuando a juicio del Consejo de Inmigración esa operación sea conveniente para los intereses nacionales: o para la adquisición de títulos de Deuda Pública, que quedarán depositados en el Banco de la República a nombre del interesado.

Art. 7.o En los casos en que el capital aportado por el permanente consista en dinero efectivo o cuando, de acuerdo con lo establecido en la parte final del artículo anterior, haya optado por su conversión en títulos de Deuda Pública, el Banco de la República le hará efectivo un 20 % del mismo, en veinticuatro cuotas mensuales a contar de la fecha de su arribo a la República.

Al término de esos 24 meses, se le devolverá al inmigrante para su libre disposición, el saldo del capital a su favor.

Los intereses devengados por el dinero en efectivo a los títulos de Deuda Pública depositados, serán servidos trimestralmente.

Art. 8.o Cuando el permanente tenga parientes dentro del primer grado, con dos años de residencia en el país, y rentas no inferiores a mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, el capital exigido por el artículo 6.o, será reducido en un 50 %. Si las rentas de los mencionados parientes fueran mayores se podrá, a juicio de la Dirección de Inmigración, reducir proporcionalmente el capital exigido.

Art. 9.o Quedan exceptuados del aporte de capitales establecidos por el artículo 6.o:

A) Los permanentes que sean parientes en primer grado de ciudadanos naturales o legales, con residencia en la República.

B) Los técnicos especializados requeridos por industrias establecidas en el país, responsabilizándose las empresas solicitantes por su sostenimiento por el término de dos años. Se comprende asimismo en esta excepción a los parientes dentro del primer grado de dichos técnicos.

C) Los empleados de casas matrices con sede en el extranjero, que vengan a prestar servicios en agencias establecidas en la República, con sus familiares dentro del primer grado.

D) Los religiosos que vengan al servicio del culto o a incorporarse a sus respectivas comunidades autorizadas por nuestras leyes.

En estos casos las Curias Eclesiásticas respectivas deberán justificar la necesidad de la presencia de tales religiosos, y el vénero de actividades que desarrollarán en nuestro país.

E) Los que posean especializaciones desconocidas por los obreros nacionales o aquellos cuya presencia sea necesaria en razón de la escasez de especialistas que justificará la Oficina Nacional del Trabajo, siempre que prueben ante la Dirección General de Inmigración, tener contratos o promesas de trabajo, a satisfacción de dicha Dirección.

F) Los nacionales de países americanos.

Art. 10. La Dirección General de Inmigración vigilará la exactitud de los informes o motivos invocados según el artículo anterior y en caso de inexactitud, procederá al rechazo o expulsión de los extranjeros, corriendo lós gastos inherentes por cuenta de las respectivas Curias Eclesiásticas o empresas, sin perjuicio de la aplicación de una multa de $ 50.00.

Art. 11. Los extranjeros que deseen entrar al país como permanentes con el propósito de dedicarse a las tareas agrícolas, adquiriendo tierras para ello, harán la solicitud del caso ante el Cónsul de profesión más próximo a su domicilio, adjuntando los documentos exigidos por el artículo 15. El Agente Consular, luego de obtener las referencias más completas sobre el peticionante, elevará la solicitud y documentos del caso, al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la pasará a la Dirección General de Inmigración, para que ésta adopte la resolución del caso. Dicha resolución podrá ser apelada ante el Ministerio del Interior. La documentación será devuelta al Consulado de origen si no se accediese a la solcitud.

Art. 12. Los que se acogieren al artículo anterior, una vez concedida la autorización de residencia, traerán consigo sus recursos o los girarán a la orden de la Dirección General de Inmigración, antes de su embarco.

Llegados al país, con conocimiento de la citada Dirección, harán las gestiones del caso para la adquisición de tierras.

Estas gestiones deberán estar terminadas e iniciados los trabajos de dichas tierras, dentro de los primeros ocho meses de su llegada a la República. Este plazo podrá ser extendido hasta un año por la Dirección General de Inmigración, cuando ésta compruebe la imposibilidad material de dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, en el primer plazo.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo o el abandono de la tarea agrícola sin autorización de la Dirección de Inmigración, antes de los tres años de su llegada al país, motivará la cancelación del permiso de residencia, que será decretada por el Poder Ejecutivo.

Art. 13. No regirá la exigencia del aporte de capitales a que se refiere el artículo 6.o para los permanentes comprendidos en el artículo 11 de la presente ley.

Art. 14. A los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 11 y 12, se fijará en cada caso, previo informe de las autoridades competentes, la extensión laborable mínima.

Art. 15 Los extranjeros que deseen entrar a la República, con carácter de permanentes, formularán la solicitud del caso ante el Cónsul de profesión del lugar más próximo a su domicilio.

Deberán adjuntar a la solicitud presentada:

1.o Certificado de profesión, industria, arte u oficio, así como de los recursos que posean.
2.o Certificado de Buena Conducta.
3.o Certificado de Salud.
4.o Certificado Político-Social.

El Cónsul elevará al Ministerio de Relaciones Exteriores la solicitud, acompañada de los documentos probatorios de que el peticionante no está comprendido por las causales de no admisión del artículo 4.o.

Esos antecedentes pasarán a la Dirección General de Inmigración, que resolverá si se acuerda o no al extranjero el permiso solicitado, de acuerdo con las exigencias de esta ley.

Dicha resolución, que podrá ser apelada ante el Ministerio del Interior, será comunicada por éste al Ministerio de Relaciones Exteriores, que notificará al Cónsul respectivo a fin de que éste haga saber al solicitante que puede proceder al cumplimiento de las exigencias determinadas en el artículo 6.o o indicar si se halla comprendido en alguna de las excepciones establecidas por esta ley. Además se remitirá al Cónsul el permiso de entrada a la República, otorgado por la Dirección General de Inmigración.

Art. 16. Los extranjeros autorizados para residir en el territorio de la República, podrán solicitar ante la Dirección General de Inmigración la admisión de sus familiares, entendiéndose por tales los señalados en el artículo 6.o.

Art. 17. El solicitante deberá comprobar su identidad, residencia, parentesco con el llamado, conducta, profesión, recursos y cualquier otro requerimiento que juzgue oportuno hacerle la Dirección General de Inmigración.

Deberá además presentar los documentos del llamado, a que se refiere el artículo 16, debidamente certificados por el Cónsul de profesión respectivo y acompañados de traducción al español.

Art. 18. La documentación quedará en poder de la Dirección General de Inmigración si se concediera la entrada al país del solicitante y no le será devuelta hasta que se inscriba en el Registro de Extranjeros. Será remitida al Cónsul respectivo, para que la devuelva al interesado, en el caso de que no se acceda a su pedido.

Art. 19. El Poder Ejecutivo podrá decretar la residencia definitiva de un extranjero que haya llegado al Uruguay, siempre que de los informes suministrados por la Dirección General de Inmigración, resulte que su permanencia no es perjudicial para el país. En ese caso se le aplicará el arancel consular correspondiente con constancia de su pasaporte.

Art. 20. Podrán entrar libremente al país los matrimonios que tengan hijos uruguayos, si no están comprendidos por el artículo 4.o. En tal caso los Cónsules respectivos visarán la documentación correspondiente, con la expresión de la causal, siendo imprescindible para ello la posesión de los certificados a que se refiere el artículo 15.

Art. 21. El desembarco de todo inmigrante será condicional hasta transcurrido el plazo de 15 días desde la fecha de su arribo. Durante este tiempo, el Ministerio de Salud Pública, será el encargado de vigilar su estado de salud sometiéndolo a los exámenes clínicos o de laboratorio que los técnicos juzguen necesarios para llegar a un correcto diagnóstico.

En el Departamento de Montevideo, esta vigilancia será ejercida por la Dirección de Sanidad, y en los Departamentos del Interior por los Centros Departamentales y Auxiliares de Salud Pública.

Al vencimiento de ese plazo, la Dirección de Sanidad enviará a la Dirección General de Inmigración su dictamen sobre el estado de salud del pasajero.

En ningún caso la Dirección General de Inmigración concederá la residencia definitiva del extranjero, sin llenar los requisitos prescritos por este artículo.

Si del informe de la Dirección de Sanidad resultare que el extranjero, por su estado de salud, no puede permanecer en el país, deberá ser reembarcado al puerto de procedencia siendo los gastos de transporte de su cuenta.

Art. 22 Los extranjeros que hayan llegado al Uruguay como permanentes y que luego de ausentarse regresen al país, podrán desembarcar siempre que prueben haber residido en él en forma fehaciente. Si la ausencia del país, fuera superior a tres años, deberán munirse de la documentación y permiso correspondientes. Esta disposición no rige para aquellos que prueben poseer bienes en el país productivos de una renta que asegure su subsistencia, y para los padres, esposas, hermanas solteras, hermanos e hijos menores de personas ya radicadas en el país, con una residencia en él no menor de tres años y con buena conducta.

Art. 23 Cuando personas de respetabilidad notoria deseen ingresar a la República para fijar en ella su residencia, y carezcan de la documentación requerida, en razón de la negativa de sus respectivos gobiernos a otorgársela, el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección General de Inmigración, podrá acordarles autorización, así como también eximirlos del aporte de capitales a que se refiere el artículo 6.o.

CAPITULO III

Artículo 24. Considéranse comprendidos en la categoría de temporarios, todos aquellos extranjeros cuyo viaje a la República, no tiene como propósito fijar su residencia en ella.

Art. 25. No se permitirá la entrada al país en calidad de temporarios, de los extranjeros que se encuentren en las siguientes condiciones:

A) Los que padezcan de las enfermedades mentales o infecto-contagiosas comprendidas en una lista que formará el Ministerio de Salud Pública.
B) Los que hayan sido condenados con penas de penitenciaría por delitos del fuero común, castigados por las leyes de la República y sometidos en el país de origen o en cualquier otro, siempre que no haya corrido, una vez cumplida la condena, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente.
C) Los mendigos y vagos.
D) Los que hayan formado parte de alguna asociación contraria a nuestro orden social e institucional; o hayan sido expulsados de otro país por iguales o análogos motivos.

Art. 26. La categoría de temporarios comprende a los que llegan al país en alguna de las clases siguientes:

A) Turistas.
B) Tránsito.
C) Retorno.

Art. 27. Son turistas aquellos cuya constancia de tales les haya sido otorgada por los Cónsules del País, previa comprobación de que poseen bienes en el país de origen o de residencia, que permitan fehacientemente considerarlos como tales.

A los efectos de este artículo, también será válida la constancia que otorgue la Dirección General de Inmigración, previa gestión y asesoramiento de la Comisión Nacional de Turismo. Esta constancia será reconocida por todas las autoridades nacionales y consulares, cualquiera sea la nacionalidad de su poseedor. Quedan exceptuados de los requisitos establecidos en este artículo los ciudadanos naturales y legales argentinos, bolivianos, brasileños y paraguayos, a los que sólo se exigirá la presentación de documentos de identidad.

Art. 28. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá otorgar pasaporte de turistas a los nativos o naturalizados de países americanos que hayan firmado acuerdos al respecto con el Uruguay. El pasaporte concedido tendrá una duración de cinco años.

Art. 29. Son pasajeros de tránsito, los que lleguen al país con destino a otro y posean su documentación en for-

ma para el país a que se dirigen, la que deberá estar visada por el Cónsul de la República, en el país de procedencia del viajero.

Art. 30. Son pasajeros con retorno los que lleguen al país y posean pasaje de vuelta para el de su procedencia a otro, teniendo su documentación visada por nuestro Cónsul, con constancia de retorno para el país de origen u otro. Careciendo de pasaje, consignarán el importe correspondiente en la Dirección General de Inmigración.

Art. 31. Quedan incluídos en la clase de temporarios:

A) Las personalidades de espectabilidad notoria, que vinieran con propósitos de permanencia ocasional.
B) Los agentes comerciales o de negocios y viajeros en general.
C) Los que vinieran en misión científica, cultural o de estudio.
D) Los militares o marinos extranjeros.
E) Los artistas, atletas, participantes en congresos y concursos, conferencistas y sacerdotes.

Art. 32. Fíjase en tres meses el plazo de permanencia en el país de los extranjeros que lleguen en calidad de turistas, así como el de los comprendidos en el apartado A) del artículo anterior.

La Dirección General de Inmigración podrá renovar hasta dos veces este plazo.

Art. 33. La permanencia de los extranjeros a que se refieren los artículos 29 y 30, no podrá exceder del término de treinta días.

A igual plazo tendrán derecho los agentes a que se refiere el apartado B) del artículo 31.

La Dirección General de Inmigración podrá renovar hasta una vez este plazo.

Art. 34. Los comprendidos en los apartados C), D) y E) del artículo 31, en tanto lo requieran las actividades que motivaron su viaje a la República, no pudiendo exceder su permanencia del término de un año.

Art. 35. La documentación de los extranjeros a que se refieren los artículos 29, 30 y 31, así como su pasaje de retorno o para el puerto de destino, será retenida por las autoridades de inmigración contra entrega de un recibo con la impresión dígitopulgar derecha, en el que constarán los demás datos personales y que tendrá validez ante las oficinas públicas nacionales. La documentación les será devuelta al ausentarse.

Art. 36. Si al vencimiento de los plazos establecidos en los artículos 32, 33 y 34, el extranjero no se hubiera reembarcado, la Dirección General de Inmigración comunicará el hecho a la autoridad policial y convertirá ante la agencia respectiva, el pasaje en el importe correspondiente, el cual quedará en depósito. No obstante, si apareciera el pasajero se procederá a su reembarco.

Art. 37. Los extranjeros procedentes de la República Argentina y Brasil, cualquiera sea el tiempo de su residencia en ella, no podrán desembarcar si no prueban su identidad y su condición de extranjeros legalmente autorizados para residir.

Su permanencia en el Uruguay no podrá exceder de 90 días.

Art. 38. Cuando un extranjero, que no sea argentino, boliviano, brasileño o paraguayo, entre a la República por un Departamento, en carácter de transitorio, expresando su deseo de salir del país por otro Departamento, las autoridades locales de Inmigración o en su defecto las de Policía, le retirarán bajo recibo, su documentación, a excepción de la de identidad, remitiéndola a las autoridades de inmigración o policía del lugar de salida. Estas se la devolverán al propietario en el momento de ausentarse del país, en canje del recibo correspondiente, que será devuelto a la autoridad de procedencia, la que luego de tomar nota lo enviará a la Dirección General de Inmigración, dejando anotada en el dorso, la fecha y lugar de salida del extranjero en tránsito.

Art. 39. Los viajeros que se dirigen a la Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay, con la documentación requerida por las leyes de esos países, podrán desembarcar transitoriamente, a su solicitud, en los puertos de la República, dejando aquélla en depósito hasta el momento del reembarco en que le será reintegrada. Si la salida del país no se efectuara por un puerto o lugar distinto al de su entrada, se estará a lo dispuesto en los artículos 38 y 40.

Art. 40. La autoridad que tome intervención en la entrada de un extranjero, dejará constancia en su pasaporte de la fecha y lugar en que ella se produzca. Igual procedimiento se adoptará en el momento de la salida.

CAPITULO IV

Artículo 41. Créase el Registro de Extranjeros, que funcionará bajo la dependencia de la Dirección General de Inmigración, la que tendrá a su cargo la formación, clasificación, archivo y custodia de las fichas y expedientes correspondientes a las inscripciones que se realicen en todo el territorio del país.

Art. 42. Desde la vigencia de la presente ley todo extranjero mayor de 14 años que ingrese a la República, autorizado para permanecer definitivamente en ella, deberá inscribirse dentro de un plazo de sesenta días a contar de la fecha de su llegada, en el Registro de Extranjeros, especificando su nombre, apellido, domicilio, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, estado de familia, profesión, arte, oficio u ocupación, así como también su último domicilio en el exterior.

Art. 43. Los extranjeros de más de 14 años radicados en el país con anterioridad a la promulgación de esta ley, si no han obtenido carta de ciudadanía, deberán inscribirse en el Registro de Extranjeros, dentro del plazo de un año a contar de la misma fecha.

Art. 44. Los extranjeros residentes en el Departamento de la Capital, se inscribirán en la Dirección General de Inmigración. Los residentes en el interior lo harán ante las autoridades policiales, en tanto que no se establezcan las Inspecciones Departamentales de Inmigración.

A este efecto, las Jefaturas de Policía actuarán bajo la superintendencia de la Dirección General de Inmigración, siendo sus atribuciones:

A) Organizar y guardar el archivo departamental.
B) Cumplir y vigilar la ejecución de esta ley, aplicando las penas a que hubiere lugar.
C) Remitir a la Dirección General de Inmigración las fichas de nacionalidad, patronímica y domiciliaria, así como un positivo fotográfico para el registro general.

Art. 45. Para inscribirse en el Registro de Extranjeros, el extranjero se presentará personalmente ante las autoridades de inmigración o en su defecto ante las de policía, y proporcionará:

A) Cuatro fotografías de frente (4 y 1|2 x 6).
B) Documentos fehacientes respecto a su identidad (pasaporte, partidas de registro civil debidamente legalizadas, documentación consular, etc.).
C) Los datos a que se refiere el artículo 44, y
D) Referencia de dos ciudadanos de honorabilidad notoria.

Art. 46. Una vez llenada y firmada la declaración por el extranjero, se le otorgará un recibo munido de la fotografía del interesado y debidamente sellado. Este recibo provisorio será canjeado por el carnet definitivo que, con la impresión digito pulgar derecha, se entregará al interesado, contra la suma de $ 2.00.

Art. 47. El lugar del domicilio deberá declararse con precisión, determinándose, en la forma más completa posible. Asimismo se expresará en qué calidad habita la propiedad indicada como lugar del domicilio.

Art. 48. El carnet que se indica en el artículo 46, será válido por 5 años y deberá ser presentado todas las veces que sea requerido por las autoridades encargadas de la fiscalización de extranjeros.

Art. 49. Una vez caducado dicho carnet, el extranjero, dentro de los 6 meses, deberá presentar una solicitud de renovación, ante las autoridades de su domicilio, en sellado especial de $ 0.50. Pasado este término sin que el extranjero haya cumplido lo dispuesto precedentemente, será considerado en situación irregular, aplicándosele las penas correspondientes.

Art. 50. Cuando el extranjero cambie de domicilio, deberá hacer visar su carnet por el Comisario de policía de la nueva sección donde resida, quien, dentro del término de 48 horas, lo hará saber a la Jefatura de Policía, para que ésta lo comunique a la Dirección General de Inmigración. En caso de pérdida del carnet, el extranjero deberá solicitar la expedición de otro, previa solicitud escrita a la oficina que le otorgó.

Art. 51. Todo extranjero que haya falsificado o adulterado un certificado o carnet o utilizado documentos que no le pertenecieren, sin perjuicio de la sanción penal que pudiere corresponderle, será expulsado del territorio nacional.

Art. 52. Toda persona que albergue a algún extranjero, deberá, personalmente o por intermedio de quien la represente dar conocimiento de ello al Comisario seccional, dentro de las 24 horas, por escrito, indicando lugar, fecha y número correspondiente al carnet de extranjero o certificado provisorio, y a falta de éstos, de su pasaporte, sin perjuicio de prevenirle al extranjero de las obligaciones determinadas por esta ley.

Art. 53. A los extranjeros originarios de los países que dispensen a los uruguayos medidas de excepción a este respecto, se les aplicará —por reciprocidad— el mismo tratamiento.

Art. 54. En todo trámite o gestión de interés privado, tanto en las instituciones oficiales como particulares y en los contratos, cualquiera sea su carácter, se exigirá la constancia de haberse cumplido, por el extranjero, las prescripciones determinadas en la presente ley. En los casos de los contratos, dicho requisito se recabará en el momento de suscribir los mismos. De omitirse esto, la responsabilidad alcanzará tanto a la parte interesada como a la autorizante.

Art. 55. Nadie podrá tomar a su servicio, ni otorgar empleo o trabajo, a persona alguna mayor de 14 años, siendo extranjera, si ésta no presenta la justificación expresada en la presente ley.

Art. 56. Las Oficinas de Estado Civil, comunicarán a la Dirección de Inmigración las defunciones de extranjeros que hayan anotado.

Art. 57. El extranjero no inscrito en el Registro no podrá obtener cédula policial de identidad. Las autoridades policiales exigirán para expedir dicho documento la presentación de la cédula de extranjero, de cuyo número dejarán constancia en la cédula de identidad otorgada y comunicarán el número de ésta a la Dirección General de Inmigración, haciendo referencia conjuntamente con el nombre del interesado, al número de su cédula de extranjero.

Art. 58. El incumplimiento de las disposiciones sobre Registro de Extranjeros, siempre que no constituya delito, se penará con multa de diez pesos o tres días de arresto.

Art. 59. Los funcionarios del Estado que por hechos u omisiones violaran los preceptos de esta ley, serán castigados la primera vez con suspensión de dos a seis meses. En caso de reincidencia, la pena será la de exoneración.

Art. 60. Quedan exceptuados de lo establecido en los artículos 54, 55 y 57 los ciudadanos legales.

CAPITULO V

Artículo 61. El extranjero que se encuentra como permanente o temporario en la República está sujeto a las leyes y reglamentos de ésta.

No le es permitido participar en núcleos u organizaciones que conspiren contra la unidad nacional o la organización democrático-republicana de la nación.

En caso de que viole esta disposición podrá ser expulsado, si lo juzga conveniente el Poder Ejecutivo.

Art. 62. El Poder Ejecutivo podrá resolver la expulsión del territorio nacional de todo extranjero, aunque posea carta de ciudadanía nacional, que tenga menos de tres años de residencia en el país y que haya sido codenado por delito cometido fuera de éste, que no sea de los excluídos por el artículo 5.o, a pena de penitenciaría o sufrido más de una condena por delito pasible de pena menor.

Esta disposición no se aplicará cuando haya transcurrido desde el último delito cometido por el extranjero o por el ciudadano legal, un término superior a la miatd del fijado para la prescripción de la pena correspondiente.

Dicho término en ningún caso será inferior a tres años.

Art. 63. Cuando un extranjero o ciudadano legal, delinca en el país, dentro de los tres primeros años de su residencia, el Juez al dictar sentencia, como complemento de la pena, deberá pronunciarse respecto de la conveniencia de su expulsión, atendiendo para ello a la naturaleza del delito.

Art. 64. Serán expulsados los extranjeros, aunque tengan carta de ciudadanía nacional, cuando hayan entrado al país, violando las disposiciones de esta ley.

Art. 65. Las disposiciones de los artículos 62, 63 y 64 no se aplicarán al extranjero ni al ciudadano legal que tenga hijos nacidos en el país.

Art. 66. Cuando se resuelva expulsar a un extranjero o ciudadano legal, se le notificará tal medida por la Dirección General de Inmigración, con intervención de dos testigos de responsabilidad, y mención expresa de las causas de esa decisión, que deberá ser decretada por el Poder Ejecutivo.

Podrá reclamar de la expulsión ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o ante el Juez Departamental en los otros Departamentos.

El reclamo que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acta que levantará el Actuario.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la Dirección de Inmigración y oídos en audiencia verbal dentro del plazo de diez días, el representante de aquélla y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse por más de veinte días, a contar de la fecha de la audiencia.

Art. 67. El Poder Ejecutivo podrá, previo informe de la Dirección General de Inmigración, hacerse cargo de los gastos que origine el repatrio de los inmigrantes que se encuentren en las siguientes condiciones, siempre que ellos lo soliciten:

A) Las viudas y huérfanos que no tengan medios de subsistencia.
B) Las personas que a causa de enfermedad o accidente estén incapacitadas para ganarse la vida.
C) La esposa, hijos y hermanos menores de las personas citadas en el anterior inciso.

CAPITULO VI

Artículo 68 Créase el Consejo de Inmigración, que estará integrado:

A) Por 4 miembros del Parlamento, designados 2 por cada una de las Cámaras.
B) Por 6 ciudadanos jubilados, designados por el Poder Ejecutivo, con preferencia abogados y médicos.
C) Por el Director General de Inmigración.

Este último ejercerá la presidencia.

Art. 69. El Consejo de Inmigración tendrá craácter honorario.

Art. 70. Sus cometidos serán:

A) Estudiar las cuestiones referentes a la entrada y permanencia de extranjeros, sugiriendo al Poder Ejecutivo las reformas cuya realización juzgue oportunas.
B) Proponer cada año al Poder Ejecutivo el número de permanentes que podrán ingresar al país, y su distribución en cupos por nacionalidades y profesiones u oficios, atendiendo para el establecimiento de estos cupos a las necesidades de la República, a la situación del mercado de trabajo y al número de personas de cada nacionalidad que residan en la República.
C) Asesorar al Poder Ejecutivo en las cuestiones que someta a su estudio y en todas aquellas cuyo conocimiento le atribuye esta ley

Art. 71. La Dirección General de Inmigración dependerá del Ministerio del Interior y ejecutará todas las medidas de contralor dispuestas por esta ley.

Podrá solicitar la cooperación de las autoridades policiales, que deberán prestarle su colaboración.

Art. 72. En caso de duda sobre la situación legal de desembarco de un extranjero, la Dirección General de Inmigración, podrá concederle un "permiso de desembarco condicional", con carácter precario, quedando obligada la agencia de vapores al reembarco de aquél si así lo dispusiera.

Art. 73. Los Inspectores de Inmigración solicitarán el asesoramiento del Médico de Sanidad o demás autoridades, cuando a juicio de ellos encuentren algún pasajero, cualquiera sea la clase en que viaje, que llegue al país en contravención con la presente ley.

Art. 74. En el caso de que las autoridades de Inmigración rechacen un pasajero prohibiendo su desembarco, será entregado al Capitán del buque un "Formulario de rechazo", expedido de acuerdo con las actas levantadas, en el que se consignarán todos los datos referentes al rechazado, así como las causas del rechazo. Este formulario será entregado por los Inspectores de Inmigración a las autoridades de a bordo, las que quedan obligadas a la devolución del mismo a vuelta de viaje o dentro de los tres meses, por intermedio de la agencia respectiva o por el Cónsul uruguayo del punto de embarco del pasajero rechazado, pero siempre con constancia expresa del mismo Cónsul de haber llegado dicho pasajero a ese puerto.

Art. 75. Las Prefecturas de Puertos comunicarán a la Dirección General de Inmigración, la falta de tripulantes que constataren a la salida de los vapores.

Art. 76 Las autoridades de Inmigración destacadas en el litoral, tomarán intervención para el contralor correspondiente, en toda clase de embarcaciones que toquen en los puertos de su jurisdicción.

Art. 77 Las autoridades del país reconocerán las constancias estampadas por la Dirección General de Inmigración en las documentaciones que indiquen las condiciones de su propietario (tránsito, retorno, residente, temporario), como asimismo el carnet de turista que otorgaren nuestras autoridades o los que concedan países del Continente a sus habitantes cuando dichos países acuerden iguales facilidades a los orientales que viajen como turistas.

CAPITULO VII

Artículo 78. Los Capitanes de los buques no admitirán el embarco de pasajeros, cualquiera sea su categoría y la clase en que viajen, en contraposición con lo establecido en esta ley.

Art. 79. Los Capitanes de buques o patrones de embarcaciones que condujeren a un puerto nacional a extranjeros, no encuadrados dentro de las disposiciones de esta ley, serán pasibles de una multa de cien pesos ($ 100.00) con la obligación de reconducirlos al lugar de su procedencia. Cuando se haya facilitado la forma de eludir su cumplimiento, el importe de la multa será elevado a doscientos cincuenta pesos ($ 250.00). En todos los casos de imposición de multas por la Dirección General de Inmigración, la parte condenada, previo pago del importe de la misma, tendrá recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo dentro de las seis primeros días hábiles a contar desde la consignación del importe referido.

Art. 80. La apelación correspondiente será presentada a la autoridad de Inmigración que aplicó la sanción, quien la elevará a la Dirección General de Inmigración la que producirá su informe ante el Ministerio del Interior, que resolvera en definitiva.

Art. 81. Los Capitanes de los buques al llegar a un puerto nacional, entregarán a los Inspectores de Inmigración, el rol de su tripulación y la lista de pasajeros y no permitirán el desembarco de ellos sin la previa autorización de dichos Inspectores. La falta de alguno se hará constar en el rol o lista respectiva y deberá justificarse fehacientemente la ausencia de los pasajeros cuyo destino fuera el Uruguay

Art. 82. Si fuere necesario el desembarco urgente de un tripulante por causas especiales, se dará cuenta de inmediato a la Dirección General de Inmigración, quedando la Agencia correspondiente obligada al reembarco del mismo una vez desaparecidas las causas que lo motivaron.

Art. 83. Los transbordos y desembarcos de tripulantes se efectuarán con conocimiento, autorización o intervención de la Dirección General de Inmigración.

Art. 84. Los Capitanes de los buques darán cuenta a las autoridades de Inmigración de los clandestinos o rechazados que lleven a bordo y de cuya permanencia en el buque, durante su estadía en puertos nacionales, serán los responsables. El desembarco de estos pasajeros, será penado de acuerdo con el artículo 80, quedando obligada a su reembarco la Agencia respectiva.

Art. 85. La Agencia correspondiente pondrá en conocimiento de la Dirección General de Inmigración, dentro de las 24 horas de la partida del buque, la falta de cualquier pasajero que no se haya presentado a la salida del vapor.

Art. 86. Por cada tripulante que, sin autorización de la Dirección General de Inmigración haya quedado en territorio nacional a la salida del buque que lo condujo, la Agencia respectiva consignará en la citada oficina la cantidad correspondiente al importe del pasaje de retorno, como garantía de que dicho tripulante será reembarcado por cuenta de la misma.

Dicha cantidad le será devuelta una vez cumplido el reembarco.

A estos efectos, la Prefectura General de Puertos, comunicará a la Sección Desembarco de Inmigración, las deserciones comprobadas a la salida de cada buque.

Art. 87. Las Compañías de Navegación Aérea, quedan sujetas al cumplimiento de esta ley y a sus penalidades. La Dirección de Aeronáutica Civil vigilará y controlará el movimiento de extranjeros que puedan realizar los propietarios civiles de máquinas aéreas, del o para el exterior.

Art. 88. Los Capitanes de los buques que contraten en puertos nacionales a tripulantes extranjeros, deberán dar cuenta a la Dirección General de Inmigración, presentando la documentación correspondiente del contratado, en la que se dejará constancia del embarque, puerto, nombre del buque y demás datos que consideren oportunos las autoridades de inmigración.

Art. 89. Los gastos ocasionados por los pasajeros clandestinos, rechazados, o cualquier otro pasajero o tripulante que para su reembarco y seguridad sean entregados a la Prefectura General de Puertos, serán resarcidos a ésta por la Agencia de vapores correspondiente.

Art. 90. Los Capitanes de los buques atenderán inmediatamente las indicaciones de los Inspectores de Inmigración, relativas al más rápido y mejor desempeño de sus funciones, facilitándoles las informaciones que al respecto les fueran solicitadas.

Los que obstaculicen a las autoridades el cumplimiento de sus obligaciones, serán sancionados en la siguiente forma:

A) Si la infracción procediese del Capitán o de la tripulación del buque visitado, será aplicada una multa de $ 50.00.
B) Si procediera de patrones o tripulantes de embarcaciones menores, será aplicada una multa de $ 20.00.
C) Si la infracción procediera de pasajeros o simples particulares, la multa será de $ 10.00.

Los que se nieguen a pagar la multa impuesta, sufrirán prisión equivalente.

Si los Capitanes de los buques o sus representantes se negaren a cumplir esas sanciones, la Prefectura General de Puertos a requerimiento de las autoridades de Inmigración, impedirá la salida del buque hasta tanto sea cumplida la pena.

CAPITULO VIII

Artículo 91. Los Cónsules de carrera radicados en el exterior otorgarán a los que presenten el permiso de entrada al país, otorgado por la Dirección de Inmigración, las siguientes visaciones:

A) Para residencia.
B) Turismo.
C) Tránsito.
D) Con retorno.

Art. 92. En los procedimientos y trámites relativos a la presente ley, intervendrán exclusivamente los Cónsules de carrera.

Art. 93. Corresponde a los Agentes Consulares:

A) Suministrar todos los informes que les pidieren las personas que deseen trasladarse a la República y los representantes de las compañías de transportes, sobre legislación, estadística y situación general del país.
B) Rectificar las versiones erróneas que se refieran al tratamiento que en la República se dispensa a los extranjeros.
C) Comunicar al Ministerio de Relaciones las medidas adoptadas por el país en que están acreditados, en materia de inmigración, colonización, etc.
D) Presentar una memoria anual sobre el movimiento migratorio del lugar de su residencia para la República.
E) Rendir cuenta detallada de los dineros que perciba en el desempeño de sus funciones.

Art. 94. Cuando los Cónsules nacionales se enteren de que un extranjero o ciudadano legal, que hubiere embarcado con destino a la República o se encontrare residiendo en ella, estuviere comprendido por las causales de no admisión o expulsión, establecidas por esta ley, darán cuenta de inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo hará saber al Ministerio del Interior, para que éste adopte las medidas del caso.

Art. 95. La omisión, por parte de los Cónsules, de lo preceptuado en esta ley, será considerada como falta grave, pasible de las sanciones que según los casos considere oportuno aplicar el Poder Ejecutivo y que podrán llegar hasta la destitución.

Art. 96. Serán destituídos los funcionarios consulares que admitan retribuciones particulares por los servicios que presten a las personas que deseen ingresar a la República.

Art. 97. El Poder Ejecutivo, cuando lo juzgue oportuno, podrá fijar los lugares por los que los extranjeros entrarán a la República.

Art. 98. El Poder Ejecutivo queda facultado para construir edificios económicos, para sede de los destacamentos que establezca, de acuerdo con los informes de la Dirección de Inmigración.

Art. 99. A partir de la promulgación de esta ley, la Direclión General de Inmigración percibirá:

A) Treinta pesos por cada permiso de entrada con carácter permanente.
B) Diez pesos por cada permiso de entrada al país a extranjeros temporarios con pasaje de retorno.
C) Diez pesos por cada permiso de residencia, concedido a los extranjeros mencionados en el artículo 19.
D) Tres pesos por cada certificación que extienda.
C) El importe de las multas que se apliquen por violación de los preceptos de esta ley.
F) Las tasas a que se refieren los artículos 46 y 49.

Quedan exceptuados del pago de estas tasas los extranjeros comprendidos en el inciso E) del artículo 9.o y los mencionados en el artículo 11.

Art. 100. Las sumas recaudadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, serán vertidas en la Tesorería General de la Nación, con destino a una cuenta especial que se abrirá.

Tendrá el mismo destino lo percibido por concepto de "Visitas Extraordinarias", según el decreto de 27 de setiembre de 1913.

A cargo de dicha cuenta se efectuarán los gastos que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98, así como los que determine el funcionamiento del Registro de Extranjeros.

Art. 101. La no admisión de extranjeros por las causas enumeradas en el artículo 4.o podrá efectuarse dentro de los dos años de su entrada al país.

Art. 102. Sólo serán válidos los certificados consulares expedidos de acuerdo a las disposiciones legales anteriores, hasta treinta días después de la promulgación de esta ley.

Art. 103. Quedan exceptuados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los Agentes Diplomáticos y Consulares y las personas de su familia. El Poder Ejecutivo podrá, según los casos, exceptuar también a las personas que los acompañen.

Art. 104. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 105. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 106. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1941.

Armando D. Pirotto, (miembro informante). — Cesáreo Alonso Montaño. — José L. Chouhy Terra. — Alcides Aldama — Tomás G. Brena. — Líber Troitiño (con salvedades). — Ramón Guerrero Flores".

—Léase el proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—En discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: yo no sé si podemos entrar a tratar un asunto de esta importancia con el escasísimo quórum que tenemos en estos momentos. Parecería indispensable que un problema de esta naturaleza, debiera ser tratado por la Cámara en pleno, con una asistencia que pasara, por lo menos, del cincuenta por ciento de sus miembros.

Se trata de un proyecto de verdadera importancia, que consta de más de cien artículos, que resumen varias iniciativas parlamentarias.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — Lo que acaba de decir el señor Diputado Troitiño sobre la significación de este asunto, y el quórum escasísimo de veintiséis legisladores, es razonable. No me parecería justo que el señor Diputado dejara sin terminar, o por la mitad su disertación, porque la Cámara quede sin quórum.

Si la Cámara realmente en este instante no tiene quórum para tratar este asunto, lo lógico, aunque sea absurdo, es levantar la sesión, ya que no es posible que el señor Diputado haga su exposición sobre este asunto de fondo, con una ausencia tan grande de Diputados.

Por estas razones, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en veintiocho**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923).

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .. " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .. " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo.

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos para proveer durante el año 1942: carne (puchero, pulpa, asado y sebo), galleta, grasa de caracú, fideos, fariña, pimentón, comino, especies, porotos del país, arroz nacional, conserva de tomate, queso de rallar, sal gruesa, papas, boniatos, harina de maíz, harina de trigo, trigo pisado, maíz pisado, cebollas, creolina, jabón vapor común, líquido de limpiar metales, jabón pulidor, escobas, escobillones (con a sin cabos), cepillos de piso, paños de piso, paños de vidrios, lamparillas eléctricas, leña en astillas (por metro cúbico), docenas libretas Travers, ídem libretas de bolsillo, resma papel protocolo, cajas plumas nacionales, doc. hojas papel secante, papel secante Asoka, doc. papel embalar, papel liso formato carta en paq. 200 hojas, ídem ídem 40 hojas, papel matriz para mimeógrafo (por caja), caja lacre, doc. gomas máquina, doc. frascos tinta nacional (1|2, 1|4, 1 litro), frasco goma de pegar, millar sobres oficio, millar sobres comerciales, caja papel carbónico (formato oficio), caja de alfileres, ídem de broches, ídem de chinches, cinta máquina escribir (Underwood Remington, Bourroughs) negra, fija.

Las propuestas serán presentadas separadamente por artículos de almacén y librería, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 26 de Diciembre a las 9 horas, en que se procederá de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los señores licitantes deberán presentar, acompañando a las propuestas, un certificado expedido por la Caja de Servicios Públicos, en el que conste que se encuentran afiliados a la misma y al día o, en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente o efectuar un segundo llamado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1941. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.12-12585-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño Simplex o similar de 5|8 y 4.000 grampas para caño Simplex o similar de 5|8, con destino a Talleres, para la instalación eléctrica del local que ocupa la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.17-12819-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir chapa usada cortada, hierro nuevo para herrar de 7 x 3, clavos de herrar Corono o similar número 6, número 7 y número 8, mangos de fresno para martillos, limas chatas, acero puntero, acero trancha, mangos de fresno para marrones, raspacascos, piedras de afilar, cortacascos, tenazas de herrar, bigornia de 70 kilos, fuelles de 32", toberas, tornos de boca, martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.11-12539-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir lienzo para sábanas, agujas

para coser, bolsas de papel tipo Kraf o similar para 2, 5, 5 ... 10 kilos, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente). Dic.11-12540-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.11-12541-v.dic.22.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas marca Kodak Blue Brand o equivalentes en velocidad y contraste (354 docenas).

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 3 de Enero a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.18-12835-v.dic.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la construcción de un local destinado a taller de costura y planchado en el Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Cerrito número 306, esquina Colón.

El costo de dichos recaudos es de $ 3.00 (tres pesos).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 19 de Diciembre corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Dic.9-12511-v.dic.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|56

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 6 secciones de cofres de seguridad a colocarse en el edificio de la Agencia Cordón, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1942 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración: Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.17-12821-v.dic.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46 51

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la adquisición de 80 resmas de papel y 15.000 hojas de cartulina (renglones 2.o, 3.o y 4.o), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el *Departamento* de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo Diciembre 12 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.22-12822-v.dic.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Diciembre 22: hora 9, vitamina "D" (solución oleosa) (segundo llamado); hora 9 y 15, artículos de molino (segundo llamado); hora 9 y 30, recipientes de aluminio para agua caliente (tercer llamado); hora 9 y 45, armazones fúnebres. Diciembre 29: hora 9 y 15, leche para la Colonia Etchepare (segundo llamado); hora 9 y 30, arroz (octavo llamado). Enero 26: hora 8 y 45, drogas y especialidades Cif. (tercer llamado); hora 9, papel de diario satinado Cif. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.18-12868-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 5

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza, rollos cinta de papel, ovillos de hilo acarreto y varios otros artículos, con destino a la Subsección Almacenes, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas para esta licitación serán recibidas el día 20 del corriente a la hora 9, útiles de limpieza, el día 22 del mismo mes a la hora 9.30 para rollos de papel, ovillos de hilo acarreto y otros artículos varios, y abiertas en el despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.9-12510-v.dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de menaje escolar destinado a las escuelas del interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 del corriente a las 10 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12459-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

CIERRE Y APERTURA DE CARNICERIAS

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados hace saber que los propietarios de carnicerías deben presentarse en sus oficinas, calle Canelones número 882, a retirar las listas de turnos para la apertura de sus establecimientos en el período 16 de Diciembre - 15 de Marzo, cuando sean citados por cédula postal o por la prensa.

Este aviso tiene carácter de notificación bastante. — Julio Sanguinetti, Director General.

(Cuenta corriente) Dic.17-12771-v.dic.19.

DI... DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACIONES

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que podrán retirarse en la Sección Administración, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en las siguientes fechas:

Ferretería: el 29 de Diciembre a las 9 horas.

Maderas: el 29 de Diciembre a las 11 horas.

Papelería y encuadernación: el 2 de Enero de 1942 a las 9 horas.

Muebles escolares: el 2 de Enero de 1942 a las 11 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.17-12820-v.dic.29.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de dos máquinas para el juego de caballitos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones d Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 23 de Diciembre de 1941 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-12864-v.dic.29.

HOTELES MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de peluquerías de los Hoteles Carrasco y Miramar por el término de la temporada veraniega 1941-1942, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que a disposición de los interesados se encuentran en la Administración Genera lde Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel) durante las horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Diciembre de 1941 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-12865-v.dic.20.

HOTELES MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de ocho locales con vidrieras para negocio en el oHtel Miramar, por la temporada 1941 - 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que a disposición de los interesados se encuestran en la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), durante las horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Diciembre de 1941 a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-12866-v.dic.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1718

Cubiertas y cámaras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse durante el término de 6 meses, de 182 cubiertas y 111 cámaras de aire para automóviles, camiones y motocicletas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-12836-v.dic.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1717

Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 60 transformadores estáticos en baño de aceite, relación de 6000|225 voltios y para potencia desde 100 a 500 kVA., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 1 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17-12769-v.en.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1715

14.000 lámparas incandescentes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Febrero a las 10 horas para proveerse de lámparas eléctricas de filamento metálico para 225 voltios, rosca normal, vidrio natural: 10.000 lámparas de 75 watts y 4.000 lámparas de 150 watts, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12696-v.dic.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.700

Montaje de un tanque metálico

Segundo llamado

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Diciembre a las 11 horas para la contratación del montaje de un tanque metálico de aproximadamente 15.500 m.3 de capacidad, destinado al almacenamiento de fuel oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12706-v.dic.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1696

Carpas y sobrecarpas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Diciembre a las 11 horas para proveerse de 5 carpas y 5 sobrecarpas de lona impermeable, de seis metros de largo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre aPtente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12463-v.dic.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1707

Interruptores de relieve, de embutir y a palanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Enero de 1942, a las 16 horas, para proveerse por un total de 25.300 interruptores de diversos tipos y amperajes y de 3.900 tapas para ídem, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábile sde 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.2-12179-v.dic.19.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 894

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de las propuestas correspondientes al segundo llamado a licitación pública número 894, convocado para la compra de hasta tres millones de litros de alcohol etílico potable hasta el día 22 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.12-12625-v.dic.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PASCUAL GRAZIANI, italiano, profesor, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2377, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autor, titulada "Método Práctico de Contabilidad y Teneduría de Libros" y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.05 Dic.12-12591-v dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37943

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA QUIMICA EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos productos veterinarios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.9-12450-v.dic.19.

ACTA N.o 37948

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"URICOGOVI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.10-12500-v.dic.20.

ACTA N.o 37958

Monetvideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IMPARCIALES"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario

$7.00 Dic.11-12545-v.dic.22.

ACTA N.o 37945

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEMPSTER

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.10-12504-v.dic.20.

ACTA N.o 38004

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Secco, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO PROLACTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12713-v.dic.29.

ACTA N.o 37968

Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Fritz Blankenfeld, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FOLISAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo. Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12712-v.dic.29.

ACTA N.o 38002

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"DORICO PEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12806-v.dic.29.

ACTA N.o 38003

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"POLYTAXIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12808-v.dic.29.

ACTA N.o 38001

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TOFAXIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12805-v.dic.29.

ACTA N.o 37969

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIPYRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12778-v.dic.29.

ACTA N.o 37970

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALBATON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12779-v.dic.29.

ACTA N.o 37971

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"QUINIOBINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12780-v.dic.29.

ACTA N.o 37972

Montevideo Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GASTRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12809-v.dic.29.

ACTA N.o 37973

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TISULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12781-v.dic.29.

ACTA N.o 37974

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SULQUINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12782-v.dic.29.

ACTA N.o 38008

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOMBRICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic 17-12721-v.dic.29.

ACTA N.o 38010

Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Con esta fecha la firma Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RANCHERA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12753-v.dic.29.

ACTA N.o 37[illegible]2
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"DROMETIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12[illegible]0-v.dic.29.

ACTA N.o 37[illegible]83
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"TODONAL
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12[illegible]9-v.dic.29.

ACTA N.o 37984
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"VIOCOLIL
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12[illegible]91-v.dic.29.

ACTA N.o 37[illegible]
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"HIGALON
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12[illegible]92-v.dic.29.

ACTA N.o 37986
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"FONATOL
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12[illegible]-v.dic.29.

ACTA N.o 37987
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FELORAL
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12791-v.dic.29.

ACTA N.o 37988
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"TRISDOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12795-v.dic.29.

ACTA N.o 38007
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRUNET"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12720-v.dic.29.

ACTA N.o 37[illegible]
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"PEPSAMAR"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12[illegible]0-v.dic.29.

ACTA N.o 37930
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
TEOLON
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12[illegible]-v.dic.29.

ACTA N.o 37931
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
REPODRAL
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12795-v.dic.29.

ACTA N.o 37992
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
METORYL
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12811-v.dic.29.

ACTA N.o 37993
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"PLAQUINOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12799-v.dic.29.

ACTA N.o 37994
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NOSYLAN
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$.700 Dic.17-12800-v.dic.29.

ACTA N.o 37962
Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (I. L. D. U.), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BABY"
para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12722-v.dic.29.

ACTA N.o 38005
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Coll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ARIEL"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12723-v.dic.29.

ACTA N.o [illegible]
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"METOQUINA
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-[illegible]-v.dic.29.

ACTA N.o [illegible]
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"NOCAINOL
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-1280[illegible]-v.dic.29.

ACTA N.o [illegible]
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
MUCODRINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-[illegible]-v.dic.29.

ACTA N.o 37[illegible]
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
GYRITLENA
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12812-v.dic.29.

ACTA N.o 37999
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
QUIFENYL
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12804-v.dic.29.

ACTA N.o 38000
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MANIPAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12807-v.dic.29.

ACTA N.o 38006
Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Coll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Dic.17-12719-v.dic.29.

ACTA N.o 37975

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ALCOLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12783-v.dic.29.

ACTA N.o 37976

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ZOLENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12810-v.dic.29.

ACTA N.o 37977

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUPACIDYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12784-v.dic.29.

ACTA N.o 37978

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FERULTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12785-v.dic.29.

ACTA N.o 37979

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"BIOMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12786-v.dic.29.

ACTA N.o 37980

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PICATYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12787-v.dic.29.

ACTA 37981

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"OTINIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12788-v.dic.29.

ACTA N.o 37965

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SULAMYD

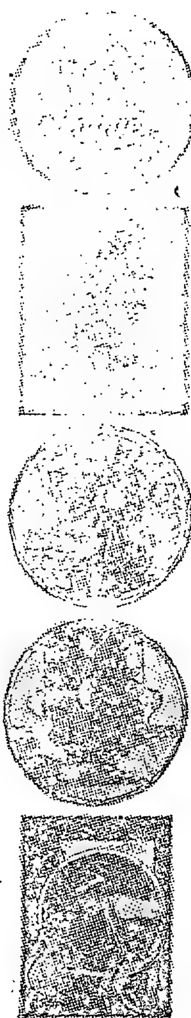
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12178-v.dic.29.

ACTA N.o 26861

Montevideo, Abril 30 de 1935. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos de almacén de comestibles).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$17.80 Dic.10-12452-v.dic.20.

ACTA N.o 37953

Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Lázaro Rabinovich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.10-12499-v.dic.20.

ACTA N.o 37956

Montevideo Diciembre 5 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Chicago Flexible Shaft Company una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Sunbeam

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.11-12543-v.dic.22.

ACTA N.o 37955

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Orange - Crush Company una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cock, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

BIDU'

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.11-12544-v.dic.22.

ACTA N.o 37957

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Gerardo Ramón y Compañía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"REGULACIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.11-12546-v.dic.22.

ACTA N.o 37949

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha A. W. Faber Castell - Bleistift Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CASTELL"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-12663-v.dic.24.

ACTA N.o 37951

Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIANTE"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-12664-v.dic.24.

ACTA N.o 37940

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Avelino Acevedo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FISK"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-12660-v.dic.24.

ACTA N.o 37942

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca.

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.9-12419-v.dic.19.

ACTA N.o 37964

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. López y Compañía Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NANCY"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-12665-v.dic.24.

ACTA N.o 37954

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Manuel Pineiro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PIRESAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.19-12837-v.dic.30.

OFICINA DE [illegible] INVENCION

ACTA N.o 5480

Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos A. Casaretto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de amortiguador para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.18-12855-v.en.13.

ACTA N.o 5479

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Jorge A. Labat, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fondo o tapa de papel y cartón para envases confeccionados con dichos materiales" y de acuerdo con lo que dispone eel artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.17-12714-v.en.12.

ACTA N.o 824

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis Busanello, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sustancias plásticas a base de fenol, formol los cresoles, o sea, los productos denominados comúnmente sustancias artificiales fenólicas o bakelites", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordina la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.11-12749-v.en.12.

ACTA N.o 5481

Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Santiago Caliaris Foglino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato portátil para manicuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.17-12777-v.en.12.

ACTA N.o 5477

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Julio Zamecsnik de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo escuela tendiente a facilitar la enseñanza teórica y práctica del funcionamiento de los automóviles y de su manejo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.16-12726-v.en.10.

ACTA N.o 5470

Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Julio Sansón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinas y heladeras, empleando para ello [illegible] (Dolmenit) (cemento y amianto)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.10-12483-v.en.8.

ACTA N.o 823

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de madera artificial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.10-12479-v.en.8.

ACTA N.o 5478

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo S. Baccino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la fabricación a máquina de todos los envases de vidrio de más de 1 a 20 litros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.10-12525-v.en.8.

ACTA N.o 5475

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor León Echenbaum, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera de accionamiento automático, aplicable a los pasos de nivel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.5-12315-v.dic.30.

ACTA N.o 822

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de impermeabilización y aislación a base de alquitrán, asfalto, betún y caucho, aprovechando los subproductos de la gasificación de sustancias minerales vegetales y junto con los residuos de papel, cartón y filtro de papel, tejidos, corcho y aserrín de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.10-12480-v.en.8.

ACTA N.o 5474

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "International General Electric Company of New York, Ltd." de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destellos mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.5-12343-v.dic.30.

ACTA N.o 5467

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Masse y Rocco, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ladrillos refractarios crudos 'Silalú' a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.4-12269-v.dic.29.

ACTA N.o 4576

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rufino de Bellis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para subir y bajar cortinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.9-12442-v.en.2.

ACTA N.o 5471

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Alberto Pedro Sarachi, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable a los cabos o mangos de paletas, raquetas, herramientas, etc., para evitar que se deslicen de las manos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.3-12220-v.dic.27.

ACTA N.o 5473

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago E. Fabini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas tapas y fondos de cartón o cartulina con tela para envases en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.3-12221-v.dic.27.

ACTA N.o 5472

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salvador Barrios y Pascual Barrios (hijo) con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molinete para enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.3-12222-v.dic.27.

ACTA N.o 5469

Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Elis C. Mayora, de Durazno (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de cadena pantanera y antiderrapante aplicable a las ruedas motrices de los vehículos automotores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-12131v.dic.24.

ACTA N.o 5466

Montevide, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Fernando Mario Penadés Cavajani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras relacionadas con mecheros gasificadores en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.2-12176-v.dic.26.

ACTA N.o 5465

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de válvula a flotante para depósitos en general de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.28-12019-v.dic.22.

ACTA N.o 5464

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de descarga automática para depósitos sanitarios en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.28-12020-v.dic.22.

ACTA N.o 5468

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo, de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un encendedor eléctrico de ondas amortiguadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.26-11901-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 319

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en el edificio del "Diario Oficial" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2[illegible] de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.18-12834-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 317

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos planos, para las obras de ampliación y reforma del "Pabellón de Policlínicas del Hospital Mercedes" (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-12744-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 318

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción edificio escuela de segundo grado número 3, de "San Gregorio" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-12745-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 316

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la morgue y depósito en el subsuelo del pabellón de cirugía del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-12746-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 315

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción para el edificio de la escuela rural número 34, de Carpintería (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.12-12626-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Adquisición de material metálico de vía usado

Habiendo autorizado el Poder Ejecutivo a esta oficina a adquirir 40.750 metros lineales de rieles usados, en muy buen estado, tipo Vignole, de 32 kilogramos, aproximadamente, de peso por metro lineal y correspondientes eclisas, bulones y arandelas, con opción a adquirir mayor cantidad de dicho material, se oyen ofertas en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas de oficina, hasta el día 2 de Enero de 1942. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.15-12725-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación 429

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 15.000 bolsas de arpillera usadas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Pla. C. M. Burghetto.
(Cuenta corriente) Dic.16-12743-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de Agosto 8 del año en curso, se ha declarado expropiado para la construcción del ferrocarril de Maldonado a Punta del Este, un terreno de la señora EMILIA CHOUSA DE AMORIM y otros, sito en la 1.a sección judicial de Maldonado, compuesto de dos fracciones, área total de 660 m.2 00 y de deslindan así:

Fracción A. Superficie: 630 m.2 00, linda: por el Norte, frente a la calle 15; Este, frente a la calle 21; Sur y Oeste, linda con terrenos de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Fración B. Area: 30 m.2 00, linda: por el Norte, frente a calle 15; Este y Sur, con terrenos de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, y por el Oeste, más terreno de Emilia Chousa de Amorim, Celia, Ismael y Germán Amorim Chousa y María S. Amorim de Nápoli.

Los antecedentes pueden consultarse en las oficinas de esta Dirección, calle Constituyente número 1428, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.18-12858-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1941

Llámase a licitación para la provisión de cubiertas y cámaras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.18-12869-v.dic.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035:

Licitación número 39: 20 extinguidores de incendios, destinados a la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos: el día 20 del corriente a la hora 10.

Licitación número 40: 2 máquinas perforadoras de entradas: el día 22 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.17-12763-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 41

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de treinta días (30) a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del mes corriente a la hora 11. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.17-12764-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócosa a licitación pública por segunda vez para construir pavimento de macadam y cunetas adoquinadas y cordones de granito Labrado en las calles: Calle número 2, entre Ganaderos y Laguna Merim; Bélgica, entre Gibraltar y Filipinas; Francisco Alvarez, entre Antonio M. Márquez y plazuela José P. Varela y Francisco Alvarez, entre plazuela José P. Varela y calle Albéniz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 8 a 12 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 29 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.11-12563-v.dic.22.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina, sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9237-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGUILLA, a sus herederos o aquien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina, sobre el solar número 573 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9236-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 670 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9238-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

RAMONA VIEGA DE FERNANDEZ, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 1 que en el Registro respectivo está inscrito a nombre de Cruz Viega.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 4 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Dic.11-12559-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE [illegible]
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

JULIAN MARTIN se ha presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 719, del Cemente-

rio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Casimira Martín y Hermanos.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia Noviembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo. Director de Secretaría.

$12.00 Dic.3-12262-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ECILDA CRIADO PEREZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón número 16 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Criado Pérez.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo Director de Secretaría.

$12.00 Nov.26-11890-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

FELIA MIGNONE y HERMANOS, se han presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 491 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Tomás Mignone.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. José María Arroyo Director de Secretaría.

$12.00 Nov.1[illegible]-v.dic.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Unico llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera y única vez para el arreglo de los caminos que se detallan en el plan de obras correspondientes a la distribución del superávit de 1940 y de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día lunes veintinueve del corriente mes y año a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 12 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-12770-v.dic.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación a retirarlos, bajo apercibimiento en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri Intendente — Délfor V. Sardo Secretario.

$21.60 Oct.4-9772-v.en.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de esta autoridad y con arreglo al decreto de fecha 4 del corriente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde esta fecha, a los deudos de los fallecidos cuyos restos no identificados se encuentran inhumados en el nicho número 222 del cementerio Nuevo propiedad del señor Juan C. Balbis a fin de que dentro del plazo mencionado procedan a su retiro, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán depositados en el osario general, sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. — Inocencio D. Siri Intendente. — Délfor V. [illegible] Secretario.

$9.60 Nov.18-11605-v.dic.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 18 de 1941

4.a Sección

PEDRO RIVERO ARRARTE, 38 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado avenida Brasil 3105 (apartamento 36), sección 18.a, y ELSA VARELA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 923.

ENRIQUE OTTON KNOLL, 35 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Canelones 961, e IRENE SZAPIRO, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 961.

MARTIN PFEFFER, 33 años soltero, comerciante, alemán, domiciliado 18 de Julio 938, y MONNE INGE ROSENSTEIN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 938.

ANASTASIO JACINTO LUCERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1319, y MARIA LUISA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1013.

6.a Sección

ANTONIO ARRARTE, 61 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Uruguay 1288, y JUANA MARIA VENTURINI, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Colonia 1338.

CARLOS BISTAGNINO, 55 años, sotlero, rentista, oriental, domiciliado 18 de Julio 1103, y CARMEN PISANO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431.

MARIO ROLANDO ORIO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1313, y MARIA TERESA HOULDY, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 1082.

VALENTIN SKOBELKIN, 27 años, soltero, jornalero, chino, domiciliado Yí 1570, y VIERA SALNICOV, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1570.

8.a Sección

ANDRES TOUBES, 32 años divorciado, jornalero, español, domiciliado Cuñapirú 1385, y ALIDA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1385.

AGUSTIN BARAIBAR, 38 años, soltero, hacendado, español, domiciliado en General Rondeau 2252, y MARIA ARANO, 25 años, soltera, española, domiciliada Porongos 2832.

9.a Sección

GERALDO CAMPI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y MARGARITA UMPIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

12.a Sección

JOSE GOYECHE BURGHI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2579, e INES DELMA ROVALETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2726 (bis).

MARTIN WALTER BENTOS, 20 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Itapebí 2142, y BLANCA ESTHER GERMANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2142.

DANTE PABLO DOGLIOTTI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2074, y OLGA RICCA, 25 aoñs, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1994.

REINALDO ANDRES DIAZ, 30 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado en Rocha 2676 (apartamento 1.o), y JUANA SANTAMARIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2676 (apartamento 1.o).

RAMON SILVEIRA DE ANDRADE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4289, y RENEE LEMA VARGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2034.

ARTURO RAMA 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2979, y MARIA ESTHER PORTEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2274.

HORACIO MORA RIVAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 791, y MARIA TERESA DE LA QUINTANA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estomba 3606.

FELIPE SANTIAGO STRAL, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedernal 1818, y LIDA ROSA TRINCHITELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3685.

ALFREDO SCHETTINI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1736, y ROSA BAUBETA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1776.

14.a Sección

RAUL APARICIO SARAVIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3365 (apartamento 2), e HILDA SUSANA WILKINS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 820.

JULIO BARBOZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagones 680, y TERESA PIUZZI, 28 años soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 4503.

FRANCISCO PEREZ, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Francisco Gómez 910, y MARIA ELVIRA ODELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 910.

JOSE TABASSO, 29 años, soltero, ingeniero, italiano, domiciliado Colorado 1360, y MARTHA MARIA JOSEFA CAMMI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1360.

15.a Sección

MOTEL KLINDER, 30 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Defensa 2369, y PESLA MEHR, 23 años, soltera, polaca, domiciliada San Salvador 2102.

GODOFREDO FEDERICO ERNESTO ALERS, 34 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Carapé 2234, y BERTA HERMINIA ALEMANN, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Carapé.

ANGEL NARIZZANO, 25 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Magallanes 2015, y HERBELIA IGLESIAS ALONSO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1534.

17.a Sección

JOSE RAMON MONTERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3855, y ANA BERTONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3855.

19.a Sección

MIGUEL COLONNA, 25 años, soltero, fideero, italiano, domiciliado Hocquart 1795, e INES DULA MOLINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1795.

RICARDO FERNANDEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cuñapirú 1770, y DINORAH OLIVER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2082.

HAROLD KRAVITZ, 22 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado D. Aramburú 1763, y SARA GANEGLUS, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2382.

21.a Sección

MANUEL POSE, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ariel 4444, y EUFRASIA RODRIGUEZ CLAVIJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1025.

JESUS DOMINGUEZ, 49 años, divorciado, albañil, español, domiciliado Víctor Hugo 169, y RAMONA GOMEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Hugo 12.

22.a Sección

JOSE DEL PUP, 26 años, soltero, contador, italiano, domiciliado T. Gomensoro 2978 (apartamento 3), e HILDA ESMERALDA COLMEGNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2979.

ALEJANDRO SIMONELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Próspero 3665, y MARIA ELENA IRAOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 3580.

ALFREDO ANGEL GERPE, 24 años soltero, panadero, oriental, domiciliado Convenio 866, y MARIA DOMINGA FALLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3787.

MAXIMO ASENCIO LUZARDO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 3954, y MARTA FILOMENA ALBITE, 21 años, soltera oriental, domiciliada Juan Méndez 65.

JESUS ANTONIO DEBESA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3430, e IRIS FILOMENA NACHELI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 3684.

23.a Sección

LUIS BERNARDO RABINOVICH, 31 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Dante 2284, y GENOVEVA CONCEPCION LO BIANCO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Dante 2284.

LAURO ANTONIO CUEVAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4129 (apartamento 4), y DELIA NATIVIDAD MAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2461.

$2.00 Pip.-v.dic.20.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1941

2.a Sección

MANUEL MANSO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1534, e IRENE PEREIRA, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Misiones 1534.

4.a Sección

ABDON E. COLAUTI, 44 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y AURORA CATALINA QUINTERO, 38 años, soltera, argentina, domiciliada San José 825.

CARLOS GARCIA RICCI, 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Soriano 936, y ANA MARTINUCCI BRAGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1024.

ERNESTO HOCHENBERG, 27 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado 18 de Julio 938, e ILSE MARCHAND, 34 años, soltera, austriaca, enfermera, domiciliada 18 de Julio 938.

LEOPOLDO JOSE LEON HASQUIRY, 32 anos, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1217, y ELVIRA PAIVA, 30 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

ALFREDO LEMA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1725, e IRMA RENEE ONETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1336.

ADOLFO CHAIZMAR, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Soriano 1433, y CECILIA SCHEJTMAN, 22 anos, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 1608.

7.a Sección

LADISLAO JUSTITZ, 22 años, soltero, radiotécnico, húngaro, domiciliado San Salvador 1618, y ANA SZALMAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada San Salvador 1618.

RAMON ISIDORO BAUZA, 41 años, divorciado, escultor, argentino, domiciliado Uruguay 1530, y MARIA ENRIQUETA VAGO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1493.

10.a Sección

FRANCISCO BAUTE, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado T. Aparicio 3933, y HORTENSIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2300.

11.a Sección

RUBEN BENTANCOUR, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2846, y MARIA ELIDA GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2846.

15.a Sección

ALBERTO FAROPPA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hocquart 1473, e IONE ILLA, 23 anos, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1986.

23.a Sección

ALFONSO GENDE, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Olmida 2553, y CELIA POSE, 33 años, soltera, española, domiciliada Pedro Olmida 2553.

JOSE ANGEL OLEGGINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3288, y ELIDA MAGDALENA SUSANA CARLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2548.

WILFRIDO LIVIO FERRETTI, 40 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1820, y MARIA NELIDA D'AMATO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1820.

CARLOS SEGUNDO SEIJAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2624, y ERLINDA IRMA FRANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2628.

$2.00 Pip. v.dic.19.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don VICENTE PARISI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — José María Piñeyro. Secretario.

$3.60 Dic.12-12575 v dic.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELEUTERIO VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7.o. Folio 119) se emplaza a don Eleuterio Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.299, situado sobre la línea Sureste de la calle Tupambaé entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12088-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "MARTINA BARBOZA DE PEREZ y JOSE CARLOS SANTOS BARBOZA. Solicitan expedición de segundas copias", se hace saber que doña Martina Barboza de Pérez y don José Carlos Santos Barboza, ambos sucesores del fallecido José Estacio o Estasio o Eustacio o E. Santos, se han presentado solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en Melo, en esta República, por el escribano Federico J. Aguiar, el 15 de Marzo de 1920, por la que don Angel Ulises Pinto, soltero, vendió a don José Eustacio Santos, casado con Martina Barboza, el solar de terreno y sus anexos ubicado en esta República, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en la ciudad de Melo, manzana número 140, empadronado en el número 1025 y que, según plano del agrimensor Manuel Coronel, consta de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 05 milímetros, que lindan: por el Norte, con bien de Prudencia dos Santos; al Sur, con Juana y Narcisa Pérez; por el Este, con Gabino Pérez, y por el Oeste, su frente a la calle del Salto, por donde mide 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo. A tal efecto, se cita, llama y emplaza a don Angel Ulises Pinto, a sus herederos y demás sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Dic.17-12759-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DACILA o DASILA ALBERTA TERRA MIERES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Dic.17-12768-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINO MORALES y de doña ENRIQUETA WENCESLADA RODRIGUEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.17-12760-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira.

$3.75 Dic.17-12761-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERMIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.17-12762-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.16-12716-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.15-12683-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CASTRO (hijo,) solicitando la rectificación de las partidas siguientes. La de matrimonio de José Castro Mañá con doña Carmen Porca y las de nacimiento de José Gabino Castro, Mario Castro y Raúl Rafael Castro, pues donde en todas ellas dice Carmen Cabada y José Cabada debe decir "Carmen Porca" y "José Porca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.80 Dic.13-12686-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SPOSITO COSTANZO, de doña LUCIA o LUCIA TERESA SPOSITO DE LOPEZ y de RICARDO o RICARDO LUCIO SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-12680-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS ALBERTO GEILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.13-12642-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 5 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.11-12547-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.11-12534-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la fe-

feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.11-12536-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA OLAZABAL DE VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.11-12535-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Rosa Perdomo Cabrera de Mercón con HORACIO GUILLERMO MERCON. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Horacio Guillermo Mercón, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.11-12531-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ZENEIDA AGUIRRE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como María Seneira debe decir "María Zeneida"; y 2.o La de su matrimonio con Zoilo E. Correa, pues donde en ella dice nacida en mil ochocientos noventa y siete debe decir nacida en mil ochocientos noventa y cuatro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Dic.9-12428-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO EUSEBIO THOMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-11712-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor DANIEL GRECO y otros, en los autos "Sucesión de CARMEN SPOSITO o ESPOSITO DE GRECO", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, pues donde figura su nombre como Carmen Spósito de Grecco debe decir "Carmela Espósito de Greco"; 2.o Las de nacimiento de Rosa, Angel y Domingo Genaro Greco Espósito, pues donde en todas ellas figuran los apellidos Grecco y Spósito debe decir Greco y Espósito. Además, en la partida de Angel Greco Espósito, donde dice Angela debe decir Angel y en la de Domingo Genaro Greco Espósito donde dice Carmen debe decir "Carmela". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Dic.3-12242-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RASCHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Antonio Raschella para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Dic.4-12270-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ CRESPO y de doña ROSA FINTOR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.27-11950-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-11894-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "RAMON RAPOSO FREIRE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al bien que a continuación se detalla: Un terreno con las construcciones de lata y demás mejoras ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26593, con frente a la calle Maipú entre Talcahuano y Ayacucho y, según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo, en Mayo de 1940, inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 3965, el 3 de Junio de 1940, compuesto de una superficie de 254 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 de frente al Nordeste, a la calle Maipú número 1815; 31 metros 96 al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 26592; 10 metros 89 en el fondo, al Sudoeste, confinando con el bien empadronado con el número 26705, y 26 metros 26 al Sudeste, lindando con el bien empadronado con el número 34060. Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del referido término y para llenar el previo juicio de conciliación, bajo el apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Nov.18-11568-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenia Dolgay con PEDRO PASKEVICIUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pedro Paskevicius, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Nov.18-11558-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCRATES CARLOS o SOCRATES C. o CARLOS SOCRATES o CARLOS ISOGRATES BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.18-12852-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICOLAS MACERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.18-12691-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la partida de matrimonio de SIXTO DOROTEO BONILLA y de MARIA JOSEFINA PAEZ, donde el contrayente aparece con el nombre de Urbano debe decir "Sixto Doroteo" y donde dice nacido el 15 de Febrero de 1881 debe decir "nacido el 28 de Marzo de 1861"; y B) En la partida de defunción de Sixto Doroteo Bonilla, donde la esposa del extinto aparece con el apellido de Pay debe decir "Paez" y donde dice ochenta y tres años de edad debe decir "setenta y nueve años de edad". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.12-12597-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE ALBERTO GARCIA, que aparece "Castro" lo mismo que el padre del peticionante, debiendo decir "García" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.20 Dic.16-12715-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.16-12585-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA CASAÑAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.13-12659-v.dic.24.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ORESTES M. FERRARI, con domicilio legal en la calle Uruguay número 790 (segundo piso), al señor Juez digo: Que proponiéndome obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. Al efecto, ofrezco el testimonio del doctor Teófilo Real, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 841 (piso 3, apartamento 5) y el escribano Hildebrando Berenguer, domiciliado en la calle Constituyente número 1698, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se ordene la publicación, se reciba la información ofrecida y, aprobada que sea, previa tasación y pago de costas, se me expida testimonio, se me devuelva el carnet policial que adjunto y se archive el expediente. Será justicia. — Orestes M. Ferrari". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.75 Dic.12-12607-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID PEREIRO UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.11-12528-v.dic.22.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido JORGE ANTONIO se encuentra en esta oficina Actuaría, 25 de Mayo 523, (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.11-12542-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano donde dice "Fiori Mangherra" debe decir Fioravanti Mangherra; la de defunción de Fioravanti Mangherra, donde dice "Fioravanto" debe decir Fioravanti; la de nacimiento de "Ercilia Mangherra, donde dice 'Fiori Mangherra' "Ersilia" "Serafina Brezzano" debe decir Fioravanti Mangherra, Ercilia y Serafi-

na Bresciano; la de nacimiento de Enelina Mangherra donde dice 'Fiori Mangherra' y "Serafina Brezzano' debe decir Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano; y la de nacimiento de Adolfo Mangherra, donde dice "Fiori Manguerra' y 'Serafina Brechiano' debe decir Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$7.50 Dic.11-12529-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.9-12453-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DIONISIO SANJINES en el sentido de sustituir Dionicio por Dionisio, que es lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12395-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE IHPOLITO HIPOGROSSO con ELISA BERRETTA y las de nacimiento de sus hijos Clelia Elisa, Héctor Valentín, Enrique Amado Juan Carlos, Elida Catalina y Celina Esther Hipogrosso Berretta, sustituyendo en la primera el nombre del contrayente, que aparece como 'Antonio' por "José Hipólito" y lo mismo debe sustituirse en las de nacimiento de sus hijos, por ser "José Hipólito" como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Dic.6-12420-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORO ANTONIC DAPUETO y MARIA LUISA AVERSA y nacimientos de Mercedes Norma, María Elsa y Antonio Nelson Dapueto, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente en la primera y apellido de la madre de los inscritos en las otras, que aparece como "Aberzza" por el de 'Aversa', que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.75 Dic.3-12229-v.dic.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber que en el expediente caratulado 'Noemia Marcondes contra CLAUDEMUNDO COSTA. Conversión al divorcio" (Libro 36 Folio 572" se ha dictado la siguiente sentencia "Número 79 — Montevideo Mayo 8 de 1941. Visto para sentencia este juicio seguido por doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa por conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la ciudad de Aracatuba, Estado de San Pablo (Brasil) con fecha 4 de Noviembre de 1936 según resulta de la traducción del certificado que obra a fojas 9 legalizado en forma y fundándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil que establece que transcurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 5 vuelta aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando: Que con el certificado debidamente legalizado y su traducción que obran a fojas 1 y 2 respectivamente se justifica que con fecha 4 de Noviembre de 1936 se dictó en la ciudad de Aracatuba, Estado de San Paulo (Brasil) sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el certificado de fojas 1, la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pagos de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.60 Nov.20-11613-v.dic.26.

Divorcio

"Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Visto este juicio seguido por don Antonio Vigo contra su esposa doña JUANA VIGO, sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictadas por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 22 aconsejando se decretara el divorcio. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Mayo de 1933 el señor Martín Abelenda Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que invoca, y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Antonio Vigo y Juana Vigo. Notifíquese a la demandada por edictos y ejecutoriada que sea esta sentencia háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente y dese testimonio, si fuera solicitado. — Ricardo Jalabert. — A los efectos de la notificación a la demandada se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Nov.14-11412-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS LUIS GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.18-12846-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN GEROLANO LUIS GRAPPIOLO o LUIS GRAPPIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.20 Dic.17-12766-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA o LILA JOSEFA PRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.17-12775-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS POVIGNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.16-12710-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA JANE BROOKS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.16-12708-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.15-12688-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BRUZZONI BRUZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.15-12689-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUSTIN FABBIANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.11-12556-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "RUIZ DE MEDINA VIDAL (TOMASA). Información" se hace saber que el día 29 de Noviembre de 1941 se ha presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Tomasa Ruiz de Medina Vidal, domiciliada en la casa número 1890 de la calle Colonia, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que para ejercer la profesión de escribano y conforme a la ley de 31 de Diciembre de 1878 ofrezco la información de los escribanos Carlos Grauert y Roque Molla, que presentaré oportunamente quienes declararán acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones correspondientes, permitiéndome agregar los diarios respectivos sin necesidad de escrito y previa conformidad del Ministerio Público aprobar la información ofrecida y ordenar la expedición de testimonio. — Tomasa Ruiz de Medina Vidal'. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.25 Dic.9-12465-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LABORDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.10-12481-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "TREMEZANA (PEDRO ABAD MARIA, LILA y NAIR) Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas. En las partidas de nacimiento de María Lila Pedro Abad y Nair Termezana, donde dice "Termezana" debe decir "Tremezana". En la partida de matrimonio de Pedro Tremezana con Juana Oliveira, donde dice "Pedro Fremessano" debe decir "Pedro Tremezana". — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.0[illegible] Dic.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MACCIO DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.17-12776-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Proce-

dimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.17-12813-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — FELIX M. IRURETA DUBOIS, con domicilio en Bartolomé Mitre 1309 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano. A tal efecto, solicito sean llamados a declarar los señores Francisco Zorrilla de San Martín y Rafael Ruano Fournier domiciliados respectivamente en Canelones 1238 y Juncal 1441 P. 1, los que declararán sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y oportunamente expedir el testimonio correspondiente. — F. Irureta Dubois. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.25 Dic.16-12733-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MACIA o MASIA SILBERSTEIN DE MATLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo venidero al efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.15-12657-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTIAGO DE ALONSO o DE ALONSO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12651-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SAVINO DE CERIZOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12682-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO POCH CARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12668-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE o RENE MARTIN HARDOY CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12669-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de defunción de LUCAS RESNICHENCO, donde dice: hubieron dos hijos: Alejandro y Jorge, debe decir: "hubieron dos hijos: Alejandra y Jorge"; B) En la partida de matrimonio de Luca Resnichenco y Ana Dedichenco, donde dice: legitiman los siguientes hijos: Alejandro debe decir: "legitiman los siguientes hijos Alejandra"; y C) En la partida de legitimación de Alejandra Resnichenco, donde dice: nació una criatura del sexo masculino a quien se le dió el nombre de Alejandro, debe decir: "nació una criatura del sexo femenino a quien se le dió el nombre de Alejandra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.13-12664-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — GONZALO MORATORIO GONZALEZ constituyendo domicilio en la calle Rincón número 638, al señor Juez, digo Que con objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales ofrezco el testimonio de los señores escribano Antonio Antía Errandonea y doctor Enrique Jauréche Solari que presentaré sin necesidad de citación los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto Al señor Juez pido: Que una vez recibida la información ofrecida se me expidan los testimonios respectivos — Montevideo, Diciembre de 1941. — Gonzalo Moratorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Dic.12-12513-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de curto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — JOAQUIN JOSE RODRIGUEZ PEREZ, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1431 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a los efectos de obtener el título de procurador, por lo que solicito se interrogue a los testigos señores, escribano Eliseo José Castro y Pedro Branda domiciliados respectivamente en Cerro Largo 1217 y Bartolomé Mitre 1431, sobre: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Y previo los trámites pertinentes se me expida el testimonio respectivo. Será Justicia. — Joaquín José Rodríguez Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.75 Dic.11-12533-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de turno. —LOLA TRAVERSO PEREZ domiciliada en Rincón 638 al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de escribana, solicito se sirva recibir la información correspondiente, ofreciendo el testimonio de las señoritas Emilia Gangi y Hada Sghirla quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones de ley de conformidad Fiscal, sírvase el señor Juez aprobar la información y expedirme testimonio — Lola Traverso Pérez." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Dic.10-12503-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR DIAZ DE CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Dic.11-12557-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de Aníbal Raúl Beltrán y de doña Filomena Bavoso, donde el contrayente aparece como Aníbal Raúl Curbelo Beltrán debe decir "Aníbal Raúl Beltrán" y donde el prenombrado aparece como hijo de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán, debe decir solamente hijo de "María Isabel Beltrán" B) En la partida de nacimiento de doña Enilda Teresa Beltrán, donde el padre y la madre de la inscrita aparecen respectivamente como Filomena Bavoso de Curbelo y Aníbal R. Curbelo Beltrán debe decir "Filomena Bavoso de Beltrán" y "Aníbal R. Beltrán" y donde dice que es nieta por línea paterna de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán debe decir solamente que que es nieta por línea paterna de María Isabel Beltrán y C) En las partidas de nacimiento de María Carmen y de María Isabel Beltrán donde el padre de las inscritas aparece como Aníbal Raúl Curbelo Beltrán debe decir Aníbal Raúl Beltrán" y donde aparecen como nietas por línea paterna de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán, debe decir que son nietas por línea paterna solamente de María Isabel Beltrán. Montevideo Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Dic.15-12[illegible]-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERANICA GALLO DE GIACOBBE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 6 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.10-12[illegible]-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Señor Juez EUFRONIO ENRIQUE ALZUGARAY constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la casa de la calle Sarandí número 444 (escritorio 19), al señor Juez me presento y digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, solicito del señor Juez se sirva recibir la información correspondiente, ofreciendo al efecto el testimonio de los señores Roberto Rexach Cisa y Juan Carlos Astiazarán quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones de ley, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, sírvase el señor Juez aprobar lo solicitado Será justicia. — Enrique Alzugaray. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.75 Dic.9-12435-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA CEJAS DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.10-12507-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de MARIA ALCIRA y de JUSTINA MARIA ANGELICA VIERA donde el padre de las inscritas aparece como Juan Viera debe decir "José Justo Viera" y, B) En la partida de matrimonio de don José Justo Viera y de doña Juana Hernández, donde el contrayente aparece como Juan Viera debe decir "José Justo Viera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Dic.10-12508-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ERASMO o ERASMO RAUL BORRAT FABINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.9-12469-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VACCARO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.9-12470-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Coto José C. contra CELIA RODRIGUEZ. Divorcio" se emplaza por el término de noventa días a doña Celia Rodríguez para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la con-

ciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Coto, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$7.25 Dic.5-12…-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DELFINO LEGUIZAMON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.9-12471-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BIBIANO CARTALLA y de CARMEN ROTEL, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Cartava debe decir Cartalla. Y a los eefctos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 22 de 1941 Raúl … Actuario.

$4.00 Dic.5-12325-v dic.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES HERZOVICH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION RAMILO o RAMIRO DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Dic.18-12845-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12838-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SPANGEMBERG ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12839-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMINE FATTORUSO DE NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12840-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS FARINI o FARINI Y BALPARDA y de JOSE PEDRO FARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12841-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CASCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12842-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LORENZO o JOSE FRANCISCO LORENZO MARTINEZ o JOSE LORENZO MARTINEZ o JOSE L. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.18-12843-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA GRANE DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de

$6.00 Dic.18-12830-v dic.31. Feb.2-v.feb.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Mayo próximo pasado, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, en los autos caratulados "ANA TERESA PARISI. Incapacidad", se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Teresa Parisi, designándosele curador a su hermano legítimo don Antonio Parisi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.18-12844-v dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL CARZOLIO. Título de procurador", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Raúl Carzolio, domiciliado en Guayaquí 3312, al señor Juez digo: Que encontrándome en las condiciones requeridas para obtener el título de procurador, vengo a producir información sobre vida y costumbres, para la cual propongo a los testigos Ariel Pandolfi y Eulogio Granero, quienes declararán al siguiente tenor: Qué opinión les merecen la vida y costumbres de dicha persona. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, teniendo por aceptada la información se sirva proveer lo que corresponda. Será justicia. — Raúl Carzolio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.18-12831-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN UBALDO CUITIÑO. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Ubaldo Cuitiño con Rosa Faverio, en la que el apellido del contrayente aparece como Coitiño cuando debe decir Cuitiño. Y partida de nacimiento de Carlos Ariel Cuitiño, en la que el apellido del inscripto dice Coitiño cuando debe decir Cuitiño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.13-12660-v.dic.31.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A. Homologación de concordato", se hace saber al público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14341. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a que: A) Los acreedores designados por el Juzgado, informan favorablemente sobre la exactitud de los documentos anexos a la gestión del concordato y sobre las bases del mismo, admitiendo que existe la mayoría legal de créditos; y B) Hechas las publicaciones legales nadie se ha presentado a deducir oposición. Por lo expuesto y habiendo sido el convenio de la referencia suscrito por acreedores que representan más de las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, corresponde prestarle aprobación y, en tal virtud, de acuerdo con la ley de Junio 2 de 1893 se resuelve: Homológase el concordato preventivo celebrado con sus acreedores por la Sociedad Anónima "Concentración Nacional de Productores Agrícolas". Ejecutoriada, publíquese, debiendo agregarse los diarios … tes y, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Amadeo Landó". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Dic.16-12816-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MODESTO MANGINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 2 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.13-12…-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA LUISA MONTI DE D'AMBROSIO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Luisa Monti donde la inscrita figura con el nombre de María Bernabela debe decir María Luisa: 2.o La de matrimonio de Julián D'Ambrosio con María Luisa Monti donde dice que la contrayente es hija de Francisco Monti y de María Monti debe decir que es hija de María Monti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.12-126…-v dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN EUSEBIA o CARMEN RIVAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.12-12438-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA PARIS DE LAPLUMA o LAPLUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941 — Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-12330-v dic.31 Feb.2-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o PEDRO PABLO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.9-12136-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA CABALL DE ROCA Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Caball y Fargas de Roca, estableciéndose que donde la extinta aparece como María Caball de Roca debe decir María Caball y Fargas de Roca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.6-12410-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LUIS FRESIA y otra. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Luis Fresia, estableciéndose que donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscrito figura Frecia debe decir Fresia: donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Barretto debe decir Berretta, y donde el nombre del pa-

dre aparece escrito Paulino debe decir Pablo.. B) De nacimiento de Ubanda Gabina Fresia. donde el nombre de la inscrita aparece Ubarda Gabina debe decir Ubanda Gabina, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Frecia debe decir Fresia. donde el nombre del padre figura Niebes debe decir Nieves, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Ormos debe decir Olmos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.9-12432-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión JOSE FASANELLO" se cita, llama y emplaza a don JOSE LIBONATI o LIBONATO, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de José Fasanello o Fasanelli o Fasanella y de María Teresa Fasanello de Billante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Montevideo Noviembre 24 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.2-12187-v.dic.31 Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941 — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Nov.21-11497-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Amadeo Landó. en el expediente caratulado "Joaquín Estanislao Gómez y otros contra los sucesores de MARCELINO A DO o DOS SANTOS y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Marcelino A do o dos Santos de doña Cándida de Souza Escotto. de doña María Antonia do o dos Santos y de don Gaspar Antonio do o dos Santos. sus causahabientes y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien Una fracción de campo. con sus mejoras, y anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2.256 y compuesta según plano del agrimensor Francisco Román Mestre del 18 de Junio de 1907 de una superficie de 796 hectáreas 6.250 metros 56 decímetros. que lindan: al Noreste con campos de los sucesores de Gabriel Silveira: al Sureste con campos de los sucesores de Luis dos o do Santos: al Suroeste con el arroyo de Las Conchas por medio. con los sucesores de Luis Mundo, y al Noroeste. con propiedad de Juan Pochelú o Pochelú. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov 21-11659-v dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA LOLO DE ALONSO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941 C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov 17-11392 v dic 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE ... TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA RODRIGUEZ DE TORRES y de don ANDRES o ANDRES AVELINO TORRES. citándose a los herederos acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Dic 16-12751-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MASOLO DE SPADA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-12437-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: CASTELLINI, MARCELO, BARBOSA HILARIA URSULA, CASTELLINI ORFILIA ZULEMA. Rectificación de partidas. se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Marcelo Castellini con Hilaria Ursula Barboza pues donde dice: "Orfilia Barboza" debe decir "Hilaria Ursula Barboza" B) De nacimiento de sus hijos: Orfilia Zulema, Mirel Nicasia Dinorah Francisca y Lucía Haydeé pues donde la madre figura como: "Orfilia Barboza" debe decir Hilaria Ursula Barboza" C) De matrimonio de Sixto Dutra con Orfilia Castellini, donde la contrayente aparece como "Zulema" debe decir "Orfilia Zulema" y donde la madre figura como "Orfilia Barboza" debe decir "Hilaria Ursula Barboza" por ser éstos, los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo Noviembre 12 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario.

$9.75 Dic 5-12317-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz. en autos "Battaglia Pascual Vicente contra ESQUENAZI REGINA Divorcio" se cita, y emplaza a doña Regina Esquenazi para que comparezca ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A sus efectos se hace esta publicación Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo. Noviembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.60 Dic.4-12288-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz. en autos "BRIATORE SANTIAGO y BERRIOLO ROSA Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes Santiago Briatore y Rosa Berriolo. pues donde el nombre del esposo aparece como "Jacobo" debe decir "Santiago" por ser el verdadero. — Montevideo. Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Dic.4-12287-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz. en el expediente caratulado "CARLOS CARNIKIAN Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Carnikian para que comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov 29-12075-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz. en autos: "Díaz Alberto E con ALVAREZ MARIA E. Divorcio" se cita y emplaza a doña María E Alvarez para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Nov 21-11658-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Esteban D. Ruiz. en los autos "Baudisch José C contra MANUELA DEL Divorcio" se cita y emplaza a doña Manuela Del para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro el término de treinta días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 10 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario

$7.20 Nov.15-11470-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11472 v.dic 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, en autos "JACOBO KACHDAN. Quiebra". se cita por segunda vez a junta de acreedores, que se celebrará el día 29 del corriente mes de Diciembre a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato, preventivo promovida por el referido fallido señor Kachdan. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.16-12742-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE GUESALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.16-12750-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.16-12769-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ASUNCION GUTIERREZ, en representación de Elida Ramona Guzman, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Nicomedes Guzman, fallecida el 6 de Diciembre de 1940 en la 7.a sección del Departamento de Artigas, Bella Unión, por aparecer en ella como Sara Guzman en lugar de Nicomedes Guzman. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.13-12666-v.dic.31.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento DANIEL y PEDRO ADOLFO MIRA de la firma comercial "Mira Hnos." y que de acuerdo con el Art. 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos. so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra Que ha sido designado Síndico el señor Pedro Compte y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios. presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos. se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 11 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Escribano.

(Costas) Dic.11-12567-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON VAZQUEZ y ELENA VAZQUEZ DE ALONSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941 — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-12530-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SPOSITO DE DE BLASI o MARIA ROSA SPOSITO DE DI BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-12466-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MORALES DE YAÑEZ o JACINTA ELISA MORALES DE YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-12448-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, citándose también especialmente por el término expresado a doña Carmen Romero Santos o Romero Santos de Montans o Romero Santos de Domínguez Montans, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.80 Nov.22-11710-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO BIERCHUBAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Miguelina Cancela de Bierchubal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.29-12045-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENEA GAMBA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Dic.13-12661-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE BALASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Juan P. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Dic.18-12832-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.17-12754-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé. Juez de Paz.

$3.75 Dic.17-12767-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERMAN GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Justicia 1982. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. —José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.00 Dic.11-12532-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 79993. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al bien empadronado con el número 79993, ubicado en esta sección judicial, con frente a la calle Pedro C. Eauzá, donde tiene de frente, aproximadamente, 34 metros 36 centímetros y que forma esquina con la calle Gregorio Camino teniendo de frente por esta calle aproximadamente, 21 metros con 48 centímetros, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término a este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. Se habilitó el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.2-12184-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO VICTORA, PEREGRINO o PELEGRINO ANASTASIO VICTORA y ANTONIA CARABALLO DE VICTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Miguel Víctor Martínez. Juez de Paz.

$4.50 Dic.11-12548-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO VITA citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$12.00 Dic.14-11421-v.nov 26 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FEREZ DE FEREZ o ANGELA FERIS DE FERIS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 24 de 1941 — Orestes J. Ballestrino Actuario Interino.

$6.00 Dic.16-12458-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENITA IZAGUIRRE DE DO CARMO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 2 de 1941. — Orestes J. Ballestrino. Actuario Interino.

$5.50 Dic.12-12595-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO NUÑEZ o FLORENCIO NUÑEZ DA SILVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 14 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.9-12441-v.dic.19.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "MANUEL CONSTANTINO GARCIA DA ROSA. Segunda copia de hijuela" se hace saber que don Manuel Constantino García da Rosa se ha presentado solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a don Camilo García da Rosa, la que fué expedida por el escribano don Juan José de Souza el 24 de Mayo de 1923 e inscripta en el Registro de Ventas de Artigas con el número 94 del folio 44 vuelto al 45, relativa al bien empadronado con el número 2190, sita en "Pelado", segunda sección judicial del Departamento de Artigas compuesta de setenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, señalada en el plano de mensura del agrimensor don James García, con el número 4, que linda: Norte arroyo Pelado; Sur, camino vecinal que separa de Sinforosa Lima de García da Rosa; Este, Odila García da Rosa, y Oeste, Timoteo García da Rosa, que fué adjudicado al citado Camilo García da Rosa en la partición de los bienes de su padre don Onofre García da Rosa. A tal efecto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los interesados en deducir oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1941 — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$24.00 Nov.22-11715-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTINA JACQUES DE RODRIGUEZ DE ALMEIDA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de Irma y Wáshington Rodríguez de Almeida, donde dice Octavio R. de Almeida debe decir Octavio Rodríguez de Almeida. Nacimiento de Beltrán Rodríguez de Almeida, donde dice Ernestina Jacques de Rodríguez debe decir Ernestina Jacques. Defunción de Octavio Rodríguez de Almeida donde dice Octavio Almeida debe decir Octavio Rodríguez de Almeida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1941. — Orestes J. Ballestrino Actuario Interino.

$9.00 Dic.6-12439-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y doña MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 12 de 1941 — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$9.60 Nov.22-11714-v dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrescrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERCILIA FERNANDEZ DE VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, Noviembre 22 de 1941. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$4.20 Dic.9-12440-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CERUTTI o CERRUTTI o CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Dic.11-12551-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hi-

poteca se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, como sucesores a cualquier título, del extinto Francisco Callejas, y especialmente a don Juan Callejas, María Ceferina Pereyra y doña Palmira Acosta bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic 3-12225 v dic.31 Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia de Canelones, se hac saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO ISMAEL o ISMAEL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carelones, Junio 26 de 1941 — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

$3.90 Dic.10-12523-v dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia de Canelones, se hac saber la apertura de la sucesión de DOLORES CAPOTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a dedicir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre ? de 1941 — M A. Pérez Montebruno Actuario.

$3 75 Dic 10-12505-v.dic.20.

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en el expediente "Agueda Marini contra NICOLAS GIMELLI Conversión al divorcio" se hace saber a don Nicolás Gimelli, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Canelones, Noviembre 12 de 1941 — Vistos estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades de la provincia de Santa Fe, en los autos seguidos por Agueda Marini de Gimelli contra Nicolás Gimelli; y Resultando: Que doña Agueda Marini se presentó al Juzgado solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado de Rosario de Santa Fe el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Expresa la gestionante que se encuentra domiciliada en Santa Lucía, 2.a sección de este Departamento desde hace varios años, y ofrece probar ese hecho con la información de los testigos (fojas 14) los que deponen a fojas 17 vuelta, 18 y 18 vuelta, y termina solicitando la conversión en divorcio de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que se ha probado en autos que la actora se encuentra domiciliada en el país y teniendo presente que la sentencia agregada en autos reune los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y concordantes, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídase testimonio devuélvanse los recaudos, háganse las comunicaciones y archívese. — Lino Aranda Correa" A los efectos legales se hace esta publicación en la ciudad de Canelones, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno M A Pérez Montebruno, Actuario

$30.00 Nov 17-11504-v dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUAN GARCIA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a don Pedro Andregnette, a sus sucesores, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: el inmueble, sito en esta ciudad de Las Piedras, que es parte del solar 8 de la manzana 47 del plano levantado por la Oficina Técnica de Empadronamiento de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 14 de Mayo de 1936 y del inmueble empadronado con el número 82, cuyo solar, según plano del agrimensor Senén Rodríguez del 15 de Enero de 1911 mide al Sur 8 metros de frente a la calle 20 de Febrero; al Oeste, 42 metros 95 centímetros lindando con José Castro; 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Juan García López, hoy el compareciente, y al Este, el Ferrocarril Central del Uruguay Superficie: 414 metros 46 decímetros. Los emplazados deberán comaprecer, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazan ... se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Noviembre 17 ... Juez de Paz.

$22.50 Dic ... 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1043 del Código de Procedimiento Civil se hace saber ... la apertura de las sucesiones de don JUAN JOSE BERMUDEZ, CATALINA NUÑEZ DE BERMUDEZ y WENCESLAO BERMUDEZ, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento ... Santa Rosa, Febrero 21 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$5.50 Dic.10-12524-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUERENDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 10 de 1941. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-12815-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO HARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.12-12601-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OLIVEIRA COSTA o VICENTE OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre ? de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.12-12602-v.dic.23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado MAGDALENA VIDALES DEL RIO y DORA EUSEBIA VIDALES DEL RIO, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por haberse padecido error al establecerse el apellido paterno como Vical, cuando en realidad lo es Vidales el verdadero y también, en la que corresponde a Magdalena Vidales del Río, el materno como Delrío debiendo ser Del Río. — Melo, Noviembre 27 de 1941. — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Dic.10-12489-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NEVES VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Melo, Noviembre 29 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.9-12451-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA ARIOPAJITA PERDOMO DE GOMEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de Octubre 28 de 1926. — Melo, Diciembre 4 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12-12600-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR AURELIANO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.12-12578-v.dic.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "INES CECILIA KARLEN DE AGUERRE" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Inés Cecilia Karlen de Aguerre, H. Miguel Aguerre y E Arturo Karlen, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Inés Cecilia Karlen en la forma siguiente: donde dice Nater debe establecerse Karlen, que es el verdadero y único apellido, y debe suprimirse el nombre y apellido de Jacobo Nater, que figura como abuelo paterno debiendo establecerse donde dice que es nieta por línea paterna de doña Emilia Karlen y no el de Jacobo Nater como figura en dicha partida. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 3 de 1941. — Juan C. Altieri Actuario.

$9.00 Dic.11-12526-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Diciembre 5 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12577-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZOILA LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 2 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12580-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Jue zde Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 5 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12596-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesiones de TORCUATO LEGRAND y DAMIANA LEGRAND DE AGUIRRE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Romeo Grompone y don Santiago Legrand, por los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales de nacimiento: De Lina Adelaida Legrand y de Pedro Macario Legrand: donde aparecen como "hijos de Julio y Balvina López" deben decir "hijos de Julio Legrand y Balvina López", y en la de Gumersinda Legrand, que aparece como hija de "Julio Alegrand" debe decir "de Julio Legrand", que son los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.75 Dic.12-12622-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SEGUNDO RANERO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ranero y a doña Herminia Roby de Ranero, por sus hijos menores llamados Lussich, Rodó Manrique y Reyles Enrique Ranero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Noviembre 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 Dic.12-12623-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GAMBETTA DE GONGO-

RRA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 5 de 1941. — Raúl Ferreira. Actuario.

$5.25 Dic.12-12624-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha siete de Noviembre del corriente, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1343 y que linda Norte, Claro Burgues; Sur y Oeste Francisco Bogni y Este, calle Maciel), se cita, llama y emplaza a los herederos dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 29 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.5-12361-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO DE VAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 2 de 1941. — Luis F. Fontana, Actuario.

$3.60 Dic.10-12516-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIGUE BUFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.17-12826-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la aeprtura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIAS ECHEVARREN DE ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.17-12827-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LARROSA DE MALVAREZ o PETRONA LARROSA y FIGUEROA DE MALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diicembre 6 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.17-12828-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CATALINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.12-12631-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "SENATRE PABLO. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 205), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen él, su padre y su abuelo paterno con el apellido de Cenadro en vez de Senatre, que es el verdadero. Y en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.4-12281-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENOIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.12-12632-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA RIOS DE ALCANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.9-12468-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA FERNANDEZ DE GOMEZ, PEDRO RAMON GOMEZ y de LEONA ELEUTERIA GOMEZ DE PIÑEYRO o LEONOR ELEUTERIA GOMEZ DE PIÑEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.9-12283-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "SANTIAGO ROMAN ENCINAS. Prescripción treintenaria. Libro 24. Folio 186" se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, a las 51 hectáreas 7.136 metros 95 decímetros de sobras existentes dentro de otra fracción mayor de 216 hectáreas 9.358 metros 50 decímetros situada en la 12.a sección judicial de este Departamento "Quiebra Yugos" empadronada con el número 6763 que linda: Noreste Hilaria M. de Arroqui y Pedro Pintos hoy Santos Echeverría Domingo Arroqui y Santiago Román Encinas; Sur arroyo Quiebra Yugos por medio con Luis Bello, hoy Vicente Urdampilleta José M. Galain y al Noroeste Carmen V. de Jaumandreu hoy Pascasio Lemes. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$17.50 Nov.25-11839-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de las sucesiones de don JUAN AREN y MARIA ESTHER AREN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembre 4 de 1941. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12633-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "FRANCISCO y CARMELO S. BIRRIEL. Rehabilitación" (Lo. 20. Fo. 488), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando su rehabilitación para comerciar los fallidos Francisco y Carmelo S. Birriel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 12 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.18-12853-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESNAL DE PIZUNI o PISSUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 27 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.12-12613-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA RODRIGO DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.12-12614-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALBIN BALADAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza a los presuntos herederos del causante María Inés Baladán de Estévez, Ildefonso Anicet Armendariz y Rita Eulalia Armendariz para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la sucesión del nombrado causante bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 18 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$13.28 Nov.25-11833-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.12-12615-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MUTIOZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.12-12616-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.12-12576-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA DELMIRA o EDELMIRA CABRERA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.76 Dic.1.o-12142-v.dic.31 Feb.2-v.feb.6.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "SANTIAGO CORDONE. S|Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en Mataojo, padrón número 3801, señalada con la letra "A" en el plano de mensura practicado por el agrimensor A. Asuaga Nougué, en Setiembre del corriente año e inscripta con el número 136 el 2 de Octubre de 1941 en la Oficina T. de Empadronamiento de Maldonado y compuesta de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y que linda: Norte, con terrenos de doña Inés Ferreiro de Furtado y Serafina Tassano de Birriel; Este, arroyo Mataojo por medio, con Angel Niebla y Lucio Castillo; Sur, Laudelina G. de Lemes, Inés Ferreiro de Furtado y José María Ferreiro, y Oeste, la fracción señalada con la letra B en el mismo plano y camino departamental Maldonado - Minas, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones, con el que se seguirá el juicio y se

llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.80 Dic.1.o-12139-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLERMINA VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.18-12862-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.12-12581-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPELMIRA GARCIA DE LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.12-12582-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BULA o BULLA DE MAZZINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic.12-12583-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN STAGNO y JOSEFINA JOANAS DE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic.12-12584-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIO PELEGLISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.9-12303-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "PASCUALA CARMEN VANZINI. Prescripción" (Libro 15. Folio 437. Número 720), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Luis Fiuri y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad manzana número 221, padrón número 1529, compuesto de una superficie aproximada de un mil seiscientos setenta y un metros cuadrados y cuyos límites son: por el Norte, una línea de treinta y ocho metros sesenta centímetros, con frente sobre la calle Pastor; por el Sur, una línea de la misma extensión que separa de terreno de don Enrique Ritter o sucesores; por el Este, una línea de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros con frente sobre la calle Comercio (hoy 19 de Abril), y por el Oeste, una línea de igual extensión que separa de terreno de don Antonio Anselmo o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.60 Dic.2-12180-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 13 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 Nov.25-11870-v.dic31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lafitte Ernestina con los herederos o sucesores de CARLOS LAFITTE. Posesión notoria de estado civil de hija natural y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Carlos Lafitte, para que dentro del término del emplazamiento comparezcan a contestar la demanda, así como también en el juicio de auxiliatoria y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. Se hace saber que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.60 Dic.18-12860-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA BIANCHINI DE BLANCO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 11 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.38 Dic.18-12861-v.dic.30.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don J. y R. AVELLANAL solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos pertinentes. — Paysandú, Diciembre 6 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Dic.18-12863-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión PASCUAL DEMARCO. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2035" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pascual Demarco y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil treinta y cinco, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 6 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.16-12741-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Nov.27-11981-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA MARGARITA FERRON DE VARGAS o SANTA MARGARITA FERRAO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Dic.13-12674-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARQUIMEDES BAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Dic.1.-12591-v.dic.23.

Divorcio

EDICTO — En los autos "Vital Ribeiro Loreto con MARIA MARTINS SILVEIRA. Conversión en divorcio" (Libro 31. Folio 260), ha recaído la siguiente sentencia: "Número 36. — Rivera, Noviembre 12 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Vital Ribeiro Loreto contra María Martins Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que el actor manifestó a fojas cuatro que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Martins Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Santa Ana de Livramento, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión; 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 3) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vital Ribeiro Loreto y María Martins Silveira. Notifíquese y, ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Luis Barbé. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello y para la notificación de doña María Martins Silveira, se expide el presente. — Rivera, Diciembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$28.80 Dic.12-12593-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la póxima feria judicial mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Dic.12-12592-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO o ZOILO ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.17-12773-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días al deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Dic.17-12774-v.dic.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO RUBIO y FELICIA RUBIO DE RUBIO. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Moreira, Avelino Moreira, Ambrosio Moreira,

Francisco Antonio Fernandez, Silvana Pintos, Agustín Gamón y Gregoria Moreno, o a los sucesores o causahabientes de éstos a título universal y particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación de describirá o a las sobras en él existentes: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 40, de la villa de Lascano, 3.a sección judicial de Rocha empadronada con el número 849 y compuesta, según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), levantado en Noviembre de 1940, de mil quinientos noventa y cuatro metros, lindando, por el Norte, con la calle 25 de Agosto, por el Este, con la calle Rincón; por el Sur, con Isidoro Seco, y por el Oeste, con Ventura Rivero de Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 22 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$22.80 Dic.4-12292-v.en.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. NATALIO L. VERGARA. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" se hace saber que el Síndico don Carlos N. Rocha ha presentado el informe respectivo, y que por auto ejecutoriado dictado el 2 de Diciembre de 1941 se ha fijado el día 31 de Mayo de 1940 como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 2 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Dic.12-12589-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON DONATO SOSA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella y especialmente a Adiles o Adyles o Adilles Sosa de Priaine y su esposo Francisco Priaine o Piraine, a Francisca Sosa de Núñez y su esposo Antonio Núñez, a Ana Sosa de Barreto y su esposo Martín Barreto, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Nov.22-11750-v.dic.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA. Divorcio por causales" de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de la notificación de doña Zoila Sosa, se hace saber que por sentencia de fecha 22 de Noviembre de 1941 dictada por el referido magistrado, se decretó el divorcio de los mencionados Gumersindo Machado y Zoila Sosa, por las causales de riñas y disputas continuas y abandono voluntario del hogar de la demandada por más de tres años, siendo culpable ésta y de su cargo las costas. — Rocha, Diciembre 4 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Dic.13-12650-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA o GREGORIA EMILIANA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.13-12649-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CEDRES SILVA o VICTORIA SEDRES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.13-12648-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas, con FORTUNATO LEDESMA Intimación" se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ledesma y demás interesados en el inmueble ubicado en la calle Treinta y Tres entre las de Lavalleja y 13 de Abril de esta ciudad, empadronado con el número 1567 para que dentro del término de noventa días, comparezcan en forma a estar a derecho en bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia, presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a cuatro de Diciembre novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.10-12512-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONCALVES o GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 3 de 1941. —Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Dic.16-12727-v.dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 26 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Dic.15-12698-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER o MILLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Nov.21-11663-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en el expediente rotulado "DEODORO PEREIRA MARTINEZ. Rectificación de partidas" se hace saber que en estos autos se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Manuel Pereyra Martínez y Doralina Dutria: donde dice Doralina Dutria, Fermino Dutria debe decir Doralina Dutra, Fermino Dutra; B) Partida de matrimonio de Deodoro Pereira Dutra y Juana Sosa Rodríguez donde dice Deodoro Pereira Dutra, Manuel Pereira debe decir Deodoro Pereira Martínez, Manuel Pereira Martínez; C) Partida de nacimiento de Diva Pereira Dutra: donde dice Diva Pereira Dutra, Deodoro Pereira Dutra, Manuel Pereira debe decir Diva Pereira Martínez, Deodoro Pereira Martínez Manuel Pereira Martínez; D) Partida de nacimiento de María Silveira Pereira Dutra: donde dice María Silveira Pereira Dutra Deodoro Pereira Dutra, Manuel Pereira debe decir María Silveira Pereira Martínez, Deodoro Pereira Martínez, Manuel Pereira Martínez; E) Partida de nacimiento de María Elena Dutra Pereira: donde dice María Elena Dutra Pereira, Deodoro Dutra Pereira Manuel Pereira debe decir María Elena Pereira Martínez, Deodoro Pereira Martínez Manuel Pereira Martínez. — Salto, Diciembre 2 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario

$12.00 Dic.9-12457-v.dic.26.

Segunda copia de hijuelas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA Segunda copia de hijuela" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre solicitando segunda copia por extravío de la primera de una copia de hijuela expedida por el entonces escribano Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza el 12 de Octubre de 1908 e inscripta con el número 456 a fojas 295 vuelta del Registro de Ventas llevado también por este Juzgado, en la que consta que la madre de doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, doña Juana Eulalia Izaguirre, la hubo por adjudicación que se le hizo por partición judicial efectuada en los autos sucesorios de Juan José Izaguirre, del siguiente inmueble: una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico de la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie aproximada de 296 hectáreas 2.571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión cuyos límites generales son al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza y al Oeste, sucesión Martínez, citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el pretudicado inmueble para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$33.00 Nov.22-11732-v.dic.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "PEDRO BIASETTI. Rehabilitación" se hace saber al público que por sentencia de fecha nueve del corriente mes y año se ha rehabilitado al nombrado señor Pedro Biasetti como comerciante. A los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Dic.18-12850-v.dic.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "HARRY KIEVSKY. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1941, se ha rehabilitado al nombrado señor Harry Kievsky, en virtud de haberse declarado su quiebra casual. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.85 Dic.18-12851-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.15-12699-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MAI[illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.15-12700-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDAS P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Onofre Sosa y Naurelina Souto y actas de nacimiento de Prudencio, Arminda, Juan, Leonida, Fausto, Belmirio, María Josefa, Celia y Heraclio Sosa, donde figuran los nombres y apellidos Honofre Soto, Onoffre, Zoza, Naurelina Sotto, Soza, Anaurelina Sotto debe decir, respectivamente, Onofre Sosa, Naurelina Souto, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Dic.15-12701-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO o NORBERTO ANTONIO ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 4 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.12-12612-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos sucesorios de AMELIA FERNANDEZ RODRIGUEZ y otros, incidente sobre rectificación de partidas. (Expediente número 525 Libro 10. Folio 304) se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: I De nacimiento. 1.o) De América Fernández Rodríguez, dado que le nombre de la inscrita es el expresado y no el de "Silbestra America" y el apellido de la abuela materna, es Calo y no "Polo". 2.o) De Guildo Angel Odon Fernández, por haberse omitido en el nombre del inscrito el de Guildo que debe figurar antepuesto al de Angel Odon. 3.o) De Francisco Hernan Fernández a fin de que se corrijan los nombres del inscrito y de su madre que aparecen "Herman" y "Pabla" en vez de Hernán y Paula. 4.o) De Froilana Idaema Fernández, la madre de la inscrita es Paula Rodríguez y no "Valentina Gonzalez" y su padre Gerardo y no "Geraldo". 5.o) De Bruno David Fernández Rodríguez, por los siguientes errores: los nombres del padre, la madre y la abuela paterna aparecen: "Geraldo" "Pabla" y "Balentina" en vez de Gerardo, Paula y Valentina respectivamente, y el apellido de su abuela materna está escrito "Caloz" y no Calo, suprimiéndose en el nombre del inscrito la d final y apareciendo por tanto "Davi" en vez de David. 6.o) De Justa Marina Fernández, por llamarse su abuela paterna Valentina y no "Florentina" y a fin de que se corrijan los nombres de su padre madre y abuela materna que aparecen "Geraldo" "Pabla" y "Pabla" en vez de Gerardo, Paula y Paula, respectivamente. 7.o) Parroquial de bautismo de Elcira Fernández, la inscrita se llama Elcira y no "María Elcira". 8.o) Parroquial de bautismo de Amelia Fernández, aaprece como nombre de la inscrita el de "Margarita" siendo el verdadero el de Amelia. 9.o) Parroquial de bautismo de Raimundo Fernández, es hijo de Paula Rodríguez y no de Paula Calo, y nieto de ésta y no de aquélla. 10) María Esther y Rosa Elena Fernández Fernández, en la primera, el nombre de la madre de la inscrita es Elcira y no "Elsira" y en ambas debe corregirse el nombre de la abuela materna que es Paula y no "Pabla". II) De Illeni Morales, deben corrgirse los nombre de la madre y abuelo materno de la inscrita que aparecen "Balentina" y "Geraldo" en vez de Valentina y Gerardo. 12) De Alfredo Martín, Ismael, Cándido, Elio, Gumersinda Celina, Carlos María e Hilda Bassini Fernández, a fin de que se corrija el apellido paterno, de los inscritos que aparece: "Bacine" "Bacino" "Bassin", "Bascino" "Bacino" y "Bacino" en vez de Bassini. En la de Alfredo, deben corregirse los nombres de la madre y abuelo materno, que son Celina y Gerardo y no "Selina" y "Geraldo" y en la de Hilda, por llamarse la inscrita de este modo no "Seluliana Ilda" como aparece. 13) De Nolma Delia, Walter Hermes, Hilda Ester y Blanca René Bassini Pintos, a fin de que se corrija el apellido de los inscritos que luce Bacino en vez de Bassini igual corrección, debe hacerse en las de legitimación de Hilda Ester y Blanca René. Además la de Nolma Delia, por aparecer como nombre de su abuela paterna el de "Celia", en vez del de Celina. II) 4) De matrimonio, parroquial, de Gerardo Fernández con Paula Rodríguez, el nombre del contrayente es Gerardo y no "Geraldo" 15) Alfredo Bassini con Celina Fernández, aparece como apellido del inscrito "Bacino" en lugar de Bassini. 16) De Ismael Bassini con Martina Pintos, igual motivo que el número anterior. III) De defunción. 17) De Guildo Angel Odon Fernández: figura en ella como nombre del inscrito el primero, debiendo pues agregarse los otros dos. 18) De Elcira Fernández el nombre de la causante aparece "Elena" en lugar de Elcira. 19) De Celina Fernández el apellido del esposo, de la inscrita aparece "Bacino" en lugar de Bassini, y 20) De Ismael Basini, el apellido del inscrito debiera estar escrito como se ha expresado y no "Bacino" además figura como apellido de su madre el de "Hernández" en vez de Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.50 Dic.16-12829-v dic.31. Feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al heredero Eulogio Pérez y Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Dic.1.o-12152-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO GUSS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 Dic.11-12523-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS DIEGO AGUSTIN DELGADO o AGUSTIN ROMAN DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 10 de 1941. — Juan R. Irisarri Actuario.

$8.40 Dic.16-12745-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a la sucesión CAPILLA, propietaria de una fracción de terreno de un área de una hectárea 4623 m.2, ubicada en el kilómetro 4, a contar de "La Laja" 12.a sección judicial de este Departamento y Limitada al Norte y Sur, dos rectas de 417 metros 90 y 363 metros 25, respectivamente con la susodicha sucesión Capilla; al Este una recta de 58 metros 50, lindando con la sucesión Lamolle y al Oeste, ídem de 41 metros 10 sobre el camino a San Salvador, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, en los autos que sobre expropiación de dicha parcela le ha iniciado ante este Juzgado el señor Agente Fiscal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Mercedes Enero 26 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario. — Y de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal, expido esta segunda copia en la ciudad de Mercedes, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

(Gestión Fiscal) Dic.13-12677-v.dic.31. Feb 2-v feb.20.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaída en el expediente: "Número 326. Año 1940. RAUL MILLOT. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra conocidos y desconocidos privilegiados y personales para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 29 de Diciembre corriente a las 10 horas. Se hace saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Diciembre 5 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

(Costas) Dic.16-12747-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE DROVANDI DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica Escribano.

$3.60 Dic.11-12560-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA PEREIRA, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, de un bien que mediante escritura pública que en esta ciudad, en fecha 28 de Octubre del año 1936 autorizó el escribano público don Luis Alberto Viera, adquirió en compra de don Angel Cruz Busca, con sus alambrados y demás construcciones en él existentes, situado en "Saca Chispas" décima sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de un área superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y setenta y dos centímetros, bien empadronado bajo el número 3678 y comprendido, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Prudencio Lavista; por el Sur, con Juan Sánchez; por el Este, con Cándido Serafín Pírez, y por el Oeste, con José Manuel Urdangarain. También se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Cruz Busca o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Mercedes Octubre 15 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$20.04 Dic.3-12235-v.dic.31. Feb.2-v feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Diciembre 5 de 1941. — Luis A Esteban Roca.

$3.60 Dic.11-12524-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Diciembre 1.o de 1941 — Luis A. Esteban Roca.

$3.60 Dic.11-12561-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JOSE Ma. ORTIGUEIRA. Quiebra. Fecha de cesación de pagos", se hace saber que por resolución número 15253, de 17 del corriente, se ha fijado como fecha de cesación de pagos del comerciante fallido José María Ortigueira, el dieciocho de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve, y se mandó poner los autos de manifiesto en la Oficina con el informe de la Sindicatura y la resolución mencionada, a disposición de los acreedores y del fallido por el término de treinta días. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.12-12587-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don GERMINIO SILVA FERRAO y a doña EMILIA LIMA DE FERRAO, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. Julio Maia, Actuario. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.26-11922-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor ANIBAL S. CASAS, en representación de don JOSE IGNACIO AMARAL, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Enrique Sasso, en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, con fecha 3 de Noviembre de 1914, por la cual el nombrado don José Ignacio Amaral adquirió de doña Aurora Castro de Gómez, una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en el citado paraje "Yaguarí" compuesta de 62 hectáreas 2.587 metros, y cuyos límites, según dicha escritura eran: por el Norte, sucesión de Juan Coelho; por el Sur, Silvina dos Santos; por el Este Silvina dos Santos y Leonidas dos Santos y por el Oeste, José Ignacio Amaral, cuya fracción de campo está empadronada actualmente, en mayor área, con el número 1561, citándose por el término de noventa días a doña Aurora Castro de Gómez, a sus causahabientes a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho a fin de que comparezcan, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Octubre 8 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$21.60 Dic.5-12351-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO ESTANISLAO BRUN o ESTANISLAO DE BRUN o BRUN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Dic.16-12752-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Dic.16-12755-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 3.60 Dic.16-12756-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO CASTILLO y doña DOLORES GABRIELA CASTILLO o DOLORES CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.16-12737-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Dic.12-12573-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Dic.10-12498-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO P. AVILA o JULIO AVILA o DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.1[illegible]-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FROILAN TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Dic.10-12497-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Dic.10-12492-v.dic.20.

REMATES JUDICIALES

PEREZ y SOSA
JUDICIAL

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de quinto turno, en expediente seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI (hoy su sucesión), por ejecución de prenda, el día 27 del mes de Diciembre próximo, a las 15 horas y por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, venderemos en remate público y al mejor postor, en el lugar de la ubicación (Rincón de Vidal, carretera del medio), los siguientes bienes: 1 tractor, 1 arado de 3 rejas para el tractor, 1 arado de una reja de carro (Deering), 1 lote de arreos compuesto de pechera, tiros, riendas, frenos, pretales, carriguera, etc., 1 arado carpidor, 1 rastra de 2 cuerpos, 1 lote compuesto por rasqueta, cepillo, etc., 1 recado completo y otro de piquete, 2 juegos de riendas y cabezadas, 1 juego de arreos para un caballo, 1 lote compuesto de maneador, sobeo, bozal, cabestro, coyundas, yugos, etc., 1 "zorra", 1 máquina alambrar, 1 lote de implementos de quesería, 1 lote de palas, azadas, escardillos y zaranda, 1 máquina pastera, 1 rastrillo con ruedas para caballos, 1 máquina hormiguicida, 1 lote formado por implementos de tambo, 1 parrilla con estrebe, 1 lote formado por carretilla de mano, hormas para hacer ladrillos, carrito de manos, etc., 50 collares y atadores para vacas, 1 carro de 2 ruedas, 8 postes de madera dura, 1 aparejo completo para sacar agua, 2 máquinas para matar langosta, 1 máquina desgranadora de maíz, 1 lote de herramientas de mano, compuesto de 1 serrucho, 1 cepillo, 1 formón, 1 martillo y 1 picadera, 38 vacas lecheras, 3 vaquillonas, 10 terneros y 5 caballos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941.
$24.00 Dic.16-12752-v.dic.27.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Camión Chevrolet 1931 con cabina frigorífica. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Víctor Pineyro con SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". El viernes 26 de Diciembre a las 16 horas, en nuestro local, Piedras, 318.
Garantía, 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$3.20 Dic.17-12867-v.dic.26.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE REAL DE AZUA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero de la firma Miguel Cetrangolo e Hijos, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la manzana número 1315 de esta ciudad, empadronado con el número 22.112, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1905 y compuesto de una superficie de 505 metros 16 decímetros y cuyos linderos son: 10 metros 74 centímetros de frente al Este, al bulevar General Artigas, edificio número 1191, por 47 metros 46 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Charrúa; por el Sur, linda con el solar 5, y por el Oeste, con el 3. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 23 serie "U"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere, E) Que, según nota de los títulos, el bien está gravado con segunda y tercera hipoteca a favor de Alejandro René Laborde y Banco Italiano del Uruguay, respectivamente; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 20.000.00, cantidad formada por la suma del saldo del préstamo en títulos al día del remate ($ 15.689.04) más $ 4.310.96 de deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Dic.16-12724-v.dic.31.

ENRIQUE ZABALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con MARIA LUISA IRIBARNE DE BATLLE BERRES y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 446), se hace saber al público que el día 30 del mes corriente, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique Zabala, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras sita en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Trastoiza, de 15 de Enero de 1919, padrón número 50542, con una superficie de 4 hectáreas 5000 metros, destinados: 192 metros 60 centímetros de frente al Oeste, al camino Mendoza; 246 metros 60 centímetros al Norte, con la fracción 1; 192 metros 60 centímetros al Este, con Tapié, y 229 metros al Sur, de frente al camino Avegno. B) Otra fracción de campo y mejoras en la misma sección, señalada con el número 1 en el mencionado plano de Trastoiza, padrón número 53514, con una superficie de 3 hectáreas, 6007 metros 4540 centímetros, deslindados: por el Norte, a partir del Oeste, fin a 66 36 metros 16 centímetros, de Oeste a Este, a la que sigue otra de 24 metros 56 centímetros de Sur a Norte, que termina en el camino Teniente Galán, según escritura de hipoteca, pero cuyo verdadero nombre es camino Teniente Galeano, y divide igual que a la anterior con la fracción 5, terminando el límite Norte, línea de 393 metros 40 centímetros de Oeste a Este, la que da frente en toda su extensión al camino antes nombrado; al Este, 85 metros 90 centímetros, con la fracción 8; al Sur, 429 metros 50 centímetros, con la sucesión de Julio Gutiérrez, y al Oeste, 61 metros 34 centímetros, de frente al camino Mendoza. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 558 serie "30"); 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resultare de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.460.86, saldo del préstamo en títulos al día de la subasta.
(Cuenta corriente) Dic.15-12740-v.dic.30.

RODOLFO SMERALDI
JUDICIAL

Heladera comercial de 3 puertas con motor Frigidaire de 3|4 H. P., remataré el día 23 de Diciembre a la hora 16 y 30, en el local de remates de Perotti y Corradi, Bartolomé Mitre 1419. Al mejor postor. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Por orden del Juzgado de Paz de la 13.a sección. Expediente "Flores Chans y Compañía contra C. FRANCO. Ejecución de prenda"
Informes: Misiones, 1478. Tel. 8 - 21 - 34.
$5.40 Dic.13-12671-v.dic.23.

FRANCISCO A. ALBASIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Víctor Barbé Pérez, recaída en los autos caratulados "JULIAN LATORRE. Quiebra" se hace saber que el día veintisiete del corriente, a las quince horas y siguientes y días subsiguientes, en el local que ocupaba el comercio del fallido, por el martillero don Francisco A. Albasio, asistido del Alguacil Ad - hoc don Cristóbal Iglesias, se procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías y bienes de esta quiebra, las que se hallan inventariadas de fojas setenta y uno a ochenta y cinco vuelto. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que la venta es al contado y 3.o Que los gastos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de diez días. — Rivera, Diciembre 6 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$13.30 Dic.15-12739-v.dic.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

La casilla y todas las instalaciones, mostradores, estanterías, máquina cortar fiambres, 33 mesas madera y mimbre, 40 sillas madera, 40 sillones mimbre y demás inven-

tariado. En el local rambla República del Perú 751, frente a la playa de los Pocitos. El miércoles 24 de Diciembre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, en autos "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra KASDORF, S. A., en lotes a la vista y con la base de las 2|3 partes de su tasación.

En exhibición el día 23 de 9 a 12 y 15 a horas. Garantía, 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega el día 26 por la mañana.

Más informes. Piedras, 318.

$9.00 Dic.13-12675-v.dic.24.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el padrón número 115238. Cobro de pesos" se hace saber que el día 27 de Diciembre de 1941, a las 17 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 3.50 el metro cuadrado, o sea, con la base de $ 2.333 el metro, del siguiente bien. Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115238 y con un área, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 46, de 296 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Comercio, entre las de Avellaneda y Fray Bentos, distando su punto medio de esta última de 28 metros 05, por 29 metros 60 de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento; 3.o Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle Juan Antonio Cabrera número 3667. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — José M. Marone Actuario Ad - hoc.

$25.20 Dic.13-12657-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Compresor "Curtis" con motor de 5 H. P. y equipo completo, remataré el día 24 de Diciembre a la hora 17 en el lugar de su depósito, Rondeau 1899, a la hora 17 Expediente "Dominga Y Perfetti contra CELSO ALVAREZ. Divorcio". Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea, $ 900.00.

Seña: 10 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Teléfono 8 - 17 - 08.

$5.40 Dic.13-12652-v.dic.23.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Un filtro "Seitz Junior" a placas, número 40, de bronce estañado, remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 23 de Diciembre a la hora 17. Del expediente "H. Roosen contra KASDORF, S. A. Reconocimiento de firma". Por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea, $ 766.66.

Seña: 10 o o. Comisión 6 o|o. Informes: Teléfono 8 - 18 - 08.

$3 60 Dic.13-12653 v.dic.23

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, en autos "T. Di Tella con JOSE VALDEZ. Ejecución de prenda" remataré el día 24 de Diciembre a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268 una heladera eléctrica "Siam modelo Jubileo 600 J 6., con compresor H. 50 número 721 y una conservadora de helados "Siam modelo Jubileo, de 4 hoyos, con compresor G. 33 número 690

Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o Informes: Rincón 696 Teléfono 8 - 71 - 78.

$8 00 Dic.13-12644-v.dic.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra ANTONIO REBOLLO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 5240 situada en la primera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 11[illegible] metros [illegible] rectangulares deslindados así: El primer lote tiene 7 metros 731 milímetros de frente al Este, a la calle Río Branco (antes Arapey) números 1377 y 1379 entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando: al Norte, con el que en seguida se deslindará y Félix Berch, al Sud, con el señor José Padé. Julián Galuzo, Luis Lenque y José Scardo, y al Oeste, con Antonio Fernández Echenique; y el segundo lote, que es enclavado, tiene 5 metros 154 milímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, distando del primer viento 21 metros 475 milímetros a la línea de la calle Río Branco y lindando, respectivamente, con Félix Berch y Antonio Fernández Echenique, por 21 metros 475 milímetros en cada uno de los costados Norte y Sud, continuando, respectivamente, con el citado Berch y el lote antes descrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, ratificación, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los arrendatarios de la planta baja, calle Río Branco 1377, Sres. Casamayou y Gorio, expresan que tienen contrato de arriendo y que por referencias que tiene el ejecutante, vence el 30 de Noviembre de 1944, expresando aquéllos que el arrendamiento es de $ 300.00 mensuales, estando su producto afectado durante el término de 37 mensualidades y $ 174.00 por la número 38, importe que, expresan, se aplicaron a mejoras de esa propiedad. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes. Piedras, 318.

$51.00 Dic.13 12635-v.dic.31.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictada en los autos caratulados "Jacques Eufrasio contra JUAN SOTO RAMA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes. A) Terreno situado en Maroñas, empadronado con el número 100.667, con frente al Noroeste a la calle Manuel Calleros, en 11 metros 3 centímetros, distante 11 metros 554 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Gronardo, 30 metros 90 centímetros al Nordeste, 11 metros al Sudeste, y 31 metros 90 centímetros al Suroeste. B) Terreno situado en el barrio Jardines del Manga, empadronado con el número 103.735, compuesto de una superficie de 897 metros cuadrados, que se deslinda, en su frente, al Nordeste, 15 metros a avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo, al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros; C) Terreno contiguo al anterior, empadronado con el número 103.736 compuesto de una superficie de 897 metros cuadrados, que se deslindan en su frente, al Nordoeste 15 metros a la avenida de 25 metros de ancho, igual dimensión tiene en su fondo al Sud este, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros; y D) Terreno contiguo al anterior empadronado con el número 103.737 compuesto de una superficie de 897 metros, que se deslinda así en su frente al Nordoeste tiene 15 metros a avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo al Sudeste y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros. Se previene 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o o de su oferta en el momento de serle aceptada 2.o Que los gastos que hubiere por concepto de pavimento así como los gastos y honorarios de las escrituras, compromiso inclusive son de cuenta del comprador salvo el caso de adjudicación en pago al acreedor; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Montevideo Diciembre 6 de 1941. — Luis Antonio Lamas. Escribano Adjunto.

Informes: Rincón 669 — U T E. 8-75-26.

$54.00 Dic.11-12571-v.dic.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Una buena y sólida propiedad de renta compuesta de un salón para comercio y dos apartamentos en los bajos y una hermosa casa de familia en los altos. Con frente a la calle Comercio números 2008, 2008 (bis) y 2010. Muy próxima a la avenida Italia. Ubicación de creciente y segura valorización. Buena oportunidad para realizar un excelente negocio. El miércoles 31 de Diciembre a las [illegible] buena propiedad que puede producir, como mínimo, todo alquilado, $ 118.00 mensuales. Verla de 16 a 17 horas. Venta de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "José Gorgal Vidal y sucesores de Manuel Gorgal o Manuel Gorgal Vidal o Manuel Gorgal contra ALBERTO ARIAS ACEVEDO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 31 del corriente mes, a las 18 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Valparaíso, Villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el número 141.433 (antes en mayor área con el número 61.208), que es parte del señalado con el número 10 en el plano suscrito en Marzo de 1890 por el agrimensor Benjamín Conde y que está señalado con la letra B en el plano suscrito en Mayo de 1930 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera y se compone de una superficie de 178 metros 74 decímetros, deslindados así: 6 metros 75 de frente al Sudoeste, a la calle Comercio, donde el edificio está señalado actualmente con los números 2008, 2008 (bis) y 2010; 30 metros al Sudeste, lindando con Juan Elías, 5 metros 65 centímetros al Nordeste, lindando con José Perea, y al Nordoeste, dos líneas de 16 metros 85 centímetros y 13 metros 20 centímetros, respectivamente, lindando con más terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa, así como también lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración definitiva por concepto de hormigón, pavimento vereda, saneamiento, obras sanitarias, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza originare, incluso la comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría, a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes. Plaza Independencia, 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$57.60 Dic.12-12630-v.dic.31.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Monza contra ANDRES NOVELLINO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 254 de esta Capital, compuesto de 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Andresillo, donde la puerta de entrada al edificio se halla señalada con el número 1826, teniendo 20 metros 45 centímetros en el costado Oeste, haciendo una curva hacia adentro a los 16 metros 1 centímetros, lindando con el solar número 5, de don Domingo Massera, 18 metros 72 centímetros al Este confinando con el solar número 3 de la sucesión de Antonio Chiarino, encerrando una extensión superficial de 166 metros 80 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que la vereda, empedrado, caño maestro con su comunicación independiente y los arrimos o medianerías de los costados y del fondo totalmente pagos hasta la altura en que se encuentran las paredes; 4.o Que el inmueble a subastarse está situado en la calle conocida por el nombre de Andresillo, pero según la nomenclatura municipal se llama Andresito Cuaçararí, o sea, la antigua calle San Salvador Chico; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo Diciembre 6 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Piedras 318.

$42.00 Dic.11-12579-v.dic.29.

ALBERTO MACCIO

Rematará judicialmente un solar en el Cerro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mouriño, de fecha [illegible] del corriente año, dictada en el expediente caratulado

"Municipio de Montevideo con ROMERO (ROBUSTIANO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 749. Libro 9. Folio 128), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1941, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 366.666, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 114.005, situado en la calle Bogotá entre Bélgica y Perú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien: serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$31.50 Dic.10-12509-v.dic.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Buena propiedad: Arenal Grande 1522|24.

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "Eusebia Acasuso de Acuña contra ALBERTO BRITO RIVERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y a mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número 14.748, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907 y compuesto de una extensión superficial de 222 metros 31 decímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros 20 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Arenal Grande, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1522 y 1524, entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia; 30 metros 42 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3, propiedad de Teófilo Romero; 7 metros 42 centímetros al Este, lindando con el señor Pochintesta, y 30 metros 79 centímetros al Sud, por donde confina con propiedad de Juliana C. Reboledo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso, definitiva y certificados, así como lo que se adeudare por pavimento, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Sarandí, 369. Teléf. 8 - 17 - 58.

$39.00 Dic.11-12558-v. dic.29.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa entre Malvín y Buceo.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra UBELIA CALLORDA ACOSTA DE LARRAÑAGA e Hijos. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 384), se hace saber que el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Juan Perolo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contiene y le corresponden, sin excepción alguna, empadronado con el número 30.890, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, proximidades del Buceo, señalado con el número 8 de la fracción letra "A" en el plano levantado en Marzo de 1912 por el ingeniero Donato Gatainara, compuesta, según dicho plano de una superficie de 369 metros, deslindados así: 9 metros de frente al Este, a la calle Benigno Paiva, donde la puerta de entrada al edificio tiene el número 24 (hoy número 1169), entre las de Miguel Grau y rambla Wilson (antes Arturo Prat), por 41 metros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 2; al Norte, con el solar 9, y al Sur, con el solar 7 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. — Teléf. 8 - 17 - 58.

$39.00 Dic.11-12555-v.dic.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con bases bajísimas. En Maroñas. Una linda casita - quinta con frente a la calle Güemes número 18, entre Ignacio Barrios y Virrey Elío. Con la base de $ 1.900.00, y 2 solares, en un solo lote, con dos frentes a las calles Habana y Güemes, con la base de $ 300.00. El sábado 27 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "Sucesión BALBINA INCHAUSPE DE RIVERA, y desde fojas 30, Sucesión MERCEDES o MERCEDES CIPRIANA RIVERA DE INCHAUSPE. Pieza sobre cesación de condominio" se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Base: $ 1.900.00: Dos solares de terreno con edificios y mejoras, situados en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 74.850, señalados con los números 4 y 5 en el plano levantado en Octubre de 1889 por el agrimensor Marcos Barbot, compuesto el primero de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Güemes, por 64 metros 52 centímetros al Este, lindando con el solas número 3; por el Norte, con el barrio General Garzón, y 64 metros 60 centímetros en el Oeste, lindando con el solar número 5, encerrando 664 metros 968 milímetros; y el segundo, de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Güemes, por 64 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar 4, ya deslindado; por el Norte, con el barrio General Garzón, y 64 metros 68 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 6, encerrando 665 metros 792 milímetros; 2.o Base: $ 300.00: Dos solares de terreno situados en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 74.812 y 74.783, señalados con los números 79 y 80, en el plano del agrimensor Eustaquio Reyes, los que, por estar unidos, se deslindan así: 8 metros 59 centímetros las líneas Norte y Sur, que dan frente a las calles Habana y Güemes; 41 metros 80 centímetros las líneas del Este y Oeste, linderas, respectivamente, con los solares números 77 y 78 y con los solares números 81 y 82, formando, en conjunto, un área de 359 metros 6 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, pavimento, cordón, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$64.50 Dic.10-12482-v.dic.27.

JUAN OSCAR SAEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en autos caratulados "Avala Limitada contra VALERIANO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 19 del corriente mes, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Juan Oscar Sáez, asistido del señor Alguacil Ad - hoc don Miguel Angel Pallanza, a la venta en remate público y al mejor postor de un camión marca "Chevrolet" modelo 1928, con cabina y caja tipo mercado, padrón número 89.401 y matrícula 61.812, de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de transferencia, traslación y patente, si se adeudare, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — José Miranda, Juez de Paz

$12.00 Dic.9-12494-v.dic.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco E. Festa contra ANDRES TARALLO y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número 82 de esta ciudad, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 8.629, compuesto, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de 15 de Agosto de 1930, de 115 metros 45 decímetros cuadrados que se deslindan así: 5 metros 37 centímetros de frente al Oeste; a la calle Cuareim número 1234, entre las de Soriano y Canelones; 21 metros 50 centímetros en sus dos líneas paralelas del Norte y Sur, lindando por la primera con María Doucet de Bialade y por la última con Buenaventura A. Da Costa, y 5 metros 37 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con finca de Luciano Potenze. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Dic.6-12407-v.dic.23.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Heladera eléctrica comercial, enchapada al Duco, cinco puertas, compresor Kelvinator, evaporador, con cubetas modelo S. G. 133. El viernes 19 de Diciembre a las 16 horas en el local Galicia 888. Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos "Ernesto Quincke, S. A. con DANTE PALADINO. Ejecución de prenda".

Garantía: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.00 Dic.9-12472-v.dic.19.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con CAMILO CRAN ELOSEGUI. Ejecución de prenda" remataré el día 23 de Diciembre a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una sierra Siam chilena y un compresor Siam, C. B. 25 número 652.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. — Teléf. 8 - 71 - 78.

$6.00 Dic.11-12552-v.dic.22.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco de la República contra Sucesión FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2.767 metros cuadrados con 053, cuyos deslindes son los siguientes: 32.25 metros con frente a la calle Azara (antes General Artigas); 87.60 metros con frente al Este, a la calle José Echegaray; 31.20 metros al Norte, con terreno del señor Francisco Astengo, y 90.10 metros al Oeste, con terreno del señor Orestes Barilari. Esta propiedad está empadronada con el número 66810 y tasada en $ 13.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.50 Dic.11-12527-v.dic.29.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Dos chalets en Malvín: rambla O'Higgins 5001 - 5007.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JULIA LEMA DE ECHEVERRIA" se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 18 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Base: $ 5.000.00: Un solar de terreno empadronado con el número 61.290, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 77 en el plano del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de 1911, con un área superficial de 606 metros 22 decímetros cuadrados, con 12 metros en la línea diagonal del frente al Sur,

sobre la playa del río de la Plata; 10 metros 40 centímetros en el contrafrente al Norte, por donde linda con los solares 65 y 66, 55 metros 12 centímetros en la línea del costado Este, lindando con el solar número 75, y 61 metros 46 centímetros en el lado Oeste, colindante con el solar 76; 2.o Base: $ 4.400.00: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 61.259, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, el que, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 5 de Febrero de 1924, tiene una superficie de 359 metros, 30 decímetros 35 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la rambla O'Higgins, 10 metros 40 centímetros al Norte, colindando con propiedad de la causante; lo mismo al Oeste, en cuya línea mide 36 metros 25 centímetros, y la del Este, 33 metros 50 centímetros, que limita con José Ortega. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., así como el 1 o|o de comisión de venta, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$45.00 Dic.10-12522-v.dic.27.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

Importante remate de todas las maquinarias y herramientas del taller mecánico de la firma "MOSER y COMPAÑIA". En mi salón de ventas, 25 de Agosto 653|55, el lunes 22 de Diciembre a las 14.30 horas (2 p. m.), remataré. Un torno mecánico marca Hansa Norton una rectificadora pistones, una rectificadora cilindros marca Simplicity una rectificadora válvulas marca Black y Decker una remachadora, un elevador autos marca Rotaris, un compresor, una prensa mecánica, una máquina agujerear, una alineadora bielas marca Stevens, un equipo soldadura autógena, una rectificadora cigüeñales, gato, llaves herramientas varias, balanza, máquina de escribir, ídem de sumar, extinguidores y variedad de accesorios, piezas y máquinas de mecánica, que estará en exhibición hasta el día del remate. Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado Letrado de lo Civil de cuarto turno. Autos "Kaufman Otto con MORSE BOGISLAW. Ejecución de prenda industrial". Seña: 30 o.o. Comisión. 5 o|o.

$18.00 Dic.11-12550-v.dic.22

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "PALERMA CURBELO. Sucesión" se hace público que el día 29 del corriente mes a las 10 horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523, se procederá a la venta en remate almoneda, por pregonero, asistido del Alguacil y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1200, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Diciembre de 1927, compuesto de una superficie de 457 metros 8470 centímetros, teniendo 10 metros 66 centímetros de frente al Este, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el lote número 3, al Oeste, con Cantalicio Vidal y Vidal, y al Sur, con el lote número 1. Se hace constar que el aforo para la contribución inmobiliaria es de $ 2.600, importando las dos terceras partes la cantidad de $ 1.733.33. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada: 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941 — José I. Pereira. Actuario.

$42.50 Dic 6-12400-v.dic.27.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente a las 11 horas, en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Antonio Campos, con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía, de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del ferrocarril que la separa del camino al Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 2.o Acto continuo, con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la referenciada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Saseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del bien empadronado con el número 3876, 3.o Acto continuo, con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1802 metros 82 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo, número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Dic.5-12370-v.dic.30.

ENRIQUE ALONSO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Piran, dictado en los autos caratulados. Libro 39 folio 485. HERNANDORENA (JUAN o JUAN BAUTISTA) y HERNANDORENA (MARTIN): Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Enrique Alonso asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público con la base de [illegible] pesos la hectárea del siguiente bien: dos quintas partes indivisas, de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, señaladas con los números uno y tres en plano del agrimensor Rodrigo Davinson de Mayo de mil novecientos treinta compuestas, por estar unidas de un área de ciento trece hectáreas mil novecientos cincuenta y ocho metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos de Agustina Laco y las fracciones dos y cuatro de Juan Laco y Juan Rodríguez Ricouté; por el Este, fracciones cuatro y cinco de Juan Rodríguez Ricouté; por el Sur, fracción cinco, de Rodríguez Ricouté y sucesión de Bartolo Iturrioz, y por el Oeste sucesiones de Martín Laco y Bartolo Iturrioz. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. III) Que serán de cuenta del comprador la comisión de remate y gastos y derechos de escrituración. y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Veinticinco de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo: Noviembre 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Río Branco 1082. U. T. E. 85175.

$61.10 Nov.21-11668-v.dic.23.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICENTE PATRONE o PETRONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. N.o 551), se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda la suma de dos mil quinientos dieciséis pesos ($ 2.516.00), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 80.296; situado en la calle Francisco Bicudo entre Larrañaga y Patriotas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de medianerías si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien, serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromisos y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$36.00 Dic.3-12240-v.dic.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Menores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, en los autos caratulados "ANGEL MARIA GIANOLA LOPEZ. Tutela", se hace saber que el día 31 de Diciembre de 1941, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, Colonia 1433, se procederá por el pregonero Juan Duque, asistido del Alguacil Ad - hoc don Raúl Amaro, a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de $ 81.3139 la hectárea, de los siguientes bienes: Primero Una dieciséis ava parte de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Molles de Olimar Chico, undécima sección judicial de Lavalleja, parte del inmueble empadronado con el número 654, señalada con el número 4 en el plano suscrito por el agrimensor Jaime J. Joanicó, en Diciembre de 1908, que consta de una superficie de 198 hectáreas, 3.076 metros 92 decímetros, que lindan: al N., con la fracción número 5, de Damián Artigas; al S., con la fracción número 3, de Eugenia Artigas; al E., con las fracciones números 10, 11 y 12, de Everildo, Fabiana y Ortilia Artigas, y al O., con doña Camila Cardozo de Ruiz. Segundo: Un dieciséis avo de dos fracciones de campo contiguas situadas en el mismo paraje que la anterior, empadronadas con los números 6139 y 7601, que constan, en conjunto, de una superficie de 153 hectáreas, 7703 metros 75 decímetros que separadamente, se especifican así: Primera fracción: 50 hectáreas 1959 metros, que lindan: al N., camino vecinal por medio, con Everildo Artigas; al S. y O., con más campo de don Anarolino López, y al O., el mismo y Eugenia Artigas de López. Segunda fracción: 103 hectáreas, 5976 metros, 75 decímetros, que lindan: al N., con Anarolino López y camino vecinal que separa de don Everildo Artigas; al S., Felicia Olivera de Cabrera; al E., camino vecinal que separa de Emilia Artigas de Prego, y al O., tres líneas rectas al partir del N.: una de 822 metros 40 centímetros, que corre hacia el S.; luego otra de 540 metros 70 centímetros, que corre de E. a O.; finalmente otra de 601 metros 30 centímetros, que corre de N. a S., con ligera inclinación hacia el E., divisorias las tres con don Anarolino López. Tercero: Un dieciséis avo de otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 658, compuesta de una superficie de 160 hectáreas, 4655 metros 91 decímetros, deslindados así: al N., línea recta de 1430 metros, divisoria con don Anarolino López; al E., línea recta de 925 metros 50 centímetros, divisoria de Felicia O. de Cabrera; al O., línea recta de 1335 metros, divisoria de José Román Pérez y sucesión Brígido Rodríguez, y al S., línea recta de 1431 metros 50 centímetros, divisoria con la misma sucesión Rodríguez. Cuarto: Un dieciséis avo parte de otra fracción de campo en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 656, compuesta de una superficie de 197 hectáreas, 5698 metros 11 decímetros, deslindados así: al N., la fracción número 1, de Herminio Artigas; al E., las fracciones números 8 y 9, de Felicia y Justa Emilia Artigas; al O., doña Camila Cardozo de Ruiz, y al S., la fracción número 3, de Eugenia Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, sito en la calle Colonia número 1433. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$33.60 Dic.17-12859-v.dic.31.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno,

doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Fisco" contra RAMON LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 252), se hace saber al público que el día martes 23 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos (pesos 442.00), o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 38.332 y compuesta de una superficie aproximada de 221 metros, teniendo 8 metros y 53 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Cardozo, distando su punto medio 21 metros 47 de la esquina formada con la calle Benito Juárez: por 25 metros 77 centímetros al Noroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de remate y comisión del rematador, los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos y lo que se adeudare por concepto de pavimento, y contribución inmobiliaria; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 715. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941 — C. Büsch Buero, Actuario.

$33.00 Dic.5-12341-v.dic.23.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo" con "ZANIELLO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 58), se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público por el martillero señor Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la veinticuatro sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento veinticuatro de la manzana H en plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912, compuesto de una extensión superficial de 243 metros, que se deslindan así: 9 metros 2 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 6 (hoy Estivao) por 27 metros de fondo, lindando, por el Sureste, con el solar 125, por el Nordeste, con el 123, y por el Nordoeste, da frente sobre la calle Oficial número 1 (hoy Barroso), formando esquina. Se previene: A) Que el inmueble descrito ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos ochenta y tres pesos con un centésimo y que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta, así como también los certificados, impuesto universitario y derechos de inscripción; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones número 1068, en los días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

$39.00 Dic.9-12446-v.dic.26.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "LOHIGORRY HERMANOS. Quiebra" el día 27 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero señor Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base de dos mil pesos, el solar de terreno ubicado en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 96796, designado con la letra A en el plano del agrimensor José M. Gambini, de 21 de Abril del corriente año, con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros, deslindada así: 10 metros 32 centímetros al Sur, sobre la calle Charrúa: igual medida al Norte, con el solar 35 (padrón 86789); 24 metros 43 centímetros al Este, con María Elena Casalia (padrón 132877), y la misma medida al Oeste, con los solares 36 y 37 (padrones 96790 y 96791). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto y todo lo demás inherente a la misma, así como la comisión legal del martillero y todo lo que se adeude por colector, pavimento, acera, arrimos y demás que graven el inmueble de referencia y acrecidas de todo ello por cualquier causa, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 8 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$33.00 Dic.10-12487-v.dic.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JAIME MAYOL", en los días y horas del mes de Diciembre del corriente año y lugares que se indican, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre las bases que se fijan, los inmuebles que se describen: Primero: El día 15 a las 16 y 30, en el lugar de ubicación y sobre la base de $ 6.666.67, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 21251, con los arrimos, colector, pavimento y demás mejoras pagadas, edificada en el solar número 17 del plano respectivo, con un área de ciento sesenta metros, setenta decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 42 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Juan Paullier, donde su entrada lleva el N.o 1668; 8 metros 43 centímetros al Noreste, con la sucesión Fajardo; 18 metros 04 centímetros al Noroeste, con el solar 18, de Agustín Monteverde, y 20 metros 78 centímetros al Sureste, con el solar 16, de José Freire. Segundo: El mismo día 15 a las 17 y 30, en su ubicación y sobre la base de $ 52.884.42, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1274, edificada en terreno que tiene un área de ochocientos nueve metros, 45 decímetros y 54 centímetros cuadrados, deslindada así: 15 metros 462 milímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente, donde su entrada tiene el número 1463; 51 metros 76 centímetros al Este, con José María Baena; 54 metros 976 milímetros al Oeste, con José Martínez Villamil, y 14 metros 688 milímetros en su fondo al Sur, que es también frente a la calle San José. Tercero: El día 16 a la hora 17, en su ubicación, sobre la base de $ 13.633.59, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 76037 con un área de una hectárea, 8591 metros y 25 decímetros cuadrados, deslindada así: 86 metros de frente al Este, sobre el camino Cuchilla Grande, donde su entrada lleva el número 3385; 236 metros 18 centímetros al Norte, con Antonio Ferro; 181 metros 23 centímetros al Sur, con Felipe Guerra, y 103 metros 53 centímetros al Oeste, con la Sociedad Carreras Nacionales. Cuarto: El día 30 a la hora 11, en el vestíbulo del Palacio de Justicia y sobre la base de $ 17.538.88, la fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 584, con un área, según título, de 711 hectáreas, 355 metros 41 decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de 1911, tiene 716 hectáreas y linda: al Norte, Conrado Fernández; al Sur, Lucrecio y Carlos Magnone; al Este, el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Oeste, José Galarraga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, con excepción del título del campo de Tacuarembó, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta de la hipoteca rural número 24 serie "T"; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$129.95 Nov.26-11886-v.dic.30.

R. PINTOS VIANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra DAVID BONJOUR GEIMONAT. Ejecución de hipoteca" el día 22 de Diciembre del corriente año a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor R. Pintos Viana con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base en un solo lote, cinco fracciones de campo ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números 25, 26, 27, 31 y 33, en el plano de división de los agrimensores Hugo Dall' Orto y Ariel Cabrera, de Noviembre de 1924, que se describen: la primera tiene un área de treinta y una hectáreas 5.194 metros 28 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, camino vecinal en medio con la sucesión Federico Bennet; al Sureste, servidumbre en medio con la fracción 27; al Suroeste, con la fracción 26 y al Noroeste con el arroyo Miguelete. La segunda tiene cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cuarenta y cinco metros 55 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, con la fracción 25; al Sureste, servidumbre en medio con la fracción 27; al Suroeste, con las fracciones 33 y 34, y al Noroeste, con el arroyo Miguelete. La tercera tiene cuarenta y cinco hectáreas 9.295 metros 03 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, camino vecinal en medio con la sucesión de Federico Bennet; al Sureste, con la fracción 28; al Suroeste, con la número 36 y al Noroeste, servidumbre en medio con las fracciones 25 y 26. La cuarta fracción tiene un área de noventa y tres hectáreas 1.407 metros 40 decímetros cuadrados y linda: al Norte y Noreste, con el arroyo Miguelete; al Sureste con la fracción 33, y al Suroeste con la fracción 32. Y la última, número 33, tiene un área de cincuenta y siete hectáreas 1.051 metros 25 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, con la fracción 26; al Sureste, con las fracciones 34 y 35; al Suroeste, camino vecinal en medio con campo de Jackson, y al Noroeste con la fracción 31. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como lo que se adeude por respecto a los bienes subastados, por medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine serán de cargo del comprador, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$98.00 Nov.21-11682-v.dic.26

BERNARDO GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Bernardi Oreste con DOMINGO GIORDANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30, Fo. 390), se hace saber que el día 2 del mes de Febrero próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta al mejor postor y en remate público, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, por el rematador designado en autos, don Bernardo Gómez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 529, situado en la manzana 27 de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie aproximada de 538 metros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, por once metros y diecinueve centímetros, con propiedad de Israel Cunha; al Sur, por igual extensión de frente a la calle Uruguay; al Este, por cuarenta y ocho metros quince centímetros, con propiedad de Esteban Solaro, y al Oeste, igual extensión, con propiedad del Banco de Crédito. Se previene: 1.o Que el mejor postor (no siendo el ejecutante) deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y 4.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

$69.60 Dic.9-12434-v.en.24.

R. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE PEDRO RODRIGUEZ", se hace público que el día 30 del corriente, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate

público y con la base de $ 22.000.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 8332, compuesto de una superficie de 500 metros, 28 decímetros, 33 centímetros, 18 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros 596 milímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez, donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 1479, entre las de 25 de Mayo y Cerrito; 43 metros 594 milímetros de fondo al Oeste, angostando su frente a los 38 metros 869 milímetros, yendo de Este a Oeste, por formar un martillo en el lado Sud, que entra hacia el Norte 536 milímetros, por lo que tiene en el fondo, desde los 38 metros 869 milímetros hasta el completo de los 43 metros 594 milímetros; 10 metros 952 milímetros en el fondo, lindando por esta parte con doña Cipriana Leal de Le Hir y don Nicolás Calvo; por el Norte, con Manuel Pereira y Manuel Acevedo, y por el Sur, con la testamentaría de Pedro Aldecoa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta propiedad reconoce un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay, según hipoteca urbana serie "32" número 324, cuyo saldo al 30 del corriente es de $ 13.064.99, que el comprador podrá tomar a su cargo por su valor nominal; 3.o Que los gastos de escrituración y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador, lo mismo que la mitad de la comisión legal del rematador; 4.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.70 Dic.15-12694-v.dic.50.

R. SCANAVINO y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Buena propiedad: calle Santiago Vázquez 1085, entre avenida Brasil y calle Lapido.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Domínguez Alonso José contra OCTAVIO LORENZO y ESTER DIANA DE LORENZO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 31 del corriente mes, a las 17 horas, se procederá por el martillero Ricardo Scanabino, asistido del Alguacil, al remate al mejor postor, en el lugar de ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 160.802 (segregada del padrón número 143.071), que, según plano levantado por José Gabarain, en Noviembre de 1934 e inscrito en la Dirección General de Avalúos con el número 743, donde se halla señalado con la letra "B", consta de 72 metros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros de frente al Sureste, sobre la calle Santiago Vázquez, donde su puerta se halla señalada con el número 1085, entre la avenida Brasil y calle Atanasio Lapido, distando su punto medio 9 metros de esta calle; 6 metros al Noroeste y 12 metros al Suroeste, lindando en ambos costados con Matilde Vecino de Supparo y 12 metros al Noreste, lindando con María de las Mercedes Vecino de Rabuñal. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes en esta Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso): 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: 4.o Que la propiedad a rematarse reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$33.80 Dic.16-12814-v.dic.31.

ALBERTO C. ALFARO

Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos caratulados "Manuel Alonso Pérez con GENARO ARGIBAY. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 19 horas, se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro, asistido del Alguacil Ad - hoc don José Arrúe, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el que tendrá lugar en la finca sita en la avenida Peñarol número 5144, de los siguientes animales: Una vaca colorada marca: una vaquillona negra marca y un cuero de cría. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$9.00 Dic.17-12847-v.dic.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL D'ELIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 10, se procederá por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 18, compuesta de una superficie de 625 metros que linda: al Norte, en 25 metros, con José Guido; al Sur, en igual extensión, con calle del Tala; al Este, en 25 metros, con José Guido, y al Oeste, en igual longitud, con la calle Libertad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$30.00 Dic.5-12321-v.dic.23.

MIGUEL A. AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa, recaído en autos "MAROVIA o MAROBIA o AMERA MAROBIA ABREU DE FUENTES y BALDOMERO JULIAN FUENTES. Sucesiones", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Miguel A. Amaro Castro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las 2|3 partes del aforo señalado para la contribución inmobiliaria, de la parte que le corresponde al menor Félix Celso Fuentes en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 13.a sección de este Departamento, empadronado con el número 11725, designada con el número 4 en el plano del agrimensor Santiago Michelini y Ariel Cabrera, de Mayo de 1923, compuesta de una superficie de 7 hectáreas, 4389 metros 18 decímetros, lindando: al N., en 212 metros 86 centímetros, con la fracción 3, de Cirilo Fuentes; al S., en 203 metros 64 centímetros, con la fracción número 5, de Petrona Fuentes; al E., en 361 metros 45 centímetros, con la sucesión de Hipólito Fuentes, y al O., en 360 metros 16 centímetros, con Juan Caffaso. Le corresponde al menor, en el bien determinado precedentemente, la sexta parte de un duodécimo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 6 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.12-12634-v.dic.30

PEDRO MARTINS MARINS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADRIANO CARVALHO. Sucesión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pedro Martins Marins, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Cañada de Santos, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 92 hectáreas, 3975 metros 7 decímetros, cuyos límites, son: al Nordeste, una recta de mojones, con Francisco Nacimiento Cuadrado: al Sudoeste, otra recta, con José María Carvalho; al Sur, otra recta, con Cesárea González de Velázquez, y al Noroeste, otra recta, con Camila González de Velázquez. Se previene: A) Que dicho inmueble fué tasado en veintiséis pesos cada hectárea; B) Que el mejor postor consignará el diez por miento de su oferta en el acto de aceptársele, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.15-12704-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "DOROTEA FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Gerardo Noblía, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y con la base de $ 22.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Juan E. Solari, de Mayo de 1938 y Marzo de 1939, compuesta de seiscientas ochenta y ocho hectáreas siete mil setecientos metros, que linda: al Noreste, con la fracción 4; al Sur, con las fracciones 1 y 2; al Este y Sureste, con María Lucinda y Amelia Beatriz Montero, y al Noroeste, con Floro Alves Pereira. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o del precio de compra; y B) Que los gastos de escritura y certificados respectivos serán de cuenta del comprador. — Melo, Noviembre 29 de 1941. — Hugo Alves, Actuario.

$23.80 Dic.5-12409-v.dic.22.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán, dictada en el expediente caratulado "ECHEVERRIA (DOMINGO). Sucesión", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número 88 de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz, el 7 de Marzo de 1914, de un área de 475 metros 5541 centímetros, que se deslindan así: al Norte, línea recta de 21 metros 44 centímetros, que linda con Joaquín Texeira de Mello; al Sur, línea quebrada de cuatro tramos: una de 8 metros 66 centímetros, otra de 4 metros 18 centímetros, otra de 3 metros 80 centímetros, y otra de 5 metros 22 centímetros, lindando, respectivamente, con la calle Uruguay y con Gilberto González, y al Oeste, otra línea quebrada formada por cuatro rectas: una de 29 metros 81 centímetros, otra de 1, metro 95 centímetros, otra de 22 centímetros y otra de 9 metros 12 centímetros, que limitan, respectivamente, con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$39.00 Dic.10-12521-v.dic.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de JOFFRE DE FUNES ROSALIA. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascrito Escribano Actuario, los siguientes bienes inmuebles de propiedad de dicha sucesión: 1.o Una casa y terreno situada en esta ciudad, con frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, empadronada con el número 292, compuesto el terreno de 704 metros 33 decímetros que linda: al Norte, con sucesión Wáshington Barbot; al Este, con Eufrasia Quintana y sucesión Hércules Castiglioni; al Sur, con Diego Funes, sucesión de Clara Solano de Gibbs y Teresa y Exilda Criado Pérez, y al Oeste, con la parte que forma un martillo, con el nombrado Diego Funes, cuya venta se efectuará sobre la base de cuatro mil cuatrocientos pesos; 2.o Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado San Pedro, compuesta de 55 hectáreas 1577 metros, que linda: al Norte, con la fracción número 51 de la colonia San Pedro; al Sud, con sucesión Angel Pérez; al Este, con las fracciones 56 y 58 de la misma colonia, y al Oeste, con el camino a Carmelo. Está empadronada con el número 2328 y se sacará a la venta con la base de once mil pesos; 3.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado San Pedro, compuesta de 39 hectáreas, 9627 metros, empadronada con

el número 7313 y linda: al Norte, con la calle 18 de Julio, de la colonia San Pedro; al Sud, con la fracción número 78, de don Luis A. Cóccolo: al Este con don Gabriel Cóccolo, y al Oeste, fracciones números 49 y 52, y se venderá sobre la base de seis mil pesos; y 4.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, paraje denominado Reducto, compuesta de 38 hectáreas 1616 metros, que linda: al Norte, calle por medio con la colonia San Pedro, al Sud, con la cañada de las Onzas; al Este, con Jacinta y Juana Carro, y al Oeste, con campo de don Miguel Raimondo. Está empadronada con el número 2371 y se sacará a la venta con la base de cuatro mil tres cientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. C) Que la escrituración definitiva se efectuará a los treinta días contados desde aquel en que sea aprobada la almoneda. — Colonia Noviembre 21 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.
$79.20 Nov 29-12112-v.dic.20.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Mauricio F. Herschel contra TIMOTEO GINACA sobre cumplimiento de un contrato, por el Alguacil del Jugadzo, asistido del infrascrito Escribano Actuario, el día 29 de Diciembre del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que representa la suma de $ 1.680.62, de los siguientes inmuebles. Cinco lotes de terreno situados en el Real de San Carlos, primera sección pudicial de este Departamento, designados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco, encerrando cada uno de ellos una superficie de diez mil ochenta y tres metros cuadrados sesenta y nueve decímetros dentro de las siguientes medidas: El lote uno mide 151 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Real de San Carlos; 74 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una calle sin nombre: 136 metros 50 centímetros al Sudeste por donde linda con P. Lumb. y 68 metros 41 centímetros en el Este lindando con parte del lote dos. El lotes dos mide 64 metros 32 centímetros de frente al Norte sobre la calle Real de San Carlos: 137 metros 80 centímetros en el Sudoeste por donde linda con parte del lote uno y en parte con G. Lumb; 28 metros 84 centímetros en el Sudeste lindando con M. Echeverry y 199 metros 18 centímetros en el Este lindando con el lote tres. El lote tres mide 51 metros 49 centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Real de San Carlos: 51 metros 92 centímetros en el contrafrente, lindando con M. Echeverry: 199 metros 18 centímetros en el costado Sudoeste por donde linda con el lote dos y 192 metros 47 centímetros en el Este lindando con el lote cuatro. El lote cuatro mide 53 metros 35 centímetros de frente al Norte sobre la calle Real de San Carlos: 53 metros 80 centímetros en el contrafrente por donde linda con M. Echeverry: 192 metros 47 centímetros en el Sudoeste por donde linda con el lote tres, y 185 metros 52 centímetros en el Este, lindando con el lote cinco; y el lote cinco mide 64 metros 30 centímetros en el Norte, sobre la calle Real de San Carlos: 46 metros 84 centímetros en el contrafrente por donde linda con M. Echeverry: 185 metros 52 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el lote cuatro y 181 metros 6 centímetros en el Este lindando con Francisco Raymondo. Se previene: 1.o Que los cinco lotes de terreno por estar unidos se venderán en un mismo acto: 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada: 3.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados: y 4.o Que la escrituración definitiva, con el pago del saldo del precio, deberá efectuar se dentro de los sesenta días, contados des de aquel en que quede aprobada la almoneda. — Colonia Diciembre 1.o de 1941 Juan C. Altieri Actuario.
$66.00 Dic 10-12519-v.dic.27

NILO B VIERA

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sucesorios de don EMILIO TOURN se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Nilo B. Viera asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta en subasta pública del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con el número 7341, que forma parte de las chacras números 260 y [illegible] cuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene una superficie de ocho hectáreas, cinco mil setecientos catorce metros veintiocho decímetros y linda: al Norte, donde mide 150 metros, con don Ernesto Pons, al Sud, donde mide igual extensión, con calle, al Este, donde mide 57 metros 428 milímetros, con don Alfredo Pablo Thove, y al Oeste, donde tiene la misma extensión que al Este, con las chacras número 359 y 401 de la misma colonia 'La Cosmopolita'. Se hace constar: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00); 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 26 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$36.00 Dic.3-12236-v.dic.20

HECTOR R. COSSIO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "CURBELO DAMIAN o DANIEL PEREZ DE CURBELO EUSTAQUIA. Sucesiones" se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil Ad-hoc don Fortunato Del Castillo y del suscrito Actuario, sacará a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de cuatrocientos cincuenta pesos, el siguiente inmueble: Un terreno solar con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32, ubicado en la Estación "La Cruz" primera sección judicial; compuesto de veinte metros de frente por cuarenta y un metros setenta centímetros de fondo y linda: Norte, con calle; Sud y Oeste, con sucesión Carlos Vannelli, y al Este con Cándido Piñeyro. El mismo día, a las dieciséis horas, en casa donde falleció la causante Eustaquia Pérez de Curbelo, sita en la Estación "La Cruz" se procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasición que lo es ochenta pesos, de un lote de muebles. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil con respecto al bien inmueble, debiendo abonar el precio al contado el adquirente de los bienes muebles: B) Que el título correspondiente al bien raíz y el expediente sucesorio se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos: C) Que a fin de efectuar estas diligencias se habilitaron las horas que fueran necesarias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida Noviembre 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$39.00 Dic.3-12280-v.dic.20

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Banco de Crédito contra sucesión de CEFERINO DE MATTOS Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Héctor B. Moratorio asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor dos lotes de terreno con la casa y accesorios que contenga, ubicado en la primera sección judicial de la ciudad de Salto (barrio Salto Nuevo) manzana número 56 empadronado con el número 5077 lotes números 1 y 2 del plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1930 con las dimensiones y límites siguientes por ser contiguos: al Norte 50 metros de frente a la calle Guaviyú al Sur, 50 metros con lote número 8 del mismo plano: al Este 18 metros 90 centímetros con lote número 12 y al Oeste 18 metros 90 centímetros que por formar esquina da también frente a la avenida Sarandí hoy avenida Benito Solari. Formando una superficie de 945 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o.o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del inmueble referido se encuentran en esta Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Diciembre 4 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$80.00 Dic.10-12553-v.dic.27

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en autos "Nicolás Emilio Pichard [illegible]" hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don José Antonio Maglio asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos, planta baja y planta alta y demás accesorios que contenga situada en la manzana número 27 de la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con el número 529 compuesta de 11 metros 19 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay por 48 metros 15 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Israel Cunha al Este, Esteban Solaro y al Oeste, José Martínez Olascoaga hoy Banco de Crédito. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo del comprador. Que existe sobre el deslindado inmueble una primera hipoteca. Y que los antecedentes relacionados con la segunda hipoteca se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Diciembre 4 de 1941. — Atilio D'Angelo Actuario.
$28.50 Dic.10-12554-v.dic.27.

ZOILO PINTOS

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANGEL CHIOLINI" se hace saber al público que el día 4 de Febrero del año 1942 a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Zoilo Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de huerto situado al Este del número 103, sobre el río San José, en el segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de 4454 metros 36 decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el río San José; al Oeste, con el huerto 103, y al Sur, calle por medio, con sobrante del huerto 104, de Martiniano Ayala; 2.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 43 y del padrón número 1820, situada en esta ciudad, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Noviembre del corriente año, compuesta de una superficie de 594 metros 2530 centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, en 46 metros, con Pedro F. Galvenzu, y en 3 metros, con la fracción 2: al Sureste, en 12 metros 14 centímetros, con calle Central; al Suroeste, en dos líneas: una de 34 metros 36 centímetros, con Saturnino Núñez, y otra de 14 metros 54 centímetros, con N. Scirgalea, y al Noroeste, con Agustín Mistrimer en 12 metros 14 centímetros, y 3.o Otra fracción de terreno que es parte del mismo huerto y padrón que la anterior, señalada con el número 2 en el citado plano del agrimensor Otero, y se compone de una superficie de 109 metros 4520 centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con calle de huerto, en 3 metros 40 centímetros; al Sureste, con calle Central, de 34 metros 36 centímetros; al Suroeste, una línea de 3 metros, por medio, con la fracción 1, y al Noroeste, con Pedro F. Galvenzu, en 34 metros 36 centímetros. Se previene que: 1.o Los certificados, escrituras de compromiso y definitivas serán de cuenta del comprador; 2.o Las escrituras y antecedentes se encuentran agregados a los autos sucesorios: 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 11 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$45.00 Dic.18-12871-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición [illegible] de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados 'Banco de la [illegible] ca Oriental del Uruguay con ALBERTO PERAZA Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641 por el martillero don Julio C. Callorda asistido del Aguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Una finca situada en esta ciudad empadronada con el número 1936 constituída por el solar de terreno número 5 de la manzana 4 del tercer cuartel compuesto de una superficie de 916 metros 2369 centímetros, lindando: al Este con calle Misiones; al Norte el solar 4; al Sur calle Ciudad de Astorga y al Oeste con el solar 3 según plano y título respectivos. Se previene que 1.o los gastos de escrituras de compromiso y de[illegible] cluisve los certificados, salvo que el com-

prador sea la Institución acreedora, en cuyo caso serán de cuenta del deudor. 2.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 8 de 1941 Juanangel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Dic.12-12654-v.dic.29.

ALBERTO BOGA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

[illegible] mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Angel de la Fuente y lo dispuesto por el suscrito en los autos "PEDRO y JUAN SCARENZIO. Quiebra" se hace saber que el día 27 de Diciembre a las 9 de la mañana y en el lugar en que se encuentran los bienes, se procederá por el martillero don Alberto Boga asistido del suscrito a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de las mercaderías que en autos se detallan. Se previene: A) Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de serle aceptada su oferta; B) Que el detalle y la calidad de las mercaderías se encuentran en el Juzgado de Paz de Cardona a disposición de los interesados. — Cardona, Noviembre 29 de 1941. — Pedro Izacelaya Juez de Paz.

$11.20 Dic.11-12537-v.dic.22.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "JOSE PEDRO y AGUSTIN LAGO. Venta de cosa común en subasta" (Lo. 16. N.o 362. Fo. 74) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año, a las diez horas y treinta minutos, se procederá en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 por intermedio del martillero don Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta pública y con las bases que se indican y al mejor postor, de los siguientes lotes de bienes inmuebles: Lote número 1: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 62 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 431 metros 8930 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Pablo Zufriategui, al Sur, Manuela Amorín de Machado; al Este el lote número 2, que a continuación se transcribe, y al Oeste, con sucesión Tolentino Gorosito. Base: $ 1.200.00. Lote número 2: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la misma manzana número 62, antes referida, de la planta urbana de esta ciudad compuesta de 635 metros cuadrados 4145 centímetros cuadrados, cuyos límites son, al Norte, calle Pablo Zufriategui; al Sur Manuela Amorín de Macedo; al Este, calle Manuel Freire, y al Oeste, con el lote número 1, antes descrito. Base: $ 4.500.00. La superficie y linderos de los lotes referidos resultan del plano de mensura practicado por el agrimensor Augusto Moreira (hijo) el 28 de Noviembre de 1929, inscrito en la Oficina respectiva, el cual se encuentra agregado a los autos respectivos. Se previene: A). Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada lote; B) Que el mejor postor de cada lote deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que los lotes a rematarse se encuentran empadronados, en conjunto, con el número 465. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$45.00 Dic.10-12490-v.dic.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay con PEDRO A. ALEGRE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 16. N.o 636. Fo. 384), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, se procederá, a las 10 horas, a la venta en almoneda pública y al mejor postor por el pregonero don Antonio G. Lacurcia, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte del padrón número 602, ubicada en la manzana número 142 de la ciudad de Treinta y Tres, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Peopasio Machado, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el número 33 el 28 de Abril de 1936, compuesta de una superficie de trescientos treinta metros, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: diez metros al Norte, lindando con terreno de Joaquín E. Amilivia; igual dimensión al Sur, sobre la calle General Rivera; treinta y tres metros al Este, con terreno del nombrado J. E. Amilivia e igual extensión al Oeste, con terreno de la sucesión de Tolentino Gorosito. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y como garantía; B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se pudiera adeudar por medianerías u otras cargas análogas y que recaigan directamente sobre el bien a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de todos los interesados. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Dic.6-12422-v.dic.24.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 126 serie "25", a cargo de VIRGILIO ALVES y ANIBAL TONNA, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 10 horas y en el salón de actos del Banco expresado, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil seiscientos seis pesos ($ 5.606.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), con una superficie de noventa y siete hectáreas, que es parte de la fracción 13 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926 deslindado 447 metros al Norte, camino por medio, con la fracción 25; 2.676 metros 20 centímetros al Sudeste, con la 12; 330 metros al Sudoeste, con el resto de la 13, y 1.732 metros al Nordoeste camino por medio, con las fracciones 20, 21, y 22 y parte de las 23 y 19. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.605.52 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios y los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) El bien pertenece a Virgilio y Antonio Alves, estando hipotecado en segundo y tercer grado de garantía de créditos cedidos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" según títulos que están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.11-12619-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 908 serie "26", a cargo de DOMINGO VASALLO, el próximo 31 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, la firma "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos noventa y cinco pesos ($ 7.395.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco, compuesto por los solares 33 y parte del 27 del plano del agrimensor Federico Delgado, de Agosto de 1909, a saber: El solar 33, consta de una superficie de ciento ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros, teniendo 7 metros 37 centímetros de frente al Este, a la calle Enrique García Peña, edificio 2735|37, entre las de Vilardebó y Caridad, por 25 metros 76 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 32; al Sur, con parte del 34, y al Oeste, con el 27; y el solar 27 (parte), consta de sesenta y tres metros treinta y nueve decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Octubre de 1911, y se deslinda así: 7 metros 37 centímetros al Este, con el solar 33; 8 metros 60 centímetros al Norte, con el resto del solar 27; 7 metros 37 centímetros al Oeste, con el 20, y 8 metros 60 centímetros al Sur, con parte del 34. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 6.935.32 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; D) está pagado el adoquín y cordón; E) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el [illegible] cario vigente hasta la suma de cinco mil cuatrocientos noventa y siete [illegible] pesos 5.497.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ [illegible] al día del remate; H) El inmueble pertenece a "H. O. Escuder y Compañía" y está hipotecado en segundo grado a favor de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, según nota en los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.12-12613-v.dic.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 135 serie "25", a cargo de AMERICO RODRIGUEZ, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 20 horas y en el salón de actos del Banco expresado, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil setenta y cinco pesos ($ 12.075.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), formado por las fracciones 24 y 25 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, o sea. Fracción 24, con una superficie de ciento tres hectáreas, nueve mil quinientos treinta metros y deslindada: 2.068 metros 5 decímetros al Nordeste, con el lote "A"; 537 metros al Este, camino por medio, con la 25, y 2.094 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la 23, y al Oeste, el río Uruguay; y la fracción 25, con una superficie de ochenta y una hectáreas novecientos noventa metros, se deslinda: 1.295 metros al Norte, con el lote "A"; al Este, camino por medio, con la fracción 7; al Sur, camino por medio, con las 12, 13 y 11, y 624 metros 80 centímetros al Oeste, camino por medio, con la 24 y parte de la 23. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.075.32 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se ofrece en las condiciones actuales de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Américo Rodríguez y Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" según títulos que están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.5-12618-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 124 serie "25", a cargo de SANTIAGO CASTELLANO, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil seiscientos noventa y dos pesos ($ 13.692.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), compuesto de las fracciones 4 y 5 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926, a saber: Fracción 4, consta de ciento diez hectáreas cinco mil ciento treinta y un metros, teniendo 2.336 metros 5 decímetros al Nordeste, con la fracción 3; 500 metros al

Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín 2.105 metros 10 centímetros al Sudeste, con la fracción 5, y 175 metros 4 decímetros al Nordoeste camino por medio, con el lote "A", y la fracción 5, consta de ciento ocho hectáreas cinco mil cuarenta y nueve metros, teniendo 2.119 metros 10 centímetros al Nordeste, con la fracción 4; 550 metros al Sudeste, camino por medio con Pedro Marín, 1.858 metros 90 centímetros al Sudoeste, con la fracción 6, y 579 metros al Nordoeste, camino por medio, con el lote "A". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.631.98 más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece parcialmente a Zacarías Arbiza estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Diciembre 6 de 1941 Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.11-12617-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 127 Serie "25" a cargo de LUIS CAREY, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 15 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor Plaza Constitución, tercer piso el martillero Angel J. Estades venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de catorce mil cuarenta y un pesos ($ 14.041.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis, parte, compuesto de las fracciones 14, 15 y parte de la 13 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926, a saber: Fracción 14, consta de ciento cuarenta hectáreas cuatro mil trescientos veintisiete metros, teniendo: al Nordeste, 588 metros con la fracción 19; al Sureste 781 metros 10 centímetros, camino por medio con la 13 y el arroyo Itacumbú; al Sureste el arroyo Itacumbú, y al Noroeste, 2.613 metros con la 15; y la fracción 15 consta de ciento treinta y nueve hectáreas cuatrocientos veintinueve metros teniendo: al Noreste, 600 metros camino por medio con las fracciones 18 y 19 y camino; al Sureste, 2.613 metros con la 14; al Suroeste, el arroyo Itacumbú, y al Noroeste 2.429 metros 80 centímetros con la fracción 16, y la fracción 13 parte, consta de veintidós hectáreas nueve mil setecientos treinta y cinco metros, teniendo: 330 metros al Noroeste, con el resto de la 13; al Sureste, 200 metros con la 12; al Sur, el arroyo Itacumbú, y al Oeste, 782 metros 10 centímetros con la 14. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.040.64 más gastos de ejecución y deuda consolidada B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien pertenece a Luis Carey Virgilio Alvez y Antonio Alvez, estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las Oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.11-12620-v.dic.20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 número 125 Serie "25" a cargo de ERMENEGILDO MORANO el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 5 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos cuarenta pesos ($ 10.540.00) un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas padrón dos mil noventa y seis, parte, compuesto de las fracciones 6 y 7 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 a saber: Fracción 6 consta de setenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos ochenta y seis metros teniendo 1.868 metros 9 decímetros al Noreste con la fracción 5, 450 metros al Sureste, camino por medio con Pedro Marín; 1.654 metros 2 decímetros con la fracción 7; y 474 metros al Noroeste camino por medio con el lote A y la fracción 7 consta de ochenta y una hectáreas ciento cincuenta y un metros teniendo: 1.654 metros 20 centímetros al Noreste con la fracción 6, 274 metros 70 centímetros al Sureste, camino por medio con Pedro Marín; 1.143 metros 7 decímetros al Sur con las fracciones 8 9 10 y parte de la 11; 795 metros 3 decímetros al Noroeste camino por medio con la fracción 25 y el lote "A". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.540.46 más gastos de ejecución y deuda consolidada B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) El bien pertenece a Ermenegildo Morano Américo Rodríguez y Zacarías Arbiza estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las Oficinas del Banco pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Diciembre 6 de 1941 Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.11-12621-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 164 serie "X" a cargo de RODOLFO MUÑOZ NIN, el próximo 29 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de ubicación: el martillero José M. Iglesias venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, con una superficie de ciento treinta y seis metros treinta y seis decímetros señalado con el número 3 en plano del agrimensor Casimiro Pfaffly de Mayo 23 de 893 deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó edificio 1203; igual medida al Norte, con parte del solar 4, de Francisco Alles; 15 metros 70 centímetros al Este, con el solar 2, de Inés Odierini de Sogra, y 16 metros 05 centímetros al Oeste de frente a la calle Zapicán, por ser esquina. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Noviembre último a $ 4.532.75, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay con la garantía hipotecaria del inmueble descrito; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.9-12464-v.dic.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HIPOLITO DERMIDIO OLDAN el negocio de tambo y venta de leche que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2941 de esta ciudad citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Amilcar Castro calle Rincón número 593 a percibir el importe de los mismos. — Santiago Pastorino.

$5.00 Dic.1.o-12138-v.dic.20.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del pailebot-motor denominado "Miguelete" por el de "Alción". — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Dic.9-12444-v.dic.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo 5.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura pública de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se ha constituído entre los señores JOSE ANTONIO FUSARI y AMELIO GONZALEZ ACOSTA, domiciliados en esta ciudad, calle Coimbra cincuenta y seis ochenta y ocho y Francisco Gambi trece dieciséis, respectivamente, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar un negocio en el ramo de fabricación y venta de marcos y retratos en general. La sociedad girará bajo la razón social de "General Portarit Corporation, Limitada". El capital social es de diecinueve mil treinta y dos pesos con ochenta y cuatro centésimos aportados por los socios en la siguiente forma: José Antonio Fusari, quince mil ciento cincuenta y un pesos con noventa y cuatro centésimos y Amelio González Acosta tres mil ochocientos pesos con noventa centésimos. La administración y uso de la firma a cargo del socio José A. Fusari y la producción a cargo del socio Amelio González Acosta. La duración de la sociedad será de dos años, a contar desde el 1.o de Mayo del corriente año, prorrogable por períodos de igual tiempo. El contrato fué inscrito el día 14 de Noviembre de 1941 con el número 63 folio 216 y siguientes del tomo 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$13.50 Dic.12-12599-v.dic.23.

SOCIEDAD "BARRACA COLOLO", LIMITADA

De acuerdo al decreto número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace público la constitución de la Sociedad "Barraca Cololó", Limitada, por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de 2 de Diciembre corriente, siendo sus principales cláusulas las siguientes: I) Capital: veinte mil pesos; II) Socios: Juan L. Tourón, Agustín Tourón, Roberto Hounié, Carlos A. Lavista, Juan Gastón Hounié y Alejandro Juan Hounié; III) Plazo: diez años prorrogable por otros diez; IV) Administradores: un Directorio de dos miembros y un suplente, con amplias facultades para el uso de la firma y de la administración y de disposición, debiendo actuar juntamente ambos Directores y cuyo Directorio dura un año en sus funciones; V) Primer Directorio: Presidente, Juan L. Tourón y Secretario, Roberto Hounié, y suplente, Alejandro Juan Hounié. El suplente automáticamente, por falta del titular, actúa con el otro titular; VI) Giro de negocios: el de barraca de cereales y frutos del país, compra, industrialiazción y venta de dichos productos; VII) Domicilio: en la ciudad de Mercedes, en el predio que linda: al Norte, el río Negro; al Este, la calle Lavalleja, y al Oeste, la calle Tomás Gómez; VIII) La firma será usada seguida de la firma de los administradores. — Mercedes, Diciembre 4 de 1941. — "Barraca Cololó", Limitada. — Juan L. Tourón. — Roberto Hounié.

$13.50 Dic.18-12848-v.dic.30.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 30 de Diciembre del corriente año a las 18 y 15 horas en la calle Paysandú número 905.

Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería sita en el mismo local hasta las 11 horas del día 27 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual. Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Carlos María Giuria, Secretario.

$10.35 Dic.17-12758-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención número 1488) he contratado vender al señor AGOPDJIAN APANIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Turquía número 3551 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en el comercio de referencia. —Montevideo, Noviembre 9 de 1941. — Pazsech Benlian. — Agopdjian Apanian.

$5.00 Dic.11-12569-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Federico Kirchheimer, ha prometido transferir el activo y pasivo de la "Fábrica de Pinturas Alba" establecida en esta ciudad en la calle William número 534 bis, a la sociedad "ALBA Sociedad Limitada" en calidad de aporte al capital de ésta última. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores o con derechos con motivo de esta enajenación, se presenten con los justificativos de los mismos, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941.

$5.00 Dic.11-12535-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS A. PALMA el negocio que en ramo de garage y bajo la denominación de "Garage Constituyente" tengo establecido en la calle Constituyente número 1530, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1496 (escribano señorita Dora Blanco) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Juan Granese.

$5.00 Dic.9-12429-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto transferir a favor de la nueva firma "JULIO FELDMAN Y COMPAÑIA LIMITADA" mi casa de comercio, que en el ramo de importación de artículos de lencería y fantasía tengo instalada en la calle Ituzaingó número 1482. Asimismo, dejo establecido, que el otro comercio de mi propiedad, ubicado en la calle Ituzaingó número 1478, en el ramo de librería queda a mi nombre exclusivo. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Diciembre de 1941. —Julio Feldman. — Lazlo Deutsch.

$5.00 Dic.10-12484-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que la sociedad civil "GOMENSORO Y GIANELLI" ha quedado disuelta desde el 30 de Junio de 1939, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del señor Gomensoro. Dentro de los treinta días de la fecha se atenderá cualquier reclamación o deuda contra la sociedad en la calle Guaviyú número 2859. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Juan José Gomensoro. — Leopoldo Gianelli.

$5.00 Dic.9-12454-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio, a los efectos que pudiera tener lugar que he clausurado mi casa de comercio que tenía instalada en la ciudad de Treinta y Tres, fijando mi domicilio en la calle Durazno número 891, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre de 1941. — David Wolsey.

$5.00 Dic.10-12486 v dic 29

TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en su protocolo el escribano Ernesto Roland con fecha tres del corriente mes y año, la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de BENECH Y COMPAÑIA compuesta por los socios Eduardo A. Benech y Edison I. Hill, explotando los ramos de acondicionamiento de aire refrigeración, hornos incineradores industriales y afines, quedó transferida a la nueva sociedad que dichos socios constituyeron con Damián Costa y Raúl Clark estos en calidad de socios comanditarios, la que girará en plaza con la misma finalidad y bajo la misma razón social expresada. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1941. — E. Benech — Edison I. Hill — Damián Costa. — R. Clark.

$9.00 Dic.3-12252-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Grecia 3549, en el ramo de café, bar y billares bajo la razón social de Vila Hermanos y Varela, desligándose de la misma los socios Leopoldo y José Vila y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE VARELA. Se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Leopoldo Vila — José Vila. — José Varela.

$5.00 Dic.2-12185-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Miguel Micelli ha vendido al señor RAMON CIPRIANO FRANCO, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, que aquél tenía en esta ciudad, calle Paysandú número 1338. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Miguel Micelli. — Ramón Cipriano Franco.

$5.00 Dic.2-12203-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores OTERO y CARBONELL el negocio de bar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la avenida San Martín 2197, citándose a todos los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en el local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Andreano y Spagnuolo

$5.00 Dic.3-12278-v.dic.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Montevideo, avenida Millán 2500 y que giraba bajo la razón social de KMETZ y COMPAÑIA haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Miguel Schwartzkopf. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este emplazamiento, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941 — Juan Kmetz. — Miguel Schwartzkopf.

$6.00 Dic.3-12245-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel y Ramón Negreira y José Andrade y José Castro, con respecto al comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y pensión familiar establecido en la calle Río Negro números 1691, 1693 y 1699 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Manuel y Ramón Negreira — José Andrade — José Castro.

$5.00 Dic 3-12243-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JOSE PLOCKIER y REBECA EIGENBERG DE PLOCKIER la pensión familiar situada en la calle 25 de Mayo número 969 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en el término establecido por la ley y justifican sus pretenciones. — Carlos Bauer. — María Miller de Bauer.

$5.00 Dic.3-12214-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor LUIS ALCIDES ROZZATTI el comercio que en el ramo artículos de electricidad, tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 641 bajo la denominación de "Casa Píriz" Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en forma, en la casa de la calle Artigas número 443 de esta ciudad. San José Noviembre 27 de 1941 — Servando Píriz (hijo). — Conforme: Luis Alcides Rozzatti.

$5.00 Dic.2-12201-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 de Diciembre se ha resuelto disolver la SOCIEDAD DE PARTICIPACIONES Y MANDATOS, LIMITADA. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en Alzáibar 1299 dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — E. Deschap. — D. Renard.

$5.00 Dic.18-12856-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 de Diciembre se ha resuelto disolver la SOCIEDAD GESTORA FINANCIERA, LIMITADA. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en Alzáibar 1299, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — E. Deschamp. — D. Renard.

$5.00 Dic.18-12857-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzaibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar situado en el camino Maldonado número 6189, mediante la cesión que de su cuota social hace el socio Luis Montani a su socio ERNANI ANTONIO FERRARI, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Luis Montani. — Ernani Antonio Ferrari.

$5.00 Dic.18-12849-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor MANUEL I. OLIVERA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Enrique Castro 3552, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Francisco A. Páez.

$5.00 Dic.18-12833-v.en.7.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1941, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 11.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1941. 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Fijar la remuneración del Síndico 5.o) Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 13 1941.

$16.60 Dic.13-12662-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he constituído sociedad con el señor JOSE CANCELA, del negocio que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Garibaldi 2435, en el ramo de almacén, café y bar. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Hipólito R. Casas. — José Cancela.

$5.00 Dic.17-12755-v.en.7.

"AERO CLUB DE MELO"

LICITACION

El "Aéro Club" de Melo llama a licitación pública para la compra de aviones de instrucción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137, de Montevideo, y en la Secretaría del "Aéreo Club" de Melo, en la misma ciudad de Melo.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil hasta el día ocho de Enero de 1942 a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados y representantes del "Aéreo Club" de Melo. — La Secretaría.

$9.60 Dic.18-12854-v.dic.27.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

ANDRES DEUS, domicilio Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no abona cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar.

GERMAN BERMUDEZ. Domicilio: Cufré 2812 de esta ciudad, padrón número 130472, 11.a sección judicial, solar número 100 del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado sobre la calle número 1, hoy Smidel. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay Sección Ventas de Terrenos.

$9.75 Dic.5-12339-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don NICASIO PEDRO REYMUNDO, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo los acreedores presentars dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Noviembre 19 de 1941. — Angel María Cirigliano.

$5.00 Dic 4-12390-v.dic.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

Andrés Deus, Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Alfredo E. Rossello. Domicilio: Marcelino Berthelot 1765 de esta capital, padrón número 130697; 11.a sección judicial; solar número 20 del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Julio de 1927, con frente a la calle Saint Bois.

Emilio Díaz. Domicilio: Marcelino Berthelot 1767 de esta Capital, padrón número 130698; 11.a sección judicial; solar número 21 con frente a la calle Saint Bois del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Julio de 1927. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay. Sección Ventas de Terrenos.

$11.70 Dic.10-12488-v.dic.27.

C. I. P. A.

(Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 23 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (avenida General Rondeau número 1908 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 11.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico artículo 48) 4.o) Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35), del Síndico y su suplente (artículo 47). 5.o) Designación de dos acionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista (artículo 15). La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía (calle 25 de Mayo 555 4.o piso K). 2.o) La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscritas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33) en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555, (4.o piso K) todos los días hábiles, de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941.

$15.00 Dic.11-12594-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Casal avisa que prometió vender su comercio en el ramo de "comestibles y bebidas" establecido en la calle Paysandú 1002, de esta ciudad, a la sociedad colectiva "CASAL y SERTAL", de la cual será integrante. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio social, avenida General Flores 2151, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López (Cerrito 685, escritorio 6). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Elías Casal. — Elías Sertal.

$5.00 Dic.13-12615-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor ANTONIO DEVOTO, el comercio de fruta y verduras instalado en la calle Cerrito 293. Los que se consideren acreedores deben concurrir al mismo entre los días que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Nieves Savedra.

$5.00 Dic.13-12672-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Colonia 1359, he prometido vender al señor DAVID RAFFO, mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 3409 de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de los treinta días emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Alfredo Tadini.

$5.00 Dic.13-12670-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores JOSE MANUEL PAZOS y EDUARDO FERNANDEZ, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y horno de pizza tengo establecida en la calle Uruguay número 1347 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Santiago Pazo.

$5.00 Dic.13-12658-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Amalfi, ha prometido vender al señor DORANCIO V. BRUZZONE el negocio en los ramos de restaurante, café y bar, ubicado en Isidoro de María número 1499 esquina Marcelino Sosa de esta ciudad y de acuerdo a lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, convoca a sus acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Antonio Amalfi.

$5.00 Dic.13-12656-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Francisco Abelenda ha prometido vender la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de hotel y denominado "Palacio Florida Hotel", con sede en esta ciudad, calle Florida N.o 1440, al señor ANTENOR CORREA quien simultáneamente constituirá sociedad limitada, con el señor ANTONIO LOSADA, continuando el giro de dicho comercio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados presentar la documentación respectiva, en la escribanía Bovino, Cerrito número 521. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Antonio Losada. — Francisco Abelenda. — Antenor Correa

$6.00 Dic.13-12641-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor JESUS NEIRA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Santa Ana 3451 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Francisco Alonso García.

$5.00 Dic.13-12637-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez se otorgará la disolución de la sociedad "Fábrica Uruguaya de Conservas" Giovine y Compañía con sede en esta ciudad y la transferencia de todo su activo y pasivo al señor CARLOS FRANKE. Los que tengan algo que reclamar deberán concurrir a ese efecto al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 395 tercer piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Giovine y Compañía. — Carlos Franke.

$5.00 Dic.13-12645-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a la señorita HINDA URMAN, el comercio que en el ramo de almacén y lechería tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1833. Los que se consideren con derechos deberán presentar sus justifcativos al señor Enrique Grun, Ibicuy número 1173. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Rosa R. de Rosemblat.

$5.00 Dic.16-12707-v.en.5.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA A PLAZO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099, se hace saber que si dentro de 15 días de vencida esta publicación no se pagan todos los atrasos, quedará totalmente rescindida la promesa de compraventa a plazo relativos al solar número 54 de la manzana A, padrón m/a 42.429, ubicado en la Quinta Tomkinson, 13.a sección judicial de Montevideo, con frente al Noroeste, sobre el camino Tomkinson, otorgada con el señor Juan Puricelle, el 15 de Junio de 1932. Esta rescisión se lleva a efecto por falta de pago de cuotas por más de cuatro años seguidos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Erich Quincke. — María J. Thomsen de Warnholtz. — Sucesión George Warnholtz.

$10.75 Dic.13-12646-v.dic.31.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY JAPON S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos el Directorio de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay Japón Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 30 del corriente a la hora 9 en el local de la sociedad, calle Sarandí número 659 (piso 2.o) para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de denominación de la Compañía. 2.o) Nombramiento de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, podrán registrar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad hasta el día 26 del actual. — La Secretaría.

$4.50 Dic.16-12711-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado, otorgado en Montevideo, el 18 de Noviembre de 1941, los señores JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, LUIS SANTOS y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT y JUAN JOSE GAMBETTA SOUZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales características son: 1) Objeto: Negocios de ganadería en general; 2) Domicilio: Calle Yapeyú 1169, de esta ciudad; 3) Razón social: "Juan J. Gambetta y Compañía Limitada"; 4) Uso de la firma y administración: A cargo de José Agüedo Gambetta Bedat y Juan José Gambetta Souza, pudiendo actuar conjunta o separadamente; 5) Capital: $ 62.500.00; 6) Aportes: A) Juan Ramón, José Agüedo, Luis, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat, $ 7.500.00 cada uno, B) Juan José Gambetta Souza, $ 25.000.00; 7) Asambleas: El 30 de Junio de cada año se verificará una asamblea social para la aprobación del balance, examen de la gestión de los administradores y división de utilidades. En dichas asambleas Juan José Gambetta Souza tendrá 3 votos y Juan Ramón, José Agüedo, Luis, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat tendrán 1 voto cada uno. Los asuntos se resolverán por simple mayoría. En caso de empate la suerte decidirá, salvo que la mayoría prefiera cometer la resolución a un tercero; 8) Duración: 3 años, a contar de Febrero 19 de 1941, prorrogable en forma sucesiva y automática por períodos de 3 años; 9) Registro: El contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, el 4 de Diciembre de 1941, con el número 5 al folio 19 vuelto y siguientes del tomo 9 del Registro de Contratos. — José A. Gambetta.

$15.00 Dic.16-12692-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, el señor Andrés Vázquez, apoderado de los herederos de Manuel Sánchez Blanco, ha prometido vender a los señores SANTIAGO RAMA y JESUS BALEATO el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paysandú número 1047, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — Andrés Vázquez. — Santiago Rama. — Jesús Baleato.

$5.00 Dic.9-12447-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad que gira en esta ciudad en los ramos de carpintería y mueblería bajo la razón social de "Telmo Repetto y Compañía" tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO LINO MENEGUZZI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alfredo Abete, calle General Rivera 569 de esta ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Diciembre 5 de 1941. — Telmo Repetto. — Antonio Lino Meneguzzi.

$6.00 Dic.10-12473-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Plácido Añón avisa que prometió vender su establecimiento mercantil que gira bajo su nombre en esta plaza avenida Millán 3797 ramo "comestibles y bebidas" a los señores ERNESTO LENS y RAMON LENS. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e L. F. López (Cerrito 686, escritorio 5).— Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Plácido Añón. — Ernesto Lens. — Ramón Lens.

$5.00 Dic.10-12514-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HUMBERTO COLON BALBIANI y a don FRANCISCO JUAN PEDRO PALLADINO, la casa de comercio que en los ramos de "almacén de comestibles, despacho de bebidas y demás anexos denominado almacén "El Palacio" gira en esta plaza bajo la razón social de "José L. Othaix y Compañía" con sede en la intersección de calles Treinta y Tres y General Artigas de esta ciudad, de Salto donde su puerta principal de entrada sobre calle Artigas luce el número 899 y quedando el pasivo y cuentas a cobrar a exclusivo cargo de la firma vendedora "José L. Othaix y Compañía" integrada por los señores José Luis Othaix y María Elena Othaix, hacemos saber a nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Gonçalves en calle General Artigas 921 de esta ciudad, dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación de este aviso a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Noviembre 30 de 1941. — José L. Othaix y Compañía. — Luis Othaix. — María Elena Othaix. — Francisco Palladino — Humberto C. Balbiani.

$8.00 Dic.10-12495-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender, libre de pasivo comercial, hasta el 5 del corriente mes, a la señora JOSEFINA ROMERO DE RIVAS, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, sito en Holanda 2355 esquina Bulgaria (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, presenten los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, Lavalleja 1685, de 8 a 12 y de 14 a 18, sábados de 8 a 12. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos Franco. — Camilo Franco. — Josefina Romero de Rivas.

$5.00 Dic.10-12493-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "Weinstock y Mischel" en el ramo de fábrica de muebles, con sede en la calle Minas número 1857, habiendo quedado con los muebles y útiles el señor LEON MISCHEL y con los materiales el señor BERNARDO WEINSTOCK. Los acreedores pueden pasar por informes por el estudio jurídico Sandler, sito en la calle Blandengues 1673, U. T. E. 23.667. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Bernardo Weinstock. — León Mischel.

$5.00 Dic.10-12485-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CERDA y TRILLO", con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1452, desligándose de la misma el señor Jesús María Trillo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bartolomé Cerda. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Bartolomé Cerda. — Jesús María Trillo.

$5.00 Dic.12-12598-v.dic.31.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a RAMON JUAN CAPANDEGUY la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en Reboledo, segunda sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la escribanía Arturo M. Ritá, calle Treinta y Tres número 1417. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Pedro Irigoin.

$5.00 Dic.4-12295-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he contratado vender a favor del señor VICTOR JAFFE, mi casa de comercio que en el ramo de Pechería y heladería tengo establecida en la calle Mercedes número 1887. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941 — Julio Cafferini — Víctor Jaffe.

$5.00 Dic.6-12374-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" calle Colonia 1359, he prometido vender al señor ARMANDO BARRUCCI mi negocio de almacén que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1048, de esta ciudad. Con éste motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1941 — Florencio López. — Armando Barrucci.

$5.00 Dic.5-12314-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Taboba 3701 a favor del señor KOURKEN MEGHDESSIAN. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Asdour Tenekmedyian. — Elisa Marashaliaglein.— Kourken Meghdessian.

$5.00 Dic.5-12336-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la escribanía Franco (Sarandí 539 (segundo piso), he prometido vender al señor ARMINAK AINTABLIAN, el comercio de café y bar "33" ubicado en la avenida Arocena 2018 (Carrasco), debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días en la indicada escribanía con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Enrique Bustelo.

$5.00 Dic.5-12320-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en el negocio de almacén y comestibles situada en la calle General Pagola 1958, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN JORDA. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Rafael Jorda. — Juan Jorda.

$5.00 Dic.4-12279-v.dic.23.

COMPAÑIA "AGENTINA - URUGUAY" DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con los artículos 21 y 29 de los estatutos sociales, se reunirá en el local de la Compañía, calle Rincón número 454, el día 19 de Diiciembre próximo, a las 18 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual. 2.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Proposiciones a que se refiere el inciso J) del artículo 14 de los estatutos. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Gerencia con tres días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. —Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Mario Varsi, Gerente.

$18.90 Dic.10-10960-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Dauria, Arcauz y Villa, teníamos formada para la explotación de la farmacia denominada "Charrúa" sito en la calle Charrúa número 2148 de esta ciudad, desligándose el señor Alfonso Faustino Dauria, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores MANUEL ARCAUZ y HECTOR VILLA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Alfonso Faustino Dauria. — Manuel Arcauz. — Héctor Villa.

$5.00 Dic.6-12391-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor PEDRO COTELO, la panadería, situada en la calle San Fructuoso número 1520 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Emilio Carimando. — Pedro Cotelo.

$5.00 Dic.6-12390-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contrate vender a los señores MANUEL y RAMON MATO CALVETE, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1941. — José Mato. — Calvete. — Manuel y Ramón Mato Calvete.

$5.00 Dic.6-12384-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913, Montevideo), he prometido vender al señor FRANCISCO LLANO, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Punta del Este (Departamento de Maldonado), notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Punta del Este, Diciembre 1.o de 1941. — Emilio Gattás. —Francisco Llano.

$5.00 Dic.6-12385-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macía, calle Lavalleja número 1923), he contratado vender a favor de don CEFERINO GONZALEZ y VALENTIN MARTINEZ, el almacén de comestibles sito en la calle Méndez Núñez número 2723 esquina Roque Barcia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1941. — Pantaleón Arroyo.

$5.00 Dic.6-12381-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de curtiembre giraba en esta plaza bajo la denominación de Bangerter Hermanos y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA Sociedad Anónima". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Federico Bangerter. Adolfo Bangerter. — Walter Bangerter.

$5.00 Dic.5-12419-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita, disolveremos parcialmente la sociedad que teremos constituída en el ramo de taller de carpintería de obra blanca y mecánica, bajo la razón social de Magalhaes Hermanos, dejando de formar parte de ella el socio Alexandrino Perera y continuando la sociedad con los otros dos socios, bajo la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre de 1941. — JOSE ANTONIO DE MAGALHAES. — EMILIO BENTO DE MAGALHAES. — Alexandrino Perera.

$5.00 Dic.5-12324-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor MARTIN LEWY, la lechería de mi propiedad, ubicada en la calle L. Terra número 3192. Los que se consideren acreedores, deebrán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236. (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Rodolfo Donnangelo. — Martín Lewy.

$5.00 Dic.16-12729-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de haber convenido enajenar a la señorita ELIDA REGO, el establecimiento de farmacia que poseo en este Departamento, calle Máximo Gómez número 4215 y que gira bajo la denominación de Farmacia "Picardo" se emplaza a todos los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas calle Sarandí 437 de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Adela Eloisa Piccardo de Campione. — Elida Rego.

$5.00 Dic.16-12728-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a mi hijo MANUEL ROSENDO FACAL NODAR, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en la villa de San Ramón, (11a sección judicial del Departamento de Canelones) debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en esta Villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — San Ramón, Diciembre 4 de 1941. — Manuel Facal.

$5.00 Dic.16-12738-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Manuel y Domingo González" establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2250 desligándose de la misma el señor Domingo González y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL GONZALEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Manuel González — Domingo González.

$5.00 Dic.16-12717-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Gabriela García de Camelo y sus hijas Lucía Nylia y María Susana Camelo, como únicas herederas de Teodoro Camelo, han prometido vender a FRANCISCA OROÑOS DE ARRILLAGA el establecimiento comercial en el ramo de hotel denominado "Cuareim Hotel" ubicado en esta ciudad, calle Cuareim números 1536 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 454 (segundo piso, escritorio 221) en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Gabriela García de Camelo.

$5.00 Dic.15-12690-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los negocios de radios y accesorios instalados en esta ciudad, calles Colonia 1170 y Ramón Massini 2910, que giran bajo la firma de N. Karsaclian y Hermano compuesta de N. Karsaclian y M. Karsaclian, ha sido prometida en venta a la sociedad "N. KARSACLIAN y COMPAÑIA" que será formada por los señores N. Karsaclian, M. Karsaclian, H. Karsaclian y E. Muracciole como comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — N Karsaclian y Hermano.

$5.00 Dic.15-12693-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO DEMORO la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Itacumbú número 3898 entre Zola y Galvani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 538 (escribanía Viña - Antía). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Manuel Vázquez.

$5.00 Dic.15-12685-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia se hace saber que según documento protocolizado por el escribano don Vicente Caputi (hijo), y presentados para su inscripción al Juzgado de segundo turno (Registro de Comercio) se ha organizado en forma de sociedad limitada, la COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA, Montevideo-Fray Marcos, destinada al cumplimiento del servicio de transporte colectivo de pasajeros entre los puntos indicados, y las localidades de Casupá, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra y Sarandí del Yí y ramales. Son socios: 1.o) Don Francisco Chiesa y Federico Schreiber. 2.o) Don José Moreira y Juan B. J Bonifacino. 3.o) Don Ventura Carlos. 4.o) El mismo señor Bonifacino. 6.o) El mismo señor Bonifacino y Santiago Colla Barbero. 7.o) Don Iginio Mattioli. 8.o) El nombrado señor Moreira, José Leirós y Rafael Guarga. 9.o) Francisco Girardi Gibbone. 10) El nombrado señor Bonifacino y D. Antonio Goinneix. 11) Don Juan A. Goinheix. 12) El mismo señor Bonifacino y Lucio Salván. 13 y 16) Don Julio Nartallo. 14) Don Rómulo Gualco. 15) Don Enrique S. Nartallo. 17 y 18) Isabelino Collazo, Gregorio Casanova y el mismo señor Bonifacino Las cifras que preceden indican el número del coche que afiliado a la Cooperativa a la que se le aporta el uso, pertenece a las personas que al lado de cada cifra se indica; el coche cinco no se incluye en la relación porque era de la Cooperativa y ésta lo ha prometido en venta, el capital líquido, seis mil sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 6.066.45) está representado por los muebles y útiles, un taller mecánico, un galpón desarmable en Casupá, repuestos, créditos a cobrar y diversos fondos comunes, de cuyo valor se ha deducido el pasivo de giro de la Cooperativa; déficit de un coche y créditos del Banco República y Caja de Jubilaciones. La administración corresponde a todos los socios, los votos se computan por coche, y la representación compete a tres cualesquiera de los señores Gualco, Bonifacino, Julio Nartallo Colla, Chiesa, Leirós y Collazo, siempre que esos tres actuen conjuntamente. La Sociedad durará mientras no lo resuelvan en contrario en propósito publicado e inscripto, la mitad de los socios que representen por lo menos dos tercios del capital social, y si se obtiene concesión Municipal, durará el pedido máximo de ella. El domicilio legal es Montevideo pudiendo la administración, según lo ordene la asamblea radicarse en Tala u otros lugares. Este contrato puede conocerse en la escribanía Caputi Mercedes 1226 o en el Registro de Comercio de su inscripción, libro y folios en curso. — Montevideo Diciembre 10 de 1941.

$26.10 Dic.17-12756-v.dic.29

SUAREZ Y DUCHINI SOCIEDAD LIMITADA

En cumplimiento del artículo 6.o de la ley número 8992 los señores JOSE SUAREZ y OVIDIO DUCHINI, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que han constituído por contrato suscrito el 12 de Diciembre de 1941 vienen a efectuar las publicaciones de rigor extractando las cláusulas dispositivas más importantes del contrato referenciado En Montevideo e inscripta con fecha 13 de Diciembre corriente los señores José Suárez y Ovidio Duchini comerciantes de esta plaza, han convenido y formalizado la constitución de la sociedad de Responsabilidad limitada que girará Suárez y Duchini Sociedad Limitada con sede en la calle Miguelete números 1631 al 49 esquina Gaboto. El objeto de la misma será el de la explotación del ramo importación y venta de repuestos de automóviles y mecánica en general. El capital social se fija en la suma de $ 100 000.00 aportado en dos cuotas iguales de $ 50 000.00 por cada uno de los socios en el acto de constituirse la sociedad Ambos socios indistintamente tienen la administración de la sociedad y el uso de su firma El plazo de este contrato se fija en 5 años a contar de la fecha y podrá prorrogarse por períodos sucesivos de dos años. De las utilidades líquidas se destinará el 10 o|o para el fondo de reserva. La sociedad se disolverá por denuncia de cualquiera de los socios según contrato y por el motivo expresado en la ley respectiva. La sociedad llevará los libros que prescribe la ley y los que estime necesarios — Montevideo Diciembre 13 de 1941 —José Suárez. — O. Duchini

$15.75 Dic.17-12765-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don JUAN LUIS CAMPI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 1919 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo Diciembre 4 de 1941. — Félix Dagnone.

$5.00 Dic.9-12431-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Nueva Palmira número 1719, a favor de la señora ANTONIA LARRAUD DE [illegible] NA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren acreedores deberá nresentarse con sus respectivos justificativos en el domicilio de la referencia. — Montevideo Diciembre 6 de 1941. — Tomás Morando — Antonia Larraud de Morena.

$5.00 Dic.12-12579-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL VAZQUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Niágara número 4984. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 538 (escribanía Viña - Antía). — Montevideo Diciembre 10 de 1941. — Juan Pedro Bortheiry.

$5.00 Dic.15-12684 v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Paysandú 1879, he contratado vender al señor JOSE PEREZ DOMINGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Chaná número 1804, esquina Gaboto, de esta ciudad notifico de a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley — Montevideo, Diciembre 3 de 1941 — Manuel Rodríguez José Pérez Domínguez

$5.00 [illegible] dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio, que he prometido vender a don ARDONEL FERNANDEZ IRIBARNE el establecimiento de confitería y despacho de bebidas que tengo establecido en la ciudad de Dolores calle avenida Asencio esquina Espinillo A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los respectivos comprobantes en el local del comercio referido. — Dolores, Noviembre 11 de 1941 — Ardonel Fernández. — Felipe S. Fernández.

$5.00 Dic. 17-12825-v.en.7.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1941 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — El Secretario.

$5.85 Dic.15-12734-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña MARIA ANGELA ROMANO DE DE VITTA, la "fábrica de pastas" que tengo establecida en esta plaza calle Sierra número 1745. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días — Carmelo Antonio De Vitta

$5.00 Dic.1.o-12128-v.dic.20.

CIERRE DE FARMACIA

La "Farmacia Española" de nuestra propiedad, sita en el Cerro, calle Grecia y Francia, ha clausurado su actividad. Los acreedores deben presentarse en el escritorio del señor Cipriano Lage Sarandí 430, dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre 8 de 1941 — R. C Dengustini y Compañía

$5.00 Dic.12-12586-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Cándido Losada ha prometido vender al señor JESUS PEÑA su establecimiento comercial en el ramo de "Tambo y Anexos" sito en esta ciudad calle Maldonado número 2215 y citamos a los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos, se presenten en la escribanía Varese calle Ituzaingó número 1439 de esta ciudad para hacer efectivo sus créditos — Montevideo, Noviembre 25 de 1941 — Jesús Peña — Cándido Losada

$5.00 Dic.1.o-12117-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. María (calle Lavalleja número 1923) hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta capital avenida 8 de Octubre número 4241 y 4247 esquina 21 de Abril con negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas restaurant, posada y bodega de vinos, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio don JOSE GARMENDIA y quedando desligados completamente los socios don Luis Juanena, don Juan F. Denis y don Andrés Garmendia. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — José Garmendia. — Luis Juanena. — Juan F. Denis. — Andrés Garmendia.

$6.00 Dic.13-12636-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor GIL MARTINEZ, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Guaviyú número 2208 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Juan Pedro Roqueta — Gil Martínez.

$5.00 Dic.1.o-12137-v.dic.20.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 16 de Diciembre de 1941, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes		Nominal	Tipo oro		Valor efectivo
A	Hector Pesce	$	2.000.00	96.20	$	1.924.00
A	Aldave y Martínez	"	55.575.00	96.20	"	53.463.15
A	Leandro S. Mendaro	"	1.400.00	96.25	"	1.347.50
A	Manuel Rodríguez Ximénez	"	2.000.00	96.35	"	1.927.00
B	Honorato E. Odacio	"	49.525.00	95.55	"	47.321.14
B	Aldave y Martínez	"	19.700.00	95.80	"	18.872.60
B	Héctor Pesce	"	1.000.00	95.72	"	957.20
B	Leandro S. Mendaro	"	675.00	95.85	"	646.98
B	Carlos Raúl Lettieri	"	5.000.00	95.95	"	4.797.50
B	José María De Cores	"	5.000.00	96.00	"	4.800.00
B	José María De Cores	"	5.000.00	96.10	"	4.805.00
B-938	Aldave y Martínez	"	40.675.00	95.80	"	38.966.65
B-938	Alberto I. Martínez	"	5.000.00	95.90	"	4.795.00
B-938	Manuel R. Ximénez	"	1.400.00	95.95	"	1.343.30
B-938	José María de Cores	"	10.000.00	96.10	"	9.610.00
C	Héctor Pesce	"	225.00	95.47	"	214.80
C-941	Guillermo Davison (hijo)	"	15.000.00	95.58	"	14.337.00
		$	219.175.00		$	210.128.82
Obras Públicas—						
	Juan Carlos Millot	$	1.400.00	91.50	$	1.281.00

Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.19-12948-v.dic.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4657

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de albañilería en el edificio de la Sucursal Sarandí, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Enero de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 15 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.19-12906-v.dic.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 4648

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de reparaciones en el edificio de la Sucursal Colonia, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.19-12907-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

IMPRESION DE LA MEMORIA

Tercer y último llamado a licitación pública

Atento a lo que prescribe la ley número 9542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al año 1940, de acuerdo con las bases y nuevo pliego de condiciones que están a disposición de las firmas interesadas en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día lunes 29 de Diciembre a las 15 horas en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.19-12947-v.dic.29.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(RIONE)

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo sitas en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto de expropiación correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Washington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 384 A. (parte de la 5.a sección judicial)

Rosalía Isais de Benítez, padrón número 3391 (p); Sucesión Pedro Benítez, padrón número 4160 (p); Sucesión Pedro Benítez, padrón número 4029 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.19-12889-v.dic.31.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION N.o 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y a la hora que se indican:

Licitación número 14. — Combustibles: día 26 de Diciembre a la hora 9; 500.000 kilos de leña de monte en astillas de 0.06 centímetros de diámetro, como mínimo, por 0.12 a 0.14 de largo; 25.000 kilos de trocitos de 0.03 a 0.06 centímetros de diámetro por 0.12 a 0.14 de largo.

LICITACION N.o 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y hora que se indican:

Licitación número 15. — Papas y boniatos: día 26 a la hora 10. 100.000 kilos de papas a entregar Proveeduría Montevideo; 6.000 kilos de papas a entregar Estación Rivera; 6.000 kilos de papas a entregar Estación Paso de los Toros; 40.000 kilos boniatos a entregar Proveeduría Montevideo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.19-12901-v.dic.26.

U. T. E.

LICITACION N.o [illegible]

Venta de máquinas de minería

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Abril a las 9 horas para la venta por parte de esta Institución, de máquinas, herramientas, accesorios y materiales de uso minero, nuevos y usados: estampadoras compresores, martillos neumáticos, guinches, molinos, zarandas, trituradoras, equipo perforador, plantas para beneficios de minerales, reactivos, herramientas y repuestas en general según detalle en catálogo y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.19-12897-v.en.8.

U. T. E.

PROVISION DE FUEL - OIL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta las 10 horas del día 29 del corriente, para dos cargamentos de aproximadamente 12.000 toneladas métricas cada uno, de fuel - oil pesado, a entregar en el puerto de Montevideo en el primer trimestre del año 1942.

Los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Mercedes número 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas), las condiciones en que deberán establecerse las ofertas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.19-12914-v.dic.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1719

Máquinas de escribir y sumar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 2 de Enero a las 10 horas para proveerse de 2 máquinas de escribir de 100 espacios, 1 ídem de 120 espacios y 1 máquina de sumar y restar de 10 columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguiente, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por

intermedio de apoderados, deberá agregarsa un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.19-12898-v.dic.31.

U. T. E.

CARBON MINERAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas por tres cargamentos de 6.000 toneladas métricas, aproximadamente, cada uno, de carbón mineral para calderas, preferiblemente tipo nuez lavado, Cardiff, Yorkshire, Pocahontas, New River u otros similares.

El precio deberá cotizarse por mercadería puesta en el puerto de Montevideo, a entregarse dentro del plazo más breve posible, con el descuento del 1 o|o de ley.

Las ofertas serán recibidas en la Proveeduría General, calle Mercedes número 962, a las 10 horas del día 27 del corriente. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente). Dic.19-12899-v.dic.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1720

Cable submarino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 300 metros de cable submarino, trifilar, para 6.000 voltios, de 3 por 16 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente). Dic.19-12900-v.dic.31.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION

N.o 890

Llámase a licitación pública para la compra de ropa para operarios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.19-12950-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 42

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos agrícolas por el término de 90 (noventa) días a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.19-12905-v.dic.24.

Dirección G[illegible] del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado [illegible] ley 9906).

Montevideo, 19 de Diciembre de 1941

1.a Sección

AGUSTIN DUARTE CARRARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Policía Vieja 1368 (Ap. 3), y ADASA PRESS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Policía Vieja 1368 (apartamento 1).

2.a Sección

ABEL GOLDSTEIN, 29 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado 25 de Mayo 234 y EUGENIA FELD, 24 años, soltera, polaca, domiciliada 25 de Mayo 234.

ADJUNTA "A"

JUAN CARLOS CARDOZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1443, y ROBELIA ELIDA MEDINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1378.

10.a Sección

RENAN RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3218 y NICOLASA MARIA ESTHER SANTURIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3218.

AMERICO BORDE, 23 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Arrascaeta 1392, y MANON MARTA XIMENEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arrascaeta 1392.

CARLOS R. CAMBEIRO, 29 años, soltero, ceramista, oriental, domiciliado E. Castelar 4159, y BALDEMIRA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4159.

JOSE NOGUERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2634, y ADELA BORDEROLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2322.

11.a Sección

ALFREDO PALABINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2632, y MARIA RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarelo 28.

ENRIQUE BONIFACINO, 22 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado en el Manga, y AMALIA UHALDE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el Manga.

OSMAR SOUTTO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en el camino Corrales 3766, y MARIA CELIA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 3766.

TOMAS AQUINO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, fornalero, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5115, y HERMINIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 48.

18.a Sección

JULIO EMILIO PRATS, 27 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Plaza Gomensoro 2918, y NYDIA EMMA BRANDI, 24 años, soltera, argentina, domiciliada J. B. Blanco 710.

JORGE ALEJANDRO PACHECO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1247, GLADYS MARIA HERRERA DAVEY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2670.

SANTIAGO ROLANDO FERRARI, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1378, y MARIA ELENA ESPINDOLA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 2364.

EULOGIO ORFILIO MOLIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Reissig 688, ZULEMA LUISA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Reissig 684.

SAMUEL BRUN MONDOUTEY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 462, y LIA REINA GARCIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla R. del Perú 867.

20.a Sección

AGUSTIN VALENTIN HERMANN, 44 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado L. de la Peña sin número, y ROSA A. GIORDANO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 3879.

HELIOS TATO, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Del Cid 10, y MARIA LIBIA MODUGNO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3887.

ENRIQUE CASTRO, 47 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado J. Llupes 4336, y MARIA VIEIRA MARTINS, 44 años, viuda, oriental, domiciliada J. Llupes 4336.

CASIMIRO ONISCZUK, 38 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Cañas 215, y MARIA SIMON, 31 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Cañas 215.

24.a Sección

ANDRES ALFREDO PEREZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3623, y NELIA BREDO MIRAZZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1522.

RUBEN GUERRA BERMUDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3096, y ANA FERRO MANCHERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3096.

$2.00 Plp. v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PEDRO DAVID, que aparece como "Davi" en lugar de David, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Dic.19-12876-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

[illegible] EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de doña ALBINA MARIA PENINO, estableciéndose que donde la madre de la prenombrada aparece como Juana Celicetti debe decir Juana Segliutti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.19-12904-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.19-12902-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ESPINO DE BENETANCUR, o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.19-12903-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TEJERA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.19-12884-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JORGE FRASCHINI. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Jorge Fraschini, domiciliado en Diago 743 al señor Juez digo: Que encontrándome en las condiciones requeridas para obtener el título de procurador, vengo a producir la información sobre vida y costumbres, para lo cual propongo a los testigos Eulogio Granero y Ariel Pandolfi, quienes declararán al siguiente tenor: Qué opinión les merecen la vida y costumbres de dicha persona. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, teniendo por acertada la información, se sirva proveer lo que corresponda. Será justicia. — Jorge Alberto Fraschini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.19-12878-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANA E. BONET TORRES. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ana E. Bonet Torres, domiciliada en Misiones 1416, deseando optar a la profesión de escribano, promoviendo la información de vida y costumbres, a usted solicita se interrogue a los señores Juan E. Garino y Alejandro de la Sovera, domiciliados en Rincón 620, y

que oportunamente presentaré. Efectuadas las publicaciones se agreguen los diarios sin presentación de escrito y se me expida testimonio. — Ana E. Bonet Torres". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Dic.19-12872-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12911-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO SEVERINO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12881-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12882-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PARCERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12934-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PRESENTE o PRESENTTI o TERESA PRESENTE DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-12883-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR o SEVERINA LEONOR COSTA DE BLANCO y de doña ROSA VITERMA BLANCO o BLANCO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Tomas Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-12895-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA REBAGLIATTI DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dertro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.19-12913-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA BARALE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Dic.19-12890-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ILLA DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Diciembre 12 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$3.75 Dic.19-12888-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO o BERNARDINO MAMERTO CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 28 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.19-12893-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FERNANDEZ y CELESTINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.19-12894-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BERTOLOTTI DE BERTOLOTTI o BERTOLOTTO o BERTOLOTO, ANTONIO BERTOLOTTI o BERTOLOTTO y LUISA BERTOLOTO o BERTOLOTTO o BERTOLOTTI DE PALMIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 12 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Dic.19-12896-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BARRIOS o GREGORIO AQUILINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nota: S hace constar que a los efectos de la publicación del edicto precedente se habilitó el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.92 Dic.19-12908-v.en.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA WULFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Dic.19-12909-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instnacia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO NICOLAS LA GRECA solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Francisco, Carmen, Emaculada, José María Luis Amelia y Juan Javier La Greca, donde figuran los nombres y apellidos Celeherio Labreca, Irrache Silverio Lagreca, Irachi, Emaculada, María Grasin Yeracie, María Gracia Irache, Lagrega Severio María Gratti Irache, Lagreca, debe decir, respectivamente, Saverio La Greca, María Gracia Irace y Emaculada Concepción, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.75 Dic.19-12886-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos "JULIO FENSTER. Quiebra" (Lo. 10. Fo. 251); de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores de cualquier clase, que el estado de graduación de créditos ha quedado depositado en la Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 1759 del mismo. Y en cumplimiento del artículo 1758 citado se hace esta publicación. — San José, Diciembre 11 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$2.00 Dic.19-12874-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1941. — J. C. Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 Dic.19-12879-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Depatramento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO AQUILINO MANCEBO y de TEODORO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 28 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.19-12880-v.dic.31.

FRANCISCO DELEON

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, recaída en autos "SAMUEL HABERKORN. Quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre entrante, a las diecisiete horas y por el martillero don Francisco Deleón, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las existencias pertenecientes al fallido y que se hallan en poder del depositario don Domingo Larumbe, en el local ubicado frente a la Estación del Ferrocarril Central Se previene que la venta será al contado. — Paso de los Toros Noviembre 29 de 1941. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

(Costas) Dic.19-12910-v.dic.30.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores LAVISTA HERMANOS y COMPAÑIA propietarios de la cabaña "La Ofelia", en el Departamento de Soriano han solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos raza Shorthorn:

HBU	RP	Sexo	Nacido
51397	273	Hembra	21 Agosto de 1938
51388	264	Hembra	12 Agosto de 1938
52720	308	Hembra	6 Diciembre de 1938
51407	282	Hembra	17 Setiembre de 1938
51411	287	Hembra	22 Setiembre de 1938
51415	291	Hembra	6 Octubre 1938
51421	297	Hembra	3 Noviembre de 1938
52718	306	Hembra	28 Noviembre de 1938
51418	294	Hembra	14 Octubre de 1938

$24.45 Dic.19-12268-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido vender al señor SIMON ANTONIO VIERA REYES el comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí 575, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rosa Cabrera de Britos, reservándose ésta el activo y pasivo de dicha casa comercial. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio 570, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 11 de 1941. — Rosa Cabrera de Britos. — Simón Antonio Viera Reyes.

$6.00 Dic.19-12873-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se haec saber al comercio y al público que se ha acordado la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bedidas fermentadas gira en la localidad de Goñi, undécima sección judicial del Departamento de Florida, bajo la razón social de "ANTONIO GARMENDIA Y COMPAÑIA", sociedad cuyos integrantes son Isidro Félix Garmendia, Dorotea Garmendia de Tornaría e Hijos y Aurinda Bacigaluz de Garmendia (viuda de Antonio Garmendia) e Hijos, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el señor Isidro Félix Garmendia y retirándose de la expresada sociedad todos los restantes socios. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el local del preindicado comercio. — Goñi, Diciembre 4 de 1941. — Dorotea Garmendia de Tornaría. — Aurinda B. de Garmendia. — Isidro F. Garmendia.

$7.00 Dic.19-12891-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor PEDRO L. LAFON el negocio de depósito de carbón y leña que tenía establecido en la casa número 980 de la calle 19 de Abril, de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Salto, Agosto 30 de 1941. — Pedro L. Lafón. — Nicolás Compá.

$5.00 Dic.19-12887-v.en.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Agustín Guillotti. — Domicilio: calle Pública número 16. Padrón 139268. Solar número 16. Plano del agrimenosr Chapuis, de Febrero de 1929, ubicado frente a calle oficial número 4, próximo a I. Larraya.

José María Lozada. — Padrón número 139274. Solar número 22. Plano del agrimensor Chapuis, de Febrero de 1929, sito frente a calle número 1, próximo a I. Larraya y oficial 4.

Manuel Martín. — Padrón número 139284. Solar número 52. Plano del agrimensor Chapuis, de Febrero de 1929, sito frente a calle número 2, próximo a I. Larraya y oficial 4.

Luzbel Romero. — Calle Austria número 44. Padrón número 24475 m|a. Solar número 12. Plano del agrimensor Mac - Coll del 20 de Febrero de 1928, sito frente a calle Bolivia, a 30 metros de calle Patagonia (Cerro).

Etelvina Chiribao. — Padrón número 24475 m|a. Solar 10. Plano del agrimensor Mac - Coll, de 20 de Febrero de 1928, sito frente a calle Bolivia, casi esquina Patagonia (Cerro).

Juan José Ortiz. — Padrón número 143644. Solar número 11, frente a calle Manuel L. Meléndez, a 32.40 metros de calle Santa Ana. Plano del agrimensor Berrutti, de Febrero de 1928.

P. Rodríguez. — Padrón número 159280. Solar número 148. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, frente a calle oficial número 2, entre oficial número 5 y rambla Costanera, Pajas Blancas (Cerro).

Carlos Costa o Carlos Cotro. — Carlos de la Vega 906. Padrón 159281. Solar número 149. Plano del agrimensor F. Logaldo, de Diciembre de 1933, frente a calle oficial número 2, entre oficial número 5 y rambla Costanera, Pajas Blancas (Cerro).

J. Scatelli. Padrón número 159286. Solar número 154. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a calle oficial número 2 entre oficial número 5 y rambla Costanera, Pajas Blancas (Cerro).

J. Camiou. — Padrón número 159293. Solar número 161. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a calle oficial número 2 entre oficial número 5 y rambla Costanera, Pajas Blancas (Cerro).

A. y R. Colominas. — Domicilio: Enrique Martínez 1671. Padrón número 159294. Solar número 162. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a rambla Costanera esquina oficial número 2, Pajas Blancas (Cerro).

J. F. Ibarra. — Domicilio: Santiago Nievas 2119. Padrón número 159391. Solar número 207. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a calle oficial número 6 entre oficial número 4 y oficial número 3, Pajas Blancas (Cerro).

E. Monegal. — Colonia 1312. Padrón número 159354. Solar número 231. Plano del agrimensor Logaldo, de Diciembre de 1935, sito frente a rambla Costanera entre calles oficial número 4 y oficial número 6, Pajas Blancas (Cerro).

$24.70 Dic.19-12870-v.en.8.

CRESPI HERMANOS, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir de la fecha, en nuestras oficinas, avenida General San Martín 2300, se procederá al pago de dividendo correspondiente al ejercicio social vencido el 30|9|941. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — La Gerencia.

$2.40 Dic.19-12875-v.dic.22.

FERROSMALT, S. A.

(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 del corriente a la hora 16 y 30, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al 9.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre último; 3.o Designar dos titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para constituir el Directorio; 4.o Designar Síndicos (titular y suplente); 5.o Designar dos accionistas o mandatarios, presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio. También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar), que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de esos estatutos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — El Secretario.

$15.00 Dic.19-12941-v.dic.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Balance correspondiente al 21 de Noviembre de 1941

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 433.532.00	
Vellón	" 1.505.25	
Cámara Compensadora	" 528.620.69	
Banco República	" 10.790.66	$ 974.448.60
Deuda Pública V|N. $ 81.125.00; V|Efectivo		" 74.394.42
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 3.819.110.45	
Valores descontados	" 3.864.051.87	
Deudores en gestión	" 1.00	
Hipotecas	" 579.103.56	" 3.262.266.88
Varios:		
Acciones y valores	$ 171.910.36	
Inmuebles	" 1.240.763.49	
Muebles y útiles	" 1.00	
Terrenos vend. a plazo	" 486.969.28	
Deudores varios	" 1.023.491.68	
Varios	" 90.032.59	" 3.013.168.40
Total del activo		$ 12.324.278.30
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 10.264.174.74	
Valores depositados V|N.	" 6.273.656.38	$ 16.537.831.12

PASIVO

Capital realizado	$ 1.890.077.91	
Fondo de reserva	" 840.000.00	$ 2.730.077.91
Obligaciones a la vista:		
C|Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$ 2.119.828.41	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	" 2.605.930.46	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 2.545.254.15	" 7.271.013.02
Varios:		
Varios acreedores	$ 1.292.571.45	
Emisión y oblig. a pagar	" 11.599.81	
Utilidades a liquidar sobre terrenos vendidos a plazo	" 270.654.59	
Dividendos a pagar	" 11.455.44	
Ctas. en moneda extranjera	" 48.275.72	
Varios	" 688.630.36	" 2.323.187.37
Total del pasivo		$ 12.324.278.30
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 10.264.174.74	
Depositantes de valores V|N.	" 6.273.656.38	$ 16.537.831.12

Egidio J. Introzzi, Presidente. — Aníbal Z. Falco, Gerente. — Virgilio Galindo, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas y Bancos. — José P. Bustos, Inspector.

$ 13.95 — 12730.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN JULIO DE 1941.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916).

Colonia

1.a Sección.

Luis F. Daghero, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Josefa Mattei, 20 años, soltera, oriental.
Roberto Jacobo Blankleder, 30 años, soltero, músico, argentino y Enriqueta Cinacchi, 25 años, soltera, argentina.
Armando Raúl Davyt, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Paulina Fáber, 22 años, soltera, oriental.
Berto G. Iturralde, 24 años, soltero, albañil, oriental y Luisa Elfa Joset, 21 años, soltera, oriental.
Damián P. Quesada, 35 años, soltero, albañil, oriental y Evangelina Rey, 34 años, soltera, oriental.
Alfanis Loreto Moreira, 30 años, soltero, militar, oriental y María Irma López, 19 años, soltera, oriental.
Juan Alberto Quintana, 22 años, soltero, militar, oriental e Irma Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.
Antonio D'Errico, 20 años, soltero, peluquero, oriental y María Dolores Bray Chevalier, 16 años, soltera, oriental.
Sergio Larrain Bunster, 44 años, viudo, empleado, chileno y Sabina Bartolomea de Kroon, 32 años, soltera, holandesa

2.a Sección.

Wáshington Enrique Gonnet, 31 años, soltero, ganadero, oriental y Victoria Wolcan, 20 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Paredes, 45 años, viudo, empleado, oriental y Ana Emilia Marfurt, 27 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Juan Edmundo Dotla, 37 años, soltero, mecánico, oriental y María Angélica Sánchez, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Juan C. Otero, 30 años, soltero, empleado, oriental y Algueda Farías, 28 años, soltera, oriental.
Amelio C. Clavijo, 35 años, soltero, empleado, oriental e Irma Cassini, 25 años, soltera, oriental.
Elio Dugetit, 29 años, soltero, empleado, oriental y Amalia M. Más, 25 años, soltera, oriental.
Eduardo M. Dábila, 33 años, escribano, oriental y Elvira J. Manitto, 26 años, soltera, oriental.

7.a Sección.

Rosario Ceferino Contreras, 50 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Aliberti, 55 años, viuda, argentina.
José Loreto Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Rosalina Primitiva Barcelona, 26 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Jacinto Proto Burgos, 77 años, soltero, jubilado, oriental y Pura Concepción Ferreira, 52 años, soltera, oriental.
Humberto Reinaldo Gatti, 32 años, soltero, herrero, oriental y Rita Adelaida Geymonart, 24 años, soltera, oriental.
Carlos Lima Indart, 24 años, soltero, tapicero, oriental y María Ema Morales, 26 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Antonio Adolfo Echaides, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Dulce María Ferreira, 25 años, soltera, orieental.

14.a Sección.

Manuel Medero, 24 años, soltero, albañil, oriental y Juana Quintana, 26 años, soltera, oriental.
Roberto David Geynenat, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Evangelina Diana Treña, 21 años, soltera, oriental.
Vicente Lissadini, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Jacinta Olegaria Romaniello, 23 años, soltera, oriental.
Osvaldo Cesahiat, 34 años, soltero, albañil, italiano y Mónica Quintana, 28 años, soltera, oriental.
Gregorio García, 30 años, soltero, maquinista, oriental y Orfilia González, 23 años, soltera, oriental.
Oscar María Torres, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Aurora Pilar Pérez, 17 años, soltera, oriental.

Durazno

Eliso Silvera, 31 años, soltero, carpintero, oriental y Aurelia Elida Sánchez, 22 años, soltera, oriental.
Carlos Miguel Martínez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Eugenia Estanislada Budes, 16 años, soltera, oriental.
Juan Dionisio Cabrera Gambetta, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Modesta Chiribado, 31 años, soltera, oriental.
Benigno Regino Irigoin Varela, 28 años, soltero, mecánico, oriental y Basilia Trucido Lesa, 28 años, soltera, oriental.
Francisco Gerardo Civiller, 35 años, soltero, comercio, oriental y Nery Vila Montero, 20 años, soltera, oriental.
Paulino Martínez, 35 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Moreira Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.
Ramón Guerra, 30 años, soltero, tapicero, oriental y Blanca Nieve Saffores de Palleja, 23 años, soltera, oriental.
Andrés Casaballe Gambetta, 26 años, soltero, hacendado, oriental y María Esther Martínez Lagune, 25 años, soltera, oriental.
Reneer Américo Pastorín, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Cirila Quijada, 33 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Sinforiano Anselmo Lazo, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Eva Arpetina Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Ismal Vidal, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Oresta Inchausti, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Zacarías Meléndez, 27 años, soltero, ganadero, oriental y Luz Divina dos Santos, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Julián Rodríguez, 20 años, soltero, labrador, oriental y Zulma Begnina Lacuesta, 16 años, soltera, oriental.
Dionisio Urbán, 30 años, soltero, pintor, oriental y Angélica Caffa, 21 años, soltera, oriental.
Juan Gualberto Abila, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gabriela Vidal, 22 años, soltera, oriental.
Serafín Cesiliano, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Evangelia Figueredo, 25 años, soltera, oriental.
Carlos Walter Goyén, 20 años, soltero, empleado, oriental y Batlle Trujillo, 16 años, soltera, oriental.
Bruno Santasedio Silva, 44 años, viudo, empleado, oriental y Eusemia H. Caravajal, 20 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Heriberto Hilario Riveiro, 30 años, soltero, hojalatero, oriental e Isabel Morinoy, 28 años, soltera, oriental.
Ramón Pirini, 27 años, soltero, maquinista, oriental y Clotilde Cayafa, 28 años, soltera, oriental.

Flores

1.a Sección.

Gil Ramón María Sena, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Esther María Osores, 28 años, soltera, oriental.
Juan Tajam, 32 años, soltero, comerciante, oriental y Elvira Riagno, 29 años, soltera, oriental.
Luis Ugarte, 35 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Duglio, 25 años, soltera, oriental.
Juan Bautista Villagrán, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Elida Victoria López, 24 años, soltera, oriental.
Hugo Ruben Cristech, 24 años, soltero, comerciante, oriental y Olga Aida Berro, 22 años, soltera, oriental.
Luis Alberto López, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Blanca Barreto, 19 años, soltera, oriental.
Celso Fariña, 34 años, soltero, comerciante, español y Leontina Leles Da Silva, 24 años, soltera, oriental.
Luis Carramal, 35 años, soltero, comerciante, español y Blanca Aurora Olivares, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Victoriano Hipólito Barragán, 23 años, soltero, educacionista, oriental y Blanca Nieves Landriel, 20 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección.

Aurelio Cono Magolé, 28 años, soltero, militar, oriental y Elbia Medina, 20 años, soltera, oriental.
Ciriaco Rodríguez, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Lila Hernández, 26 años, soltera, oriental.
Segundo Alejandro Lanz, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Corina Asemción Perdomo, 31 años, soltera, oriental.
Orbie Andrés Rodríguez, 27 años, soltero, obrero, oriental y Esther Lalinde, 25 años, soltera, oriental.
Andrés Ormando, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Clotilde Peluffo, 25 años, soltera, oriental.

Pedro Pablo Hernández, 35 años, soltero, obrero, oriental y Margarita Candia, 27 años, soltera, oriental.
Mario Fernando Calviño, 31 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Isaís Santarcieri, 26 años, soltera, oriental.
Alberto María Pérez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y María Justina Vega, 26 años, soltera, oriental.
Fernando Eladio Cabo, 26 años, soltero, empresario, oriental e Irma Haydée Hernández, 23 años, soltera, oriental.
Wenceslao Sotelo, 73 años, viudo, retirado, oriental y Dolores Díaz Suárez Rey, 53 años, soltera, española.
Rudecindo Eudoxio Reidí, 47 años, soltero, pintor, oriental y Manuela Barreto, 49 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Francisco Garacilo Tejera, 27 años, soltero, chauffeur, oriental y Violeta Iris Santana, 22 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Smith, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Magdalena Ortiz, 22 años, soltera, oriental.
Abundio Amalio Videla, 24 años, soltero, jornalero y Clara González, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Angel Aurelio Baltrons, 28 años, soltero, industrial, oriental y Juana María Noria, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Felipe Leocadio Pérez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Generarda Aleja Espinosa, 29 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Antonio Pedro Corella, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Lucía Pezzano, 24 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección.

Vital Eusebio Umpiérrez, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Aída Bardeta Lages, 20 años, soltera, oriental.
Francisco Risso, 30 años, soltero, herrero, oriental y María Marcelina Perdomo, 22 años, soltera, oriental.
Guido Juan Iturburu, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Leonidas Da Rosa, 27 años, soltera, oriental.
José Polonio Inzaurralde, 30 años, soltero, mecánico, oriental y María Amelia Núñez, 29 años, soltera, oriental.
Benito Ramírez, 41 años, soltero, criador, oriental y Lía Saturna Regalado, 23 años, soltera, oriental.
Aboudio Pío Escobar, 38 años, divorciado, empleado, oriental y Lucía Eustaquia Mendiburu, 32 años, soltera, oriental.
Teodoro Delfín Larrosa, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Filadelfia Guerra, 36 años, soltera, oriental.
Erasmo Beracochea, 27 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Ciriaca Rodríguez, 15 años, soltera, oriental.
Santos Amilibia, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Elvira Toribia Patrón, 35 años, soltera, oriental.
Ernesto Pereyra, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Vicenta Eustaquia García, 24 años, soltera, oriental.
Mariano Hernández, 24 años, soltero, labrador, oriental y Aída Calno, 21 años, soltera, oriental.
Martín Toledo, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Amelia González, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Policarpo Francisco Hernández, 29 años, soltero, ganadero, oriental y Clara Arbelo, 23 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Juan José Díaz, 31 años, soltero, ganadero, oriental y Modesta Fariña, 32 años, soltera, oriental.

Maldonado

2.a Sección.

Homero Ramos Guerra, 25 años, soltero, sastre, oriental y Mirta Bartolomé Machado, 20 años, soltera, oriental.
Nivert Chiappara, 25 años, soltero, empleado, oriental y Renée Isabel Grocco, 19 años, soltera, oriental.
José Ferraro, 23 años, soltero, herrero, oriental y Gregoria Rosalina Decuadro, 23 años, soltera, oriental.
Julio Silvera, 35 años, soltero, hacendado, oriental y Agueda Orce, 24 años, soltera, oriental.
Carlos Mena, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta E. Cabrette, 21 años, soltera, oriental.
Ramón Miguel Machado, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Jovita Sosa, 29 años, soltera, oriental.
Antonio Hernández, 34 años, soltero, comerciante, oriental y Ofelia Aguirre, 19 años, soltera, oriental.
Dantón Humberto Améndola, 31 años, soltero, estudiante, oriental y Laura María de León, 25 años, soltera, oriental.
Nicolás Alonso, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Eduarda Acosta, 26 años, soltera, oriental.
Waldemar Clavijo, 22 años, soltero, comerciante, oriental y Rigoberta de León, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Renée Graña Eizumendi, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Lidia Risso Cal, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

8.a Sección.

Wáshington B. Gutiérrez, 23 años, soltero, comerciante, oriental e Hilda Corina Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.
Luis Isidro Barrios, 35 años, soltero, hacendado, oriental y Clemencia Balvina Vázquez, 25 años, soltera, oriental.
Carlos Enemensio Rijo, 32 años, soltero, agricultor, oriental e Irma Umpiérrez, 22 años, soltera, oriental.
Orosmán Eguren, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Olimpia H. Zeballos, 18 años, soltera, oriental.
Uruguay González Roggi, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Magdalena González, 26 años, soltera, oriental.
Modesto Suárez Cuba, 31 años, soltero, empleado, oriental y Adelmida C. Fernández, 20 años, soltera, oriental.
Elbio M. Tourné, 25 años, soltero, chauffeur, oriental y Alba Esther Ferreira, 18 años, soltera, oriental.

Paysandú

1.a Sección.

Rufino Romano, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Ernesta Epíscopo, 27 años, soltera, oriental.
Rogelio Gregorio Stagreo, 28 años, soltero, comerciante, oriental y América Vuille, 25 años, soltera, educacionista, oriental.
Pedro Lisardo Ugarte Mendoza, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Magdalena Elizeire Machou, 21 años, soltera, brasileña.
Manuel Alejandro Cano, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Reculusa, 26 años, soltera, oriental.
Indalecio Mauro Cabilión, 30 años, soltero, militar, oriental y Blanca del Carmen Prutos, 23 años, soltera, oriental.
Florencio Alassio, 40 años, soltero, industrial, oriental y Dora Cometta Cabós, 29 años, soltera, argentina.
Luis Serafín Firpo, 47 años, soltero, comerciante, oriental y María Elisa Vanuchi, 36 años, soltera, oriental.
Miguel Gavirondo, 32 años, soltero, hacendado, oriental y María Victoria Ferreira, 23 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Márquez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Dora Celina Albornoz, 21 años, soltera, oriental.
José María Humberto Angerosa, 30 años, soltero, sastre, argentino y Ofelia Grauzella, 27 años, soltera, oriental.
Santiago Ricardo Viviani, 25 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Claudina Soler Maza, 21 años, soltera, oriental.
Rodolfo Francolino, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Orfelia Violeta Romanzo, 26 años, soltera, educacionista, oriental.
José Guillermo Apecetche Grecco, 33 años, soltero, hacendado, oriental y Julia María García Chaparro, 20 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Genud, 53 años, soltero, jubilado, oriental y María Carolina Provera, 57 años, soltera, italiana.
Héctor Augusto Capurro, 26 años, soltero, empleado, oriental y Gumersinda Vidal, 26 años, soltera, argentina.
Jacobo Trinkenschú, 27 años, soltero, agricultor, ruso y Agustina Tomé, 21 años, soltera, oriental.
José Tomás Baptista, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Estela María Victoria Villamil, 22 años, soltera, oriental.
Julio Sánchez, 37 años, soltero, empleado, oriental y Friné Bellont, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Ramón Correa, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Angela Baptista, 18 años, soltera, oriental.
Ramón Irulegui, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Nieves Sotro Ruiz, 44 años, soltera, oriental.
Teodoro Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Godoy Echeveste, 23 años, soltera, oriental.
Enero Antonio Silva, 57 años, soltero, empleado, oriental y Matilde Fernández, 38 años, soltera, oriental.
Cesaceo Rivero, 25 años, soltero, albañil, oriental y Dora Sbres, 18 años, soltera, oriental.
Francisco Fabián Moreira, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Esther Prospea, 19 años, soltera, oriental.
Julio Rodríguez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Portela, 29 años, soltera, oriental.
Benito Brum, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Catalina Milán, 29 años, viuda, oriental.

6.a Sección.

Justo Da Silva, 34 años, soltero, criador, oriental y Ana Gamarra, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección.

Santo Alejandro Blanco, 26 años, soltero, albañil, oriental y María Angélica Collares da Silva, 23 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Alberto Rojas, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Esther Milessi, 25 años, soltera, oriental.
Atanacio Gavirondo (hijo), 21 años, soltero, hacendado, oriental y María Delia Canale, 17 años, soltera, oriental.

Río Negro

2.a Sección.

Ramón Varietti, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes Acland, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Ramón Raúl Centirión, 23 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel Elizalde, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Pedro Rodríguez, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Apolinaria Bueno, 25 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección.

Juan Angel Cuberlo Pírez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Ribeiro, 26 años, soltera, oriental.
Florindo Ciocheita, 35 años, soltero, jornalero, brasileño y Evangelina Pereira Araújo, 23 años, soltera, oriental.
Alberto Rodríguez, 21 años, soltero, militar, oriental y Guiomar Silveira, 16 años, soltera, oriental.
José Sesenando Rosa, 64 años, soltero, jornalero, oriental y Aristatelina López, 44 años, soltera, oriental.
Victoriano Alvez Correa, 21 años, soltero, comercio, brasileño y Reyna Laurdes Trindade, 16 años, soltera, oriental.
Quirino Trias, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Acosta, 21 años, soltera, oriental.
Osinin Ferreira, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Alcira de los Santos, 28 años, soltera, oriental.
Jacques Oliveras, 41 años, soltero, empleado, brasileño e Irma Neves, 19 años, soltera, oriental.
Abel Boltino, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Acosta, 16 años, soltera, oriental.
Felix Angel Larobe, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Adema Goncalvez, 16 años, soltera, oriental.
Domingo Romero dos Santos, 32 años, soltero, empleado, brasileño y Celia López Martins, 23 años, soltera, oriental.
Vicente Silva, 23 años, soltero, obrero, oriental y María Francisca Silveira, 21 años, soltera, oriental.
Hugo Ferreira, 21 años, soltero, empleado, brasileño y Catalina Tliamas da Silva, 15 años, soltera, brasileña.
Sebastián Echeverry, 49 años, viudo, empleado, oriental y Ema Carlota Madera, 24 años, soltera, oriental.
Servando Gómez, 35 años, soltero, comerciante, oriental y Martina Moreira, 27 años, soltera, oriental.
Sena González, 31 años, soltero, obrero, oriental y Jacinta López, 26 años, soltera, oriental.
Margarito Pacheco, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Teodora Viera, 27 años, soltera, oriental.
Bruno Flores da Luz, 22 años, soltero, jornalero, brasileño y Natividad Gladyz Tabarez, 16 años, soltera, oriental.
Ponciano Agarrayira, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Marta Olivera, 18 años, soltera, oriental.
Armando Mujica, 23 años, soltero, comerciante, oriental y Turquesa Elbia Martins, 24 años, soltera, oriental.
Juan Barreto, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Carlita Bortagaray, 18 años, soltera, oriental.
Leadamante Fontunato, 35 años, divorciado, empleado, oriental y Cándida Rosalía Micol, 38 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Domingo Navarro, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Nelly Freitas, 20 años, soltera, oriental.
Juan Atanasio Machado, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Eugenia Ferreira, 23 años, soltera, oriental.
Lizardo Wallace, 25 años, soltero, ganadero, oriental e Hilma Casaravilla, 18 años, soltera oriental.
Arístides Olmo, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Elvira de Suárez, 24 años, soltera, oriental.
Estanislau Chagas, 23 años, soltero, agricultor, oriental y María Palmira Martínez, 18 años, soltera, oriental.
Vicente Bentancor, 58 años, soltero, carrero, oriental y Leona N. Pérez, 52 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Paulino Delgado, 30 años, soltero, criador, oriental e Hilda Bazzi, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Dionisio Alberto Caetano, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria Torres, 19 años, soltera, oriental.
Aclides Rodríguez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Alina Suárez, 22 años, soltera, oriental.
Rufino Farias, 29 años, soltero, empleado policial, oriental y Antonia Próspera González, 20 años, soltera, oriental.
Juan Márquez Bandera, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Angela Silva, 28 años, soltera, oriental.
Juan Peñeflor Mora, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Cesarea do Nacimento, 34 años, soltera, oriental.
Gaspar Acosta, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Orfelina Olivera, 31 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Dionisio Antunez, 23 años, soltero, industrial, oriental y María Luisa Esteves Viera, 16 años, soltera, oriental.
Candelario Posada, 28 años, soltero, criador, oriental y Palmira Suárez, 24 años, soltera, oriental.
Atanasildo Rocha, 25 años, soltero, criador, oriental y Nelida Leal, 21 años, soltera, oriental.
Matías Guillermo González, 26 años, soltero, sastre, oriental y Aracy Roskeff, 24 años, soltera, empleada, oriental.
Amalio Cuello, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Celmira Deandrea, 17 años, soltera, oriental.
León Legeren, 58 años, soltero, comercio, oriental y Orfilia Matilde Marzet, 36 años, soltera, oriental.
Antonio Cuña, 22 años, soltero, jornalero, brasileño y Almerinda T. Cardozo, 19 años, soltera, oriental.
Hilario Lunas, 36 años, viudo, agricultor, oriental y Elcira Lima, 27 años, soltera, oriental.
Laudelino Pérez da Silva, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Sosa, 21 años, soltera, oriental.
Alberto Porto, 35 años, viudo, obrero, oriental y Almerita Uster, 21 años, soltera, oriental.
Darcy Suárez, 25 años, soltero, empleado, brasileño y Elpidia Espirito Santo, 30 años, soltera, oriental.
Juvenal da Silva Ferren, 30 años, viudo, empleado, oriental y Gumercinda Maciel, 16 años, soltera, oriental.
Cilso Tribino, 17 años, soltero, footballer, brasileño y Marina Andrade, 17 años, soltera, brasileña.
Juan Francisco Pereira, 24 años, soltero, albañil, oriental y Blanca Braz, 26 años, soltera, oriental.
Rosalino Mora, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Espinosa, 19 años, soltera, oriental.
Pedro Cavalheiro, 32 años, viudo, jornalero, brasileño y Doralice Rangel Pereira, 19 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección.

Pedro Rossi, 26 años, soltero, empleado, oriental y Herminia Guanche, 25 años, soltera, oriental.
Edmundo Ramón Sosa, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Macedonia Guerra, 27 años, soltera, oriental.
Romeo Higinio Rótulo, 30 años, soltero, sastre, oriental y Sara Correa, 29 años, soltera, educacionista, oriental.
Julio Aguirre, 29 años, soltero, empleado, oriental y Beita Suzel Peyre, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Antonio Bruno, 22 años, soltero, comerciante, oriental y María Luisa Cedrés, 22 años, soltera, oriental.
Sabino Manuel Montenegro, 29 años, soltero, albañil, oriental y María del Carmen Píriz, 18 años, soltera, oriental.
Javier Sánchez, 26 años, soltero, empleado, oriental e Irma Sánchez, 17 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

José Manuel Pereyra, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Laureana Garaza, 39 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Marcos Santiago de Jovilá, 33 años, años, soltero, hacendado, oriental y Buenaventura Justa Pereira, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Odórico Alcánara Gutierrez, 27 años, soltero, jornalero, brasileño y Alis Enilda Martínez, 20 años, soltera, oriental.
Hermenegildo Máximo Paez, 29 años, soltero, empleado, oriental y Dalba Roberta Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.
Fued Jacobo Barbachie, 34 años, soltero, comerciante, sirio y Ormandina Bermúdez, 15 años, soltera, brasileña.
Juan José Martínez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Enelda Secundina Martínez, 18 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección.

Checre Caram, 47 años, soltero, comerciante, libanés Rosa Nicolini, 49 años, soltera, libanés.
José Pedro Vaz Tourem, 21 años, soltero, empleado, oriental y Acela Elsa Torres, 19 años, soltera, oriental.
Aurelio Valentín Geronazzo, 34 años, empleado, oriental y María Elena Minutti, 26 años, soltera, oriental.
Leonel Nery Cuestas, 27 años, soltero, empleado, oriental y Elida Margot Guach, 16 años, soltera, oriental.
Apolonio Mena, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Goux, 23 años, soltera, oriental.
Julio Garet Más, 41 años, soltero, escritor, oriental y Carmen Ana Luisa Crescionini, 26 años, soltera, educacionista, oriental.

Severino Fernández, 26 años, soltero, obrero, oriental y María Elena Ojeda Artegoytía, 27 años, soltera, oriental.
José Gabriel Borges do Canto, 32 años, soltero, albañil, oriental y Juana Etchegaray, 33 años, soltera, oriental.
Roque Carballo, 19 años, soltero, empleado, argentino y Emilia Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.
Antonio Pablo Valsangiácomo, 30 años soltero, hojalatero, oriental y Felisa Vispo, 25 años, soltera, oriental.
Pedro Turino, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Gabriela Nalbarte, 26 años, soltera, oriental.
Iriobaldino Tabares, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Universina Pereira Reis, 23 años, soltera, oriental.
Adrián Guillermo Peña, 27 años, soltero, sastre, oriental y Victoria Mercedes Martínez, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Bernardino Espinosa, 21 años, soltero, zapatero, oriental y Elsa Leonor Flores, 17 años, soltera, oriental.
Carlos Severo, 27 años, soltero, empleado, oriental y Francisca Argain, 37 años, viuda, oriental.
Severino Morales, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Acosta Grana, 28 años, soltera, oriental.
Aquilino Luna, 26 años, soltero, comercio, oriental y Victoria da Silva, 24 años, soltera, oriental.
Luis Román, 28 años, soltero, retirado militar, oriental y Emiliana Cardozo, 29 años, soltera, oriental.
Luis Horacio Lechini, 23 años, soltero, agricultor, argentino y Amanda Edita Ugolino, 24 años, soltera, oriental.
Angel Guglielmonte, 40 años, soltero, comercio, oriental y América Dolores Pereira, Rodríguez, 38 años, soltera, educionista, oriental.
Elbio Sosa Bauús, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Zulma Dora Resendes Amaro, 24 años, soltera, oriental.
Jorge Benigno da Silva, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Amelia Cardozo, 22 años, soltera, oriental.
Daniel Menoni, 37 años, soltero, citricultor, oriental e Irma Luisa Llona, 35 años, soltera, oriental.
Antonio Ramón Deambrogio, 24 años, soltero, empleado, oriental e Ilda Pilar Maurente, 20 años, soltera, oriental.
Carlos María Amorín, 36 años, soltero, hacendado, oriental y Gulma Silva Casañas, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Lorenzo A. Silvestre, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Ana Gumercinda Molteni, 27 años, soltera, oriental.
Carlos Delaccio, 37 años, soltero, albañil, oriental y María Esther Vargas, 15 años, soltera, oriental.
Bernardino Tenca, 33 años, soltero, sastre, oriental y Celia R. de los Santos, 26 años, soltera, oriental.
Ceferino Ribas Azevedo, 29 años, soltero, empleado, oriental y Emma Beltramelli, 25 años, soltera, oriental.
Lorenzo Pelatti, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Ines Gallino, 22 años, soltera, oriental.
José María Orihuela, 31 años, soltero, hacendado, oriental y Celia Nerea Gerard, 18 años, soltera, oriental.
Juan Baustista Zeni, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Grattore, 29 años, soltera, oriental.
Rogelio Cano, 38 años, soltero, empleado, oriental y Elisa Rivero, 40 años, viuda, argentina.
Carlos Luzardo, 24 años, soltero, empleado, brasileño y Margarita Ocampo, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Tito Santiago Fernández, 26 años, soltero, criador, oriental y América Machado, 31 años, soltera, oriental.
Coraldino Leites, 27 años, soltero, criador, oriental y Delia Fernández, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Gaspar Simón Moreira, 29 años, viudo, criador, oriental y Adda González, 20 años, soltera, oriental.
Francisco Mirazón, 25 años, soltero, criador, oriental y Lila Nicola, 26 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

José Silveira, 36 años, soltero, agricultor, oriental y María Victoria Vega, 22 años, soltera, oriental.
Ramón Eustaquio Urtaran, 30 años, soltero, tractorista, oriental y Adelina Saldaña, 23 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección.

Pedro Gaso, 53 años, viudo, industrial, oriental y Haydée Giacosa, 40 años, divorciada, oriental.
Octavio Pablo Términe, 24 años, soltero, electrotécnico, oriental y María Elena Hernández, 16 años, soltera, argentina.
Telésforo Héctor Cáceres, 35 años, soltero, empleado, oriental y Barbarita Rola Mangeney, 32 años, soltera educacionista, oriental.
Toribio Cabrera, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Justiniana Cecilia Josefina Peláez, 31 años, soltera, oriental.
Joaquín Florentino Bentancor, 38 años, soltero, jornalero, oriental y María Eugenia Devera, 23 años, soltera, oriental.
Graciliano Bermúdez 40 años, viudo, hacendado, español y Ana Rómula Larrañaga, 30 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

Rafael Guillermo Britos, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Nicolasa Borges, 29 años, soltera, oriental.
Antonio Martínez, 28 años, soltero, viticultor, orienal y Juana Elida Basignani 25 años, soltera, oriental.
Angel Ceriani, 22 años, soltero, empleado, oriental y Carmen Victoria Echeverría, 16 años, soltera, oriental.
Manuel Angel González, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Josefina Britos, 19 años, soltera, oriental.
Hugo Sulpicio Servetto, 21 años, soltero, hacendado, oriental y Alba Bermúdez, 20 años, soltera, oriental.
Gregorio Juan José Nieva 28 años, soltero, agricultor, oriental y Elvira Juana Valverde, 20 años, soltera, oriental.
Tomás Rodríguez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Etelvina Deniz, 20 años, soltera, oriental.
Julio Francisco Vidal, 19 años, soltero, empleado, oriental y Renée González, 17 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

León Clotilde Rosas, 35 años, soltero, comercio, oriental e Isabel Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.
Fermín Almenares, 39 años, viudo, industrial, oriental y Ursina Rosalía Moreno, 25 años, soltera, oriental.
Ricardo Edmundo Coruni, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Valentina Burchio, 18 años, soltera, oriental.

Francisco Luis Reboulaz, 33 años, soltero, industrial, oriental y Didna Emérita Criet, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Lucas Armando Porley, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Daveri, 25 años, soltera, oriental.
Blademiro Probo Grillo, 39 años, soltero, empleado, oriental y Benita María Esther Farias, 39 años, soltera, empleada, oriental.
Santiago Borges, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Benigna María Hernández, 17 años, soltera, oriental.
Fermín Viera, 45 años, soltero, jubilado, oriental y Melitona Francisca Viera, 38 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Pérez, 38 años, soltero, ganadero, oriental y María Jacinta Pérez, 28 años, soltera, oriental.
Andrés Ríos, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Violeta Cano, 21 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Perdomo, 32 años, soltero, labrador, oriental y Mirtha Obdulia Rivera, 19 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Faggiani, 21 años, soltero, chauffeur, oriental y Amelia Aurelia Gully, 18 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección.

Silverio Gil, 61 años, soltero, empleado, oriental y María Alejandrina Aquino, 46 años, soltera, oriental.
Miro Stifanie, 33 años, soltero, maquinista, yugoeslavo y Aída Carmen Troglio, 22 años, soltera, oriental.
José Abu Arab, 26 años, soltero, empleado, oriental e Irma Enriqueta Passalacqua, 13 años, soltera, oriental.
Carlos Pazos, 35 años, soltero, empleado, oriental y Herminia Josefa Lusaldone, 24 años, soltera, oriental.
Cyrano Raúl Viera, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Rosario Castro, 22 años, soltera, argentina.
Eduardo Luis Koster, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Angélica Peña, 23 años, soltera, oriental.
Valeriano Ortega, 48 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Luna, 45 años, soltera, oriental.
Alfredo Wohlwenal, 34 años, soltero, empleado, oriental y Elida María Naviliat, 29 años, soltera, oriental.
Rene Capdevielle, 24 años, soltero, comercio, oriental y Rosa Elía San Pedro, 17 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Bentancour, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Julia Ceriani, 20 años, soltera, oriental.
Leandro Pérez, 40 años, soltero, español y María Exequiela Acosta, 41 años, soltera, oriental.
Rodolfo Conrado Roldán, 27 años, soltero, empleado, oriental y Esther Lidia Agustina Cardozo, 26 años, soltera, oriental.
Francisco Lano, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Paulina Anola Castro, 26 años, soltera, oriental.
Isidoro Santellán, 52 años, soltero, hacendado, oriental y Yolanda María Vuoto, 37 años, soltera, escribano, argentina.
Ramón Marcelino García, 47 años, soltero, jubilado, oriental y Elena Ramírez, 40 años, soltera, oriental.
Policarpo Vidal, 49 años, soltero, jubilado, argentino y María Luisa Tejera, 59 años, soltera, oriental.
Avelino Quevedo, 36 años, soltero, militar, brasileño y Felicia Leguisamo, 26 años, soltera, oriental.
Ignacio Rosano, 32 años, soltero, militar, oriental y Francisca Díaz, 32 años, soltera, oriental.

Martín Santana, 30 años, soltero, militar, oriental y Carmen Florencia Freitas, 36 años, soltera, oriental.
Alberto Eustaquio Solari, 64 años, soltero, jornalero, oriental y Marcelina Callero, 52 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Jacinto Eliseo Acuña, 22 años, soltero, militar, oriental y Julia Ema Esquivel, 22 años, soltera, oriental.
Luis Ademar Pizzorno, 25 años, soltero, agricultor, oriental y María Catalina Dabaló, 23 años, soltera, oriental.
Ramón Ermenegildo Silveira, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María Carmen Sasso, 27 años, soltera, oriental.

5.a Sección.

Ramón Vázquez García, 64 años, soltero, jornalero, español y Elida Ponce, 41 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5630 AL 5647

Solicitudes despachadas el día 1.o de Diciembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|42414, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Equipos portables para pintar, 248.
5|42232, A. M. Zaffaroni y Cía., Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para maquinarias, 5.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|41883, José María Durán, B, Estados Unidos de Norte América, Chassis para ómnibus, 10.300.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) — (U$S)

5|42953, Deli y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pescados en salmuera, 400.
5|42623, Julio Turell, A, Estados Unidos de Norte América, Muestrario art. de goma, 18.
5|42806, Claudio Sapelli, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de radio y acc., 271.
5|42781, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco para pipa, 12.
5|42739, Antonio Buzio, A, Estados Unidos de Norte América, Collares de plata y enchapados, etc., 220.
5|42740, Antonio Buzio, A, Estados Unidos de Norte América, Despertadores, etc., 160.
5|42741, Antonio Buzio, A, Estados Unidos de Norte América, Fantasías en pasta ordinaria, 130.
5|42742, Antonio Buzio, A, Estados Unidos de Norte América, Collares de pasta ordinaria, 78
5|42676, Jacobo Mintz, A, Estados Unidos de Norte América, Globos de juguete, 456.
5|42673, Jacobo Mintz, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 162.
5|42908, Pedro F. Lumaconi, A, Estados Unidos de Norte América, Cueros para calzados, 143.
5|42899, Carlos Mazzuchi, B, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 35.
5|42668, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Peines de goma, etc., 197.
5|42669, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Instrumental para manicura, 279.
5|42654, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de metal y vidrio, 195.
5|42633, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 312.
5|42633, Hugo A. Davdson, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades Max Factor, 962.
5|42634, I. M. P. E. X. (G. y Mautner), A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes varios, 120.
5|42615, Paramount Films S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 1.000.
5|42594, Francisco Matuschek, A, Estados Unidos de Norte América, Bolsa para agua caliente, 97.
5|42597, Kreutel y Stegmuller, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de radio para auto, 176.
5|42587, José A. Patrón y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Trampas para gorros y ratas, 170.
5|42584, José A. Patrón y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 478.
5|42560, Juan Goldfarb, A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas para relojes, etc., 593.
5|42561, Juan Goldfarb, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de fantasía, 249.
5|42562, Juan Goldfarb, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de fantasía, 55.
5|42554, Lucas Rodríguez, A, Estados Unidos de Norte América, Destornillador, etc., 391.
5|42525, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Cajas de refrigeradores eléctricos, 560.
5|42415, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, 1.588.
5|42416, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Caño de goma para máquinas industriales, 85.
5|41914, Marcelo Braun, A, Estados Unidos de Norte América, Extensibles para relojes, 82.
5|42266, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Tiros de munición, 500.
5|41588, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Obra de metal fantasía, 109.
5|41589, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Obra de metal fantasía, 84.
5|41590, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Obra de metal fantasía, 56.
5|42383, Juan C. Fratelli, Firma Provisoria, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio, 47.
5|42954, Diario "El Tiempo", A, Estados Unidos de Norte América, Suplementos periodísticos, 458.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|42816, Merlinsky y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 218.
5|42818, Merlinsky y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 406.
5|42819, Merlinsky y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 301.
5|42820, Merlinsky y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Elásticos para autos, 960.
5|42821, Merlinsky y Syrowicz, A, Estados Unidos de Norte América, Cornetas eléct. para autos, 729.
5|42767, Gilberto Risso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para motocicletas, 10.
5|42443, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 24.
5|42444, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Bocinas para autos, 571.
5|42440, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. lubricación, 65.
5|42441, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 157.
5|42436, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Aros, repuestos para autos, 219.
5|42433, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 55.
5|42434, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Gatos e infladores para autos, 125.
5|42421, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones, ómnibus, 3.322.
5|42417, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetaduras y juntas para autos, 1.404.
5|42418, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte Améric., Repuestos para autos, camiones, etc., 143.
5|42409, Manuel Guelfi y [illegible], A, Estados Unidos de Norte Amé[illegible] Correas ventilador para autos, etc., 89.
5|42410, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de No[illegible] América, Arandelas de presión para [illegible], [illegible]1.
5|42411, Manuel Guelfi [illegible] Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Faros pilotos, etc., 163.
5|42412, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Conductores eléctricos, 410.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|42793, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de vidrio, 1.517.
5|42746, Industrias Químicas Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Resina, 6.894.
5|42717, S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado, 24.681.
5|42696, Industrias Químicas Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Resina, 9.010
5|b2885, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre, 904.
5|42881, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre y bulbos de vidrio, 584.
5|42879, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Filamentos, etc., 185.
5|42887, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Carbonato mezclado, 25.
5|42873, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Fósforos amorfo y blanco, 1.303.
5|42516, H. Oswald Coates y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Vaselina aceite y resina, 121.
5|42497, Roiff Hnos., B, Estados Unidos de Norte América, Bronce en polvo, 71.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|42752, Freccero y Cía., A, Suiza, Relojes de oro, 1.716.
5|42753, Freccero y Cía., A, Suiza, Relojes de metal fino, 469.

5|42665, Cogorno Hermanos, A, Suiza, Pañuelos de algodón, 127.
5|42553, Adcldo L. Stranch S. C., A, Suiza, Relojes de mesa y viaje, 376.
5|42427, Edgar Frankfurter, A, Suiza, Relojes, 608.
5|42857, Alonso, Cerizola y Cía., A, Suecia, Calentadores a kerosene, etc., 5.187.
5|42525, Bianchi y Vignoli, A, Suecia, Boquillas para calentadores, 796.
5|42556, Lucas Rodríguez, A, Clavos para herrar, 476.
5|42835, Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., A, Suecia, Alambres de resistencias 2.596.
5|42622, Sucesión Pedro A. Staricco, Suecia, Art. de latón y metal con vidrio, 2.013.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|42955. García Conde y Cía., A Argentina, Hilo de algodón para coser bolsas, 901.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|40539. Viuda de Antonio F. Braga, A, Sud Africa, Carbón mineral para reembarcar, 8.864.
5|40919. A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Carbón (flete), 45.421.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|41402, Fibravegetal S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Máquina desfibradora, 3.025.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|43013, Conrado Kurian, A, Inglaterra Tiza para fab. masilla, 20.
5|42956. Lostorto y Cía., Lda., A, Inglaterra, Hojalata.

PLANILLAS Nos 5648 AL 5670

Solicitudes despachadas el día 2 de Diciembre de 1941

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

5|42997, Walter Scharnweber, X, Argentina, Película, 236.

CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA"

5|42692, Arón Issaharoff, C, Estados Unidos de Norte América, Pieles varias, 3.000.

CONVENIO PRIV. "LUIS M. LAGORIO Y CIA." (DOLARES)

5|42929, Walter Scharnweber, A, Paraguay. Aceite de Ricino, 615.

CONVENIO PRIVADO "CIA. "BAO" DEAMBROSIS HNOS." (DOLARES)

5|42906, Guelfi Gaya y Cía., A, Canadá, Neumáticos para autos y camiones, 565.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|42590, I. N. T. E. L. A. S., A, Brasil, Hilados de algodón, 730.
5|42681, S. A. Fabril Uruguaya, A, Brasil, Hilado de algodón para el telar, 928.
5|42815, José Martínez Reina, A, Brasil, Hilados de algodón, 3.821.
5|41914, Mora y Cía., A, Brasil, Hilados de seda artificial, 2.309.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|42969, Barraca Minoli S. Lda., C, Paraguay, Cedro, 136.
5|42962, Joaquín Vivo y Cía., B, Paraguay, Tabaco en hoja, 1.513.
5|42972, Satragno y Bracco, C, Paraguay, Cedro, 136.
5|42979, Palese y Guggieri, C, Brasil, Ananás, 4.093.
5|42983, Manuel Gaggero, B, Brasil, Ananás, 4.093.
5|42987, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Flete y gastos (madera compensada), 34.
sil, 136.
5|42995, Domingo Larralde, C, Brasil, Maderas pino Brasil, 136.
5|42960., Saint Hnos., S, A., A, Brasil, Flete (yerba mate canchada), 327.
5|42964, Stratta Hnos., y Cía. Lda., A, Brasil, Medera compensada pino Brasil, 37.
5|42978, Palese y Guggieri, C, Brasil, Bananas, 1.023.
5|42965, Maglia y Cía., C, Brasil, Yerba mate elaborada 1.620.
5|43009, Taranco y Cía., B, Brasil, Cacao en grano, 2.152.
5|42946, J. Pastorino y Cía., C, Brasil, Café crudo para tostar, 4.065.

CONSIGNACION (DOLARES)

5|43014, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Extracto de hígado, etc., 845.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|42984, Mendel y Cía., C, Argentina, Caolín, 131.
5|42994, Raúl D. Gil, A, Argentina, Leña a granel, 12.898.
5|41585, Ramón Bonilla, C, Argentina, Yeguarizos, 2.128.
5|42971, Patrón y Bado, C, Argentina, Semillas de hortalizas, 355.
5|43011, Campomar y Armanino, A, Argentina, Ampollas Acetilcoline, etc., 1.221.
5|43008, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Ampollas Cardiazol, 496.
5|42966, Walter Nier, A, Argentina, Pastillas especializadas, etc., 443.
5|43012, Otis Elevator Company, C, Argentina, Maquinarias para ascensor, 1.891.
5|42996, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Argentina, Electrobombas, 700.
5|42936, Otis Elevator Company, C, Argentina, Pernos de hierro, etc., 24.
5|42935, Otis Elevator Company, C, Argentina, Cable para ascensores, 898.
5|42826, Miguel Kevitcharsky, A, Argentina, Llaves de radiador calefac., 753.
5|42993, Cía Urug. Cemento Portland, C, Argentina, Yeso en piedra, 2.187.
5|42985, Justo A. Inglesias, C, Argentina, Yeso en polvo, 615.
5|42552, The Dunlop Rubber Co. Urug. Lda., C, Argentina, Cubiertas y cámaras, 11.158.
5|42468, Pablo Kiewe, C, Argentina, Seda engomada, 163.
5|42980, Galimberti y Cía., A, Argentina, Champagne, etc., 398.
5|42958, Ind. y Com. Cueros Calz. y Anexos S. A., A, Argentina, Pasas de uva, 260.
5|42957, Ind. y Com. Cueros Calz. y Anexos S. A., A, Argentina, Pasas de uva, 447.
5|42933, Taranco y Cía., A, Argentina, Licor, 151.
5|42919, De Pietro y Bustelo, A, Argentina, Broches y hebillas para sastres, 382.
5|42907, Germán Garrido y Cía., A, Argentina, Sidra champagne, 130.
5|42811, Capurro y Cía., C Argentina, Garbanzos, 473.
5|42619, Negri y Quartino, C, Argentina, Balanzas, 567.
5|42613, Arturo Proto, B, Argentina, Pasas, 193.
5|42942, C. Brandes y Cía., B, Argentina, Trencilla de algodón y seda artificial, etc., 343.
5|42912, Barraca Americana S. A., A, Argentina, Maderas ñandubay, 236.
5|42830, José Martínez Reina, A, Argentina, Cinta para medir, 43.
5|42551, Piero Consarelli, A, Argentina, Muest. art. de fantasía, 77.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

5|42998, Frigorífico Artigas S. A, A, Brasil, Madera aserrada, 1.766.
5|43005, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Muestras productos de frigorif., etc., 97.
5|43007, Cía. Swift de Montevdieo S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 22.508.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|43015, Héctor M. Fabricio, A, Cuba, Muestras especialidades farmacéuticas, 50.
5|42999, Fox Film de la Argentina S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Noticiario Fox Movietone, 14.
5|42976, Lostorto y Cía. Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, muestras de hojalata, 14.
5|42990. Facultad de Medicina, B, Estados Unidos de Norte América, Acc. para aparato rayos "X", 50.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|41634. Isaac Sapiro, A Suecia, Pieles curtidas, 3.560.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|41569. Impresora Uruguaya S. A., A, Canadá, Papel blanco de diario, 2.638.
5|43060. Martín García, A, Canadá, Papel de diario filigranado, 31.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|41761 Shell - Mex Uruguaya y Lda., A, Ant. Holandesas, Fuel oil a granel, 10.260.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|42905. Berch y Cía., A, Méjico, Pita banca, 401.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|43002, F. Rocco S. A., A, Méjico, Hilo sisal, 3.882.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|42611. Isaac Trapunski, A, Suiza, Relojes, 939.
5|42801, Elías Meierovich, A, Suiza, Relojes ordinarios, 470.
5|42961, Domingo R. Lorenzo, A, Suiza, Relojes de metal, 79.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|40733, Beisso y Cía., C, Inglaterra, Perfumería, 133.
5|41647, Iriart y Cía., C, Inglaterra, Sombreros, 362.
5|41642 Irinart y Cía., C, Inglaterra, Mantas y boas de lana, 354.
5|42097, Jockey Club de Montevideo, A, Inglaterra, Whisky 1.688.
5|39748, Jorge B. Bitar, A, Inglaterra, Whisky, 844.

5|40417, Rodrigo Acosta y Lara, A, Inglaterra, Whisky, 1.616.
5|41104, Cotton Hnos y Cía., A, Inglaterra Tejidos de algodón, 1.986
5|41078, Tufic Sassón y Halfón, A, Inglaterra, Casimir de lana, 2.577.
5|42473, Antonio Sica, A, Inglaterra Casimir de lana, 1.524.
5|42774, Bosch y Fábregas, A, Inglaterra. Piletas para cocina, 511.
5|42833, Bosch y Fábregas, A, Inglaterra, Loza sanitaria, 2.657.
5|42566, E. G. A. M., (S. A.), A, Inglaterra. Loza uso doméstico, 981.
5|42489 Flores Chans y Cía. Sucesión, A, Inglaterra, Papel secante, 567.
5|42494. Flores Chans y Cía. Sucesión, A, Inglaterra, Carpetas. etc., 784.
5|42161, Freccero y Cía., A, Inglaterra, Art electroplated. vajillas, etc., 2577.
5|41006, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Lda., A, Inglaterra, Llantes para bicicletas, 261.
5|41008, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Lda., A, Inglaterra, Pelotas de golf, 72.
5|43072, Domingo Torre y Cía., A, Inglaterra, Repuestos para motocicletas, 265.
5|41105, Cotton Hnos. y Cía, A, Inguaterra, Tejidos de seda artificial, 1.447.
5|42902, Pedro Minguet S. I. y C., A, Inglaterra, Raso de seda artificial, 301.
5|42810, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra Tejidos de lino, 2.902.
5|41867, Varela Radío y Cía., A, Inglaterra, Cepillos de alambre, 346.
5|42663, Adolfo Caig, A Inglaterra, Sulfato de bario, 281.
5|42872, J. Roger Balet, A, Inglaterra, Obras vidrio prensado, 579.
5|40625, Adm. Gral. Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Inglaterra, Gastos aparat teléf., 80.
5|3?371, Brussoni y Cía., A, Inglaterra, Velas, 390.
5|40581, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, C, Inglaterra, Whisky, 1.206.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|42963, Ramón Barreira e Hijos, A, Paraguay, Aceite de ricino industrial, 372
5|42522, Carrau y Cía., A, Chile, Orejones 852.
5|43001, Manuel Martínez Reina, A, Brasil, Hilado de algodón, 302.
5|42941, Ernesto puincke S. A, Brasil, Caño de caucho, 302
5|43000 Manuel Martínez Reina, A, Brasil, Hilado de algodón, 1.323 ,
5|42296, Antonio Vivo y Cía., A, República Dominicana, Tabaco en hoja, 3.765.
5|41244, Bosch y Fábregas, A, Canadá, Mantillas para faroles, 630.
5|41606, Rodríguez Anido Hermanos, A, Canadá, Bacalao superior, 890.
5|41618, Faridone y Cía., A. Canadá. Bacalao, 890.
5|41493. Héctor Lioy, A, Francia Tejidos de seda artificial, 118.
5|41494, Héctor Lioy, A, Francia, Tejidos de seda artificial, 134.
5|42916, José A'dao A, Perú, Azúcar para industria, 2.139.
5|41438, Taranco y Cía., A, El Salvador, Café en grano, 5 703.75

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|42688, S. A. Fabril Uruguaya, A, Ind. Inglesa, Yute en rama, 8.333.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|43010, "Gramón" S A Grandes Molinos Nacionales, C, Argentina, Trigo pan (flete), 142.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|42198, Droguería Industrial Uruguaya, A, India Holandesa, Caucho ahumado, 2.629.
5|41764, Philips del Uruguay S. A. Curaçao (Indias Occid. Holandesas), Válvulas, de radiorecepción, etc., 3.410.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|42859, Doctor Fernando Etchegorry, C. Estados Unidos de Norte América. Revistas científicas, 20.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|42393, Garifa y Butrón (Sucesores de Forno y Butrón), C, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial. 1.350.
5|43073, Usinas E. y T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América. Estaño en lingotes, 7.482.

PLANILLAS N os 5671 AL 5699

Solicitudes despachadas el día 3 de Diciembre de 1941

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (U$S)

5|42977, Guido A. Dellepiane, C, Canadá, Manzanas, 2.593.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT" (U$S)

5|42991, Julio Feldmann, B, China. Art. de Tienda y mercería, 3.396.

CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (U$S)

5|43003 Juan F. Decarlini, A, Brasil, Art. de fantasía joyería, 224.
5|42908, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Art. fotográficos, 44.

CONVENIO PRIVADO "MINVIELLE SARTHOU HNOS." (U$S)

5|42959, Drog. Industrial Uruguaya, A. España, Flores y Hojas medicinales, 300.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (DOLARES)

5|42915, S. Abadi, A, Brasil, Tejidos de algodón. 1.357.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|42550, García Díaz y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 1.112.
5|42646, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 363.
5|42648, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 2 676.
5|42647, Julio Mailhos S C., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 306.
5|41413. Barrera Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 1 073.
5|41308, Joaquín Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 919.
5|40800 Joaquín Vivo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco en hoja, 1.142.

CONVENIO PRIV. "RAMOS Y ARENA" (U$S)

5|43004, Frechou Hnos. y Labat, A, Canadá, Muñecas (juguetes), 250.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT" (U$S)

5|42992, Campodónico y Cía., B. Brasil, Cigarros de hoja no habanos, 559.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

5|43023. Frigorif. Anglo del Uruguay, A, Argentina, Goma líquida, 136.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|43040, Crespi Hnos. S. A., C, Paraguay, Rollizos de madera de cedro, 455.
5|43018, Oscar A. Magnone, C, Brasil, Pino Brasil aserrado, 637.
5|43070 Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba canchada (flete), 327.
5|43049, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco en hoja, 704.
5|42069, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.908.
5|43059, Cooperativa Bancaria de Consumos, A, Brasil, Yerba mate, 305.
5|40723. A. Perroni y Cía., C, Brasil, Fariña, 1.375.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|32141, Otegui Hnos. y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Flejes de hierro, 9.139.37.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|43061. José Luis Cuenca, A, Argentina, Frascos de vidrio, 2.
5|43019. Francisco B Helguera, A, Argentina. Vinos. etc (fletes), 10.
5|43017, All America Cables y Radio, Inc., A, Estados Unidos de Norte América Lámparas eléctricas, etc., 31.
5|43016. All America Cables y Radio, Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Formularios impresos, etc., 36.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|43081, Pablo Ferrando S. A, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de óptica, 307.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|43075, Germán Garrido y Cía., X, España, Sidra, 1.610.
5|43054 Molinos y Fideerías del Este S. A. A Argentina, Trigo (fletes), 793.
5|43042, Sucesión Pedro A. Staricco, A, Brasil, Art. de metal, 626.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|43097, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado. A, Inglaterra, Cordón unipolar para selectores, 796.
5|43051, Frechou Hnos. y Labat, A, Japón, Juguetes, 199.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|43058, Sollazo Hermanos, A, Argentina. Hilados de algodón, 441.
5|43036, Cassarino Hermanos, C. Argentina Art. de ferretería, 339.
5|43025, Fáb. Nacional de Papel S. A., A. Argentina. Leña quebracho, 3.203.
5|43066, Wéllington Díez Abella, C, Argentina, Comprimidos medicinales, etc., 2.608.